

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.532 – Viernes 02 de  
Diciembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2022

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

[www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 24 NOV 2022

DECRETO N° 0380

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.587-TC-2022.

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Tribunal de Cuentas Municipal solicita la contratación del Sr. Ernesto Matías Victoria, DNI N° 35.038.884, para cumplir funciones en ese organismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes.

**QUE** las tareas del Sr. Ernesto Matías Victoria resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes al mencionado Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna.

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del Tribunal de Cuentas Municipal.

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **ERNESTO MATÍAS VICTORIA**, DNI N° 35.038.884, para desempeñarse en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, función y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 NOV 2022

DECRETO N° 0381

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062310-SG-2022.

**VISTO** el Acuerdo de Prórroga de Convenio para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo operado el vencimiento de la última prórroga del Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta aprobado por Decreto Provincial N° 2403/01, las partes haciendo uso de la opción conferida en la cláusula tercera del mismo, acuerdan prorrogarlo hasta el 01 de enero de 2023 o hasta la fecha de culminación de las obras, si estas concluyesen en un plazo menor, manteniendo todas sus cláusulas, salvo lo dispuesto por el presente convenio.

**QUE** a los efectos de incorporar el citado acuerdo al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Municipal, Dra. Bettina Inés Romero y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Ing. Sergio Camacho, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente y comunicar la nómina del personal afectado, en los términos de la cláusula segunda.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia del presente al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DIC 2022

**DECRETO N°** 0382

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 065.866-SG-2022.

**VISTO** las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** resulta necesario aprobar la contratación de la Sra. Mirna de los Ángeles ALONSO para prestar servicios en el ámbito y bajo la dependencia del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Mirna de los Ángeles ALONSO**, DNI N° 17.170.478, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DIC 2022

**DECRETO N°** 0383

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 068.281-SG-2022.

**VISTO** el Decreto N° 0406/21

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado Decreto se aprueba el contrato de la Sra. Carla de los Ángeles AREVALO WIERNA, para prestar servicios en Jefatura de Gabinete, con vigencia hasta el 30/11/22.

**QUE** habiendo vencido el plazo de vigencia del referido contrato y ante la necesidad de proseguir con las tareas que se realizan en la citada dependencia, resulta imperioso disponer su renovación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Carta Municipal en su artículo 35 establece que le compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, procediendo en ese marco, la aprobación del presente Contrato de Locación de Servicios con factura.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. CARLA DE LOS ÁNGELES ARÉVALO WIERNA, DNI N° 33.674.687 con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° 0384

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.532-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. LUIS ALBERTO CHAILE, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 08/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Chaile, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. LUIS ALBERTO CHAILE**, DNI N° 12.378.996, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0385  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.113-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ADRIANA VERÓNICA TOLABA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 27/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Tolaba, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por la agente de planta permanente **Sra. ADRIANA VERÓNICA TOLABA**, DNI N° 14.865.995, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° 0386

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.316-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL ALBERTO PALACIO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 15/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Palacio, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL ALBERTO PALACIO**, DNI N° 12.843.364, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° 0387

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.531-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ROSA BRITO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 08/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 06, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Brito, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ROSA BRITO**, DNI N° 14.994.896, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° 0388

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.109-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ANTONIO LÓPEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 06/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 09, 11, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente López, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ANTONIO LÓPEZ**, DNI N° 12.959.160, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° 0389

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.324-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FERNANDO SALAS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 08/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Salas, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. FERNANDO SALAS**, DNI N° 12.790.434, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° 0390

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.428-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA FERRIS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 05/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Ferris, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA FERRIS**, DNI N° 11.725.868, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° 0391

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.845-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR RICARDO PEREIRA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/06/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/04/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01314 de fecha 22/03/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 08, 17, 19, 24 y de 27 a 31 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que a partir del 01/06/22 se procedió a la baja interna de los haberes del agente Pereira, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 18 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/06/22**, por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR RICARDO PEREIRA**, DNI N° 11.944.545, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° 0392

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.796-SG-2022.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto del Convenio es aunar criterios y sumar voluntades orientadas al logro de los objetivos de ambas ciudades, cooperando institucionalmente en temas de interés común a fin de implementar programas de colaboración y asistencia recíproca con el fin de intercambiar información y capacitación en temas de gestión municipal, formación de recursos humanos, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios.

**QUE** en el marco del presente Convenio podrán celebrarse acuerdos específicos a los efectos de llevar a cabo acciones, programas y proyectos conjuntos, detallándose en cada caso su objeto, términos, condiciones y procedimientos de ejecución, los recursos humanos y materiales a emplear, en caso de corresponder, como así también los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

**QUE** obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que corresponde la aprobación del presente Convenio.

**QUE** conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina I. ROMERO y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el Sr. Intendente, Dr. Ulpiano L. SUAREZ, el que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0392

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Ulpiano L. SUAREZ, D.N.I. N°21.705.622, con domicilio en calle 9 de Julio 500, 2° Piso, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante "CIUDAD DE MENDOZA", por una parte y, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la señora Intendente Municipal Dra. Bettina I. ROMERO, DNI N° 26.701.393, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "CIUDAD DE SALTA", por la otra, y en conjunto como "LAS PARTES", se acuerda en celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto general del presente convenio es aunar criterios y sumar voluntades orientadas al logro de los objetivos de la "CIUDAD DE MENDOZA" y de la "CIUDAD DE SALTA", cooperando institucionalmente en temas de interés común a fin de implementar programas de colaboración y asistencia recíproca con el objeto de intercambiar información y capacitación en temas de gestión municipal, formación de recursos humanos, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como las acciones, los programas, términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen en el marco del presente convenio, serán

  
ULPIANO L. SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0392

fijados mediante acuerdos específicos entre los signatarios, los que detallarán el objeto del trabajo y los recursos humanos y materiales por afectar, en caso de corresponder, como así también los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES".

**TERCERA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en el marco del presente convenio como así también de los específicos que puedan celebrarse, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

**CUARTA:** Los profesionales afectados al cumplimiento de los acuerdos que se suscriban en el marco de este convenio deberán considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, procedimientos informáticos, a los que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración o rescisión anticipada del convenio, debiendo comprometerse a no divulgarla a terceros, ni utilizarla para otros fines que no sean los del programa objeto del convenio respectivo, encontrándose obligados por el secreto profesional.

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por el término de cuatro (4) años, pudiendo los signatarios prorrogarlo de común acuerdo mediante acta complementaria. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin causa antes de su vencimiento, con la sola obligación de notificar fehacientemente su decisión a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. "LAS PARTES" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas

Bra. BETTINA ROMERO  
-INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0392**



que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° **0381****ANEXO****ACUERDO DE PRÓRROGA****CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO**

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, Ing. Sergio Camacho, con domicilio en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, Avda. Los Incas s/n° de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "**LA PROVINCIA**" y la Municipalidad de Salta, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio en Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar la presente prórroga del Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONVENIO**", firmado en fecha 12 de octubre de 2.001, aprobado por Decreto N° 2.403/01, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** Las partes convienen la continuidad de la ejecución de los trabajos destinados a la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta. En su mérito y habiendo operado el vencimiento de la última prórroga de "**EL CONVENIO**", haciendo uso de la opción conferida en la Clausula Tercera del mismo, acuerdan prorrogarlo hasta el 1° de enero de 2023 o hasta la fecha de finalización de las obras, si estas concluyesen en un plazo menor, manteniendo vigente todas sus cláusulas, salvo lo que se disponga en el presente convenio.-----

**SEGUNDA:** Las partes ratifican las obligaciones asumidas en la Cláusula Segunda de "**EL CONVENIO**", dejando establecido que "**LA MUNICIPALIDAD**" aportará el personal necesario para la ejecución de las tareas y "**LA PROVINCIA**" aportará hasta la suma de \$1.589.760,00 (pesos un millón quinientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta) para compensar al Municipio por las horas extras que corresponda abonar al personal que sea asignado para la realización de las tareas inherentes a la recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta incluidas en el objeto de "**EL CONVENIO**", que sean ejecutadas durante el año 2022, debiendo comunicar a "**LA PROVINCIA**" la nomina del personal afectado en un plazo de quince días hábiles a contar desde la firma del Convenio.-----

La suma a aportar por "**LA PROVINCIA**" se liquidará previa remisión por parte de "**EL MUNICIPIO**" de la nomina del personal afectado. El monto mensual a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" será determinado por el Ministerio de Infraestructura de "**LA PROVINCIA**", en base a las horas extras efectivamente trabajadas. El personal afectado a las obras de Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta se

CORRESPONDE A DECRETO N° 0381

encuentra bajo la exclusiva dependencia laboral, técnica y económica de "LA MUNICIPALIDAD", sin que exista relación laboral alguna con "LA PROVINCIA", obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a realizar todas las acciones necesarias a los fines de mantener indemne a "LA PROVINCIA" de cualquier reclamo que pudiera impetrar el personal designado para la realización de las obras.

TERCERA: A todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, y se someten a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

— En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de de 2022.

CAMACHO Sergio Dario

  
Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO Bettina Inés  
Firmado digitalmente por ROMERO Bettina Inés  
Fecha: 2022.10.31 21:18:41 -03'00'



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 25 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 174

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 10313/2022.

VISTO el Convenio de Pago celebrado entre el Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Salta y el Sr. Javier Alejandro Denis, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05/06 el Sr. Denis presenta, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Wayar, reclamo administrativo por el extravío en el Depósito Artigas del vehículo de su propiedad dominio A075ERE, manifestando que procedió al pago de las multas correspondientes, sin perjuicio de lo cual no se realizó la pertinente devolución de la motocicleta.

**QUE** a fs. 07/08 obra copia certificada de la cedula de notificación que comunica la Resolución del Tribunal Administrativo de Faltas, dictada en el marco de la Causa BT-300535899/19 correspondiente al Acta de Comprobación N° 300535899 de fecha 10/08/19, por la cual se condenó al reclamante por diferentes faltas.

**QUE** a fs. 22 y 46 se adjuntan copias simples del Cuaderno de Novedades del Depósito Artigas, de donde se desprende que el vehículo mencionado ut supra efectivamente ingresó a tal predio en fecha 09/09/21.

**QUE** a fs. 72/73 obra presentación realizada por el Sr. Denis, acompañando presupuestos de diferentes casas comerciales de motocicleta de idénticas características.

**QUE** a fs. 74/75 rola intervención del Departamento Subastas que cuantifica la reparación de los daños causados.

**QUE** la Dra. Gabriela Natalia Wayar MP 5814 representante del administrado, ha desistido de iniciar la instancia judicial a los efectos de suscribir un acuerdo (que le permite a esta municipalidad evitar gastos administrativos y/o judiciales) correspondiendo en consecuencia el reconocimiento de los mismos honorarios a su favor, los que de igual manera se le hubiesen reconocido en la etapa judicial oportuna.

**QUE** a fs. 76 se incorpora copia simple del convenio suscripto con el Sr. Denis y su letrada patrocinante, contando con la imputación presupuestaria de la dependencia correspondiente.

**QUE** a fs. 77 obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** por Decreto N° 0209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR la liquidación y pago, por la suma de \$ 320.000 (pesos trescientos veinte mil) a favor del Sr. Javier Alejandro Denis, DNI N° 29.088.007, por los motivos expresados en los considerandos y de conformidad a lo acordado en el convenio adjunto a la presente

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** DEJAR expresamente establecido que la percepción, por parte del presentante, del importe consignado en el artículo primero, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR al interesado el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°: **174** *General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina*  
*"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"*

### CONVENIO

Entre el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, el Sr. Javier Alejandro Denis, DNI N° 29.088.007, con domicilio en B° Santa Ana I, Pje. 8 Casa 188, en adelante "EL PARTICULAR", con el patrocinio Letrado de la Dra. Gabriela Natalia Wayar, MP 5814, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", se reúnen con el objeto de celebrar el presente CONVENIO, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

Conforme surge de las constancias del Expediente Administrativo N° 24323-SG-2022 originado en fecha 04/05/22 el Sr. Denis propietario de la motocicleta Yamaha Crypton, dominio A075ERE, reclamando la entrega y/o informe del paradero donde se encuentre su vehículo.  
 En virtud de lo anterior el particular realiza una presentación al Sr. Procurador General Dr. Miguel Ángel Torino, en la que adjunta tres presupuestos de motocicletas de idéntico modelo.  
 El Director de Subastas, MP Ricardo Yarade, procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por el particular manifestando que correspondía determinar el total de los gastos necesarios para hacer frente a los daños sufridos en la suma de \$ 320.000 (pesos trescientos veinte mil).-

En virtud de lo expuesto "LAS PARTES" sin reconocer hechos ni derechos convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonara en un solo pago a "EL PARTICULAR" la suma de pesos \$\$ 320.000 (pesos trescientos veinte mil) mediante transferencia bancaria, la que se efectivizara en la cuenta N° 4-100-0954746764-0 (Banco Macro), CBU N° 2850100640095474676408, cuya titularidad pertenece al Sr. Denis.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que la suma en cuestión implica el integro resarcimiento de las consecuencias producidas por el reclamo de "EL PARTICULAR", que una vez abonadas nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.

**TERCERA:** Las costas que se originen como consecuencia del presente reclamo administrativo serán soportadas por esta municipalidad, determinándose los honorarios de la letrada patrocinante del particular, en un monto equivalente al 20% del monto establecido en la cláusula primera mediante transferencia bancaria, la que se efectivizara al CVU N° 0000003100046169989648, CUIT 27-31268500-6, de la profesional mencionada ut supra.

**CUARTA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. La aprobación del presente se producirá con la emisión del pertinente instrumento legal.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados de este convenio "LAS PARTES" constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, dónde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se causaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 25 días de noviembre del año 2022.

JAVIER A DENIS  
 DNI 29088007

Abogada  
 M.P. 5814

Dr. DANIEL M. NALLAR  
 SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 28 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 175  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 067.358-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 822/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 23 de noviembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 822, referida a incrementos e incorporaciones de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022.

**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes la **Resolución N° 822/22** de fecha 23 de noviembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 176  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 067.712-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 825/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 25 de noviembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 825, referida a incrementos e incorporaciones de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022.

**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes la **Resolución N° 825/22** de fecha 25 de noviembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 28 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 177  
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
 REFERENCIA: Nota SIGA N° 10350/2022.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023.

**QUE** a fs. 01 la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes informa que los Sres. Romina Valeria VELÁSQUEZ, Mario Gabriel GÓMEZ, María Fernanda QUIPILDOR, María Belén MENDOZA y César Alberto VIÑABAL, quienes fueron oportunamente contratados para prestar servicios durante la mencionada temporada, han comunicado su renuncia.

**QUE** habiendo sido expresada la decisión de la dimisión, resulta oportuno registrar la renuncia del personal mencionado, procediendo en consecuencia a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna desde el día 04/11/22.

**QUE** conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDOS desde el 04/11/2022**, los contratos de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrados entre esta Municipalidad y el personal que se consignan en el ANEXO, que se adjunta y forma parte de la presente, y en consecuencia excluirlos de los términos del Decreto N° 0343/22 y su respectivo Anexo

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

**ANEXO**

**DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA**

**MANTENIMIENTO**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>Documento N°</u></b>
VIÑABAL Cesar Alberto	43.685.896

**SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>Documento N°</u></b>
VELÁSQUEZ Romina Valeria	36.979.729
GÓMEZ Mario Gabriel	31.193.640
QUIPILDOR María Fernanda	36.743.323
MENDOZA María Belén	43.168.605

SALTA, 29 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 178



**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA:Expediente N° 065407-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0088/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo se designa a la Prof. Mirna de los Ángeles Alonso, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Formación y Capacitación, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

**QUE** a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia de la nombrada agente.

**QUE** de fs. 04 a 10 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

**QUE** conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO** la designación de la Prof. Mirna de los Ángeles ALONSO, DNI N° 17.170.478, dispuesta por Decreto N° 0088/22, en virtud de la renuncia presentada desde fecha 01/11/22, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_179\_\_\_\_\_

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA: Expediente N° 026.659-SG-2021.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Santiago Ezequiel VELASCO a la Resolución N° 508/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el análisis del planteo recursivo se procede en primer lugar al control de la admisibilidad formal del recurso interpuesto, resultando que la resolución recurrida fue notificada en fecha 08/08/2022 –conf. const. de fs. 24- y el planteo recursivo fue presentado en fecha 11/08/2022, es decir dentro del plazo establecido por el artículo 180 de la L.P.A.

**QUE** efectuando un análisis del fondo de la cuestión planteada, el recurrente reproduce los argumentos expuestos en su anterior planteo recursivo de fs. 14, sin revertir ni probar fehacientemente el argumento medular que motivo el rechazo de su Recurso de Reconsideración, cual es que al revistar en Agrupamiento Político se encuentra excluido de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, por expresa y clara disposición de lo establecido en el artículo 1° del mismo, el cual determina el Ámbito de Aplicación, precisando que de la aplicación de las disposiciones que consagra el Convenio Colectivo de Trabajo se encuentra excluido: inc. f) "Todo Funcionario y/o personal que en el Instrumento de designación sea calificado como perteneciente al Agrupamiento Político."

**QUE** en efecto, si bien en su presentación de fs. 26 el Dr. Velasco afirma que su situación de revista es de planta permanente y que acompaña consulta individual que lo acredita, lo cierto es que dicha prueba no se encuentra incorporada al expediente.

**QUE** en aras de un acabado tratamiento de la cuestión planteada, se incorpora al expediente referenciado foja de Consulta Individual y foja de servicio correspondiente al Dr. Santiago Ezequiel Velasco, donde se encuentra documentado que el ingreso del Dr. Velasco al Municipio de Salta se produjo mediante Decreto N° 0022/12 por el cual fue designado en planta transitoria estamento de apoyo en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; luego por Decreto N° 0743/14 fue designado Director General Legal y Técnico de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y por Decreto N° 1681/15 fue

designado Director de Fiscalización de Servicios Públicos y por último mediante Decreto N° 0738/19 fue designado en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

**QUE** en los instrumentos de designación reseñados se establece que el agente revista en agrupamiento político, por lo tanto se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, no pudiendo ser aplicable al Dr. Velasco lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal, por lo que corresponde el rechazo del recurso interpuesto y la confirmación de la resolución recurrida.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**QUE** mediante Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Dr. Santiago Ezequiel VELASCO**, DNI N° 27.714.599, en todas sus partes, por los motivos expresados en los considerandos y confirmar la Resolución N° 0508/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 180**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 044.083-SG-2020 y 037.268-SG-2022.

**VISTO** la presentación realizada por la Sra. Yessica Daniela IBAÑEZ ACOSTA a la Resolución N° 0536/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el análisis de forma, corresponde aclarar que al haberse emitido la Resolución N° 0462/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, que en su artículo 2° establece: "INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. YESSICA DANIELA IBAÑEZ ACOSTA, DNI N° 36.802.461, del Departamento de Notificaciones del Programa de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio colectivo de Trabajo.", correspondía que la agente Ibañez Acosta, si consideraba que dicha resolución, al haber establecido que el adicional por Tareas Administrativas lo percibiría desde la fecha de la notificación de la mencionada resolución, que conforme constancia de fs.25, se produjo en fecha 01/12/21, afectaba sus derechos, debió plantearlo mediante la interposición de los recursos que la misma cédula de notificación informa que pueden interponerse a la resolución notificada.

**QUE** efectuada la aclaración precedente, en fecha 04/07/2022 mediante Expte. N° 037.268-SG-2022 la agente Ibañez Acosta solicita el pago retroactivo del adicional por Tareas Administrativas, manifestando que comenzó a percibir el referido adicional en el mes de diciembre de 2021, pese a haber presentado la solicitud mediante Expte. N° 44.083-SG-2020 en fecha 22/12/20.

**QUE** así las cosas, la petición formulada por la agente Ibañez Acosta ha sido calificada como recurso y ha avanzado en el dictado de una resolución denegatoria por extemporánea, sin realizarse el análisis del fondo de lo peticionado, lo cual puede constituir una vulneración de sus derechos, por lo que dicha petición debe ser tratada.

**QUE** en tal sentido, en ejercicio de la delegación efectuada mediante Decreto N° 0024/21 corresponde que se proceda en los términos del artículo 94 de la Ley N° 5.348 a revocar por ilegitimidad la Resolución N° 536/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, atento a que lo peticionado mediante Expte. N° 37.268-SG-2022, al no contener cuestionamiento alguno a la Resolución N° 462/2021, no corresponde que sea calificado como recurso a la misma; sino que contiene la petición del pago retroactivo del adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** prosiguiendo con el precedente orden de ideas, corresponde considerar a lo peticionado mediante Expte. N° 37.268-SG-2022 como Denuncia de Ilegitimidad, a los fines de proceder al análisis del fondo de la solicitud de pago retroactivo del adicional por Tareas Administrativas desde que fue solicitado mediante Expte. N° 44.083-SG-2020 en fecha 22/12/20.

**QUE** sin embargo, se advierte que en los expedientes referenciados no obran pruebas que acrediten la realización de las tareas administrativas desde la fecha alegada por la peticionante: 22/12/2020. Tampoco en su planteo de fs. 42, la agente acompaña pruebas que acrediten la realización de las tareas administrativas desde la fecha invocada, razón por la cual correspondería no hacer lugar a lo peticionado.

**QUE** en consecuencia, y sin perjuicio de ello, en el marco de la instancia habilitada a través de la figura de la Denuncia de Ilegitimidad, corresponde que la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se expida sobre si corresponde o no hacer lugar al pago retroactivo del Adicional por Tareas Administrativas desde el 22/12/2020 hasta diciembre de 2021, fecha a partir de la cual la solicitante admite haber percibido el adicional aludido, conforme fue dispuesto mediante Resolución N° 462/2021 de la mencionada Secretaria, la cual se encuentra firme y consentida.

**QUE** mediante Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. REVOCAR** la Resolución N° 536/2022 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en un todo de acuerdo al artículo 94 de la Ley N° 5.348

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para su resolución, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 181**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066.753-SG-2022.

**VISTO** el Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre, la Veloz del Norte S.A, Derudder Hnos. S.R.L, Empresa General Urquiza S.R.L, Nueva Chevallier S.A, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Municipalidad de la Ciudad de la Rioja, la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la Municipalidad de Santiago del Estero y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las Capitales del Norte Grande precitadas buscan consolidar el turismo en la Región NOA de la Argentina, por lo tanto su principal objetivo es la articulación de estrategias y acciones conjuntas para potenciar el turismo, fuente de crecimiento y desarrollo.

**QUE** a tal fin consideran conveniente diseñar una agenda común de acuerdo a las necesidades y/o requerimiento de las partes, a fin de impulsar y desarrollar actividades conjuntas necesarias para promover el destino turístico de las Capitales del Norte Argentino, tanto a nivel nacional como internacional, tendiendo al fortalecimiento del sector privado, con mejores servicios de transportes terrestres de pasajeros, que faciliten la corriente turística y las ofertas de paquetes turísticos, con miras a la temporada de vacaciones y fines de semana largos durante el periodo 2022-2023.

**QUE** obra intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existen impedimentos legales para la registración del presente Convenio.

**QUE** a fin de incorporar el convenio celebrado al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. REGISTRAR** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA** celebrado entre, **LA VELOZ DEL NORTE S.A** representada en este acto por el Gerente General Sr. Daniel Oscar Arena, **DERUDDER HNOS S.R.L** representada en este acto por el Sr. Dino Francisco Paccot, **EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L** representada en este acto por el Sr. Diego Brasseur, **NUOVA CHEVALLIER S.A** representada en este acto por el Sr. Daniel Russo, **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** representada en este acto por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Romero, **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA RIOJA** representada en este acto por la Sra. Intendente, Dra. Inés Brizuela y Doria, **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY** representada en este acto por el Sr. Intendente, Arq. Raúl Eduardo Jorge, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO** representada en este acto por la Sra. Intendente, Ing. Norma Isabel Fuentes y **LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA** representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Arturo Saadi, que se adjunta y forma parte del presente por los motivos enunciados en el Considerando

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente por la Secretaría de Cultura y Turismo a: la Veloz del Norte S.A, DerudderHnos S.R.L, Empresa General Urquiza S.R.L, Nueva Chevallier S.A, la Municipalidad de la Ciudad de la Rioja, la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la Municipalidad de Santiago del Estero y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca en los domicilios denunciados en el Convenio

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



CORRESPONDE A RESOLUCION N°

181

### CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

Entre las empresas: **LA VELOZ DEL NORTE S.A.** CUIT 30-54622131-4 representada en este acto por el Gte. General **DANIEL OSCAR ARENA** DNI 14.474.866, en su carácter de apoderado, conforme poder inscripto bajo N.º 22; Fs 53/56, Tomo 767 del Registro de Mandatos de la Ciudad de Salta, con domicilio laboral en Av. Tavella N° 54 de la ciudad de Salta, , "**DERUDDER HNOS S.R.L.**" CUIT N.º 30-61133884-4 con domicilio en San Martin N.º 1.134 ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos representada en este acto por el Sr. **DINO FRANCISCO PACCOT** D.N.I. N.º 24.209.929, "**EMPRESA GENERAL UQUIZA S.R.L.**" CUIT N.º 30-54622766-5 con domicilio en Pedro de Lujan N.º 2645 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **DIEGO GRASSEUR** D.N.I. N.º 23.475.253, "**EMPRESA GENERAL UQUIZA S.R.L.**" CUIT N.º 30-54622766-5 con domicilio en Pedro de Lujan N.º 2645 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **DIEGO BRASSEUR** D.N.I. N.º 23.475.253, "**NUEVA CHEVALLIER S.A.**" CUIT N.º 30-70721568-9 con domicilio en Sourigues N.º 72, Ciudad de Colón, Provincia de Entre Rios, representada en este acto por el Sr. **DANIEL RUSSO** en adelante "**LAS EMPRESAS**", y La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** CUIT 30-58558353-3 representada en éste acto por su Intendente la Dra. **BETTINA ROMERO** D.N.I. N° 26.737.572, constituyendo domicilio en calle Avda. Paraguay N.º 1240 de la ciudad de Salta, **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA RIOJA** CUIT 30-99902250-9 representada en éste acto por su Intendente la Dra. **INES BRIZUELA Y DORIA** D.N.I. N° 21.899.747 , constituyendo domicilio en calle Santa Fe N.º 971 La Rioja, **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY** CUIT 30-99901257-0 representada en éste acto por su Intendente la Arq. **RAUL EDUARDO JORGE** D.N.I. N° 12.007.772 constituyendo domicilio en calle Avda. El Exodo N.º 215, San Salvador de Jujuy, **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD CAPITAL SANTIAGO DEL ESTERO** CUIT 30-99907514-9 representada en éste acto por su Intendente Ing. **NORMA ISABEL FUENTES** D.N.I. N° 16.309.567, constituyendo domicilio en calle Libertad N.º 481 Bº Centro, Santiago del Estero, **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA** CUIT 30-99901035-7 representada en

La Veloz del Norte SA - CUIT N.º : 30-54622131-4 – Derudder Hnos. S.R.L. - CUIT N.º : 30-61133884-4  
Av. Tavella N.º : 54 – Salta Capital – Tel. +54 387 4002200 - [mesadeentrada@lanuevaveloz.com.ar](mailto:mesadeentrada@lanuevaveloz.com.ar)



éste acto por su Intendente Dr. ARTURO SAADI D.N.I. N° 24.830.026, constituyendo domicilio en calle La Rioja N.º 631, San Fernando del Valle de Catamarca en adelante "CAPITALES DEL NORTE", ambos con facultades suficientes que les son propias para celebrar Convenios con Instituciones y Empresas similares a los efectos de cumplir objetivos comunes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**Y CONSIDERANDO:**

- **CAPITALES DEL NORTE**, es un Grupo de Ciudades Capitales del Norte Argentino que buscan consolidar el Turismo en la Región NOA de la Argentina, teniendo como Visión un Norte Grande Argentino Fuerte y Consolidado. Para ello tienen como objetivo articular estrategias y acciones conjuntas para potenciar el turismo, fuente de crecimiento y desarrollo.

-Que las partes concuerdan en la necesidad y conveniencia de contar con un Convenio Marco de Colaboración Mutua que permita diseñar agendas comunes, que ayude a impulsar y desarrollar actividades conjuntas necesarias para promover el destino turístico "CIUDADES CAPITALES DEL NORTE ARGENTINO", tanto a nivel nacional e internacional tendiendo al fortalecimiento del Sector Privado con mejores servicios de transportes terrestres de pasajeros que faciliten la corriente turística y las ofertas de paquetes turísticos, con miras a la temporada de vacaciones y fines de semana largos 2022-2023

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene como principal objeto establecer un marco de colaboración entre las partes, a través de la puesta en marcha de acciones de manera estratégica y planificada las cuales se traducirán en el armado de una agenda común con temas que se irán incorporando, de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos de las partes.

**TERCERA: AREAS DE INTERES Y BENEFICIOS: 1.-** Las áreas de Interés prioritario se orientan a establecer entre las Partes un marco general para la cooperación técnica, promoción y comercialización, como ser la Implementación de beneficios en la compra

La Veloz del Norte SA - CUIT N.º : 30-54622131-4 – Derudder Hnos. S.R.L. - CUIT N.º : 30-61133884-4  
Av. Tavella N.º : 54 – Salta Capital – Tel. +54 387 4002200 - [mesadeentrada@lanuevaveloz.com.ar](mailto:mesadeentrada@lanuevaveloz.com.ar)

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º **181**



de pasajes como la promo 30-30 (Comprando con 30 días de anticipación tenes un 30% descuento) 2.- Visualización de Marca "DISFRUTA CAPITALAS DEL NORTE ARGENTINO EN BUS" en Lunetas de LAS EMPRESAS (aplicación en diversas Empresas vinculadas a los mercados emisivos que deseen captar) 3.- Incorporación de capsulas en los videos abordo (promocionando productos y servicios de la Ciudades de Salta, Santiago del Estero, San Salvador de Jujuy, Capital de La Rioja, San Fernando del Valle de Catamarca) 4.- Sinergia comunicacional en redes (Organismos — Proveedores — Empresa) 5.- Promover Experiencia CAPITALAS DEL NORTE ARGENTINO EN BUS — LA VELOZ DEL NORTE -FLECHA BUS – URQUIZA Y CHEVALLIER (implementación vivos en RR.SS. entre los integrantes del Acuerdo para promover los servicios y/o productos) 6.- Desarrollo de activaciones con Influencers (generar acciones para que permitan promover dichas activaciones) 7.- Activaciones en destinos emisivos (acompañarlos en las presentaciones, activaciones en Terminales de Transporte entre otras) 8.- Participación conjunta en Eventos Turísticos - branding + acción de venta (metodología cupones con beneficios para los participantes) con especial interes en FIT (FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO) a realizarse el 01-10-2022 al 04-10-2022 en Buenos Aires, Argentina 9.- Visibilidad de la marca LA VELOZ DEL NORTE - FLECHA BUS - URQUIZA Y CHEVALLIER en Circuitos Turísticos \_ Espacios urbanos disponibles (Vía Pública carteles de intersección de calles) – Centros de Atención al Turista, a traves de señaléticas, banners, etc. 10.- Comunicación de beneficios en los diversos canales de comunicación institucionales y a través de la Cámara de turismo de las CAPITALAS DEL NORTE ARGENTINO.

**CUARTA: PROTOCOLOS, SUPERVISION Y COORDINACION:** Cada Institución designará a los responsables de las comisiones que se decidan implementar mediante los referidos Protocolos Adicionales. Estos responsables de las comisiones dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. Las Acciones que se programen estarán supervisadas por los respectivos Representantes Instituciones, quienes podrán delegar atribuciones a los efectos de los acuerdos específicos.

**QUINTA: AVANCES:** A tal fin las instituciones concretarán su cronograma mensual de actividades con acciones programadas cuyos plazos serán fijados de acuerdo con las necesidades de las partes intervinientes.

La Veloz del Norte SA - CUIT N.º : 30-54622131-4 – Derudder Hnos. S.R.L. - CUIT N.º : 30-61133884-4  
Av. Tavella N.º : 54 – Salta Capital – Tel. +54 387 4002200 - [mesadeentrada@lanuevaveloz.com.ar](mailto:mesadeentrada@lanuevaveloz.com.ar)

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º:

181






**SEXTA. RECURSOS:** Las partes se comprometen en la órbita de su competencia a gestionar los tramites tendientes a lograr, los recursos necesarios que se requieran para cada acción de esta agenda, los que quedarán definidos en Acuerdos de trabajo específicos.

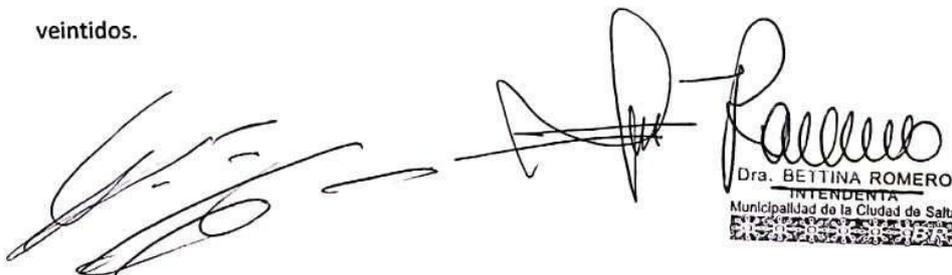
**CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que obtengan las partes en virtud del presente Convenio deberá ser mantenida en reserva. La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente Convenio deberá contar con la aprobación de todas las partes.

**SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración a partir de la fecha de sus suscripción y finalizará el 15 de Diciembre del 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, salvo que algunas de las partes notifique fehacientemente la voluntad de no hacerlo, con una anticipación de por lo menos de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

**OCTAVA: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días. Operada la Notificación, las Partes no podrán reclamarse indemnizaciones y/o compensaciones de ninguna naturaleza, debiendo cumplir con todas las obligaciones y compromisos ya asumidos y pendientes de ejecución.

**NOVENA: ALCANCES/INEXCLUSIVIDAD:** Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras Instituciones, Organismos o Empresas Públicas o Privadas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre de dos mil veintidos.



Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

La Veloz del Norte SA - CUIT N.º : 30-54622131-4 – Derudder Hnos. S.R.L. - CUIT N.º : 30-61133884-4  
Av. Tavella N.º : 54 – Salta Capital – Tel. +54 387 4002200 - [mesadeentrada@lanuevaveloz.com.ar](mailto:mesadeentrada@lanuevaveloz.com.ar)

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º **181**

SALTA, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 225

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 053325-SG-2022.-

**VISTO** en atención a la petición formulada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambientes, quien informa las posibles y numerosas inasistencias injustificadas por parte del agente Sergio Daniel MAISARES DNI 34.578.021 LEGAJO 795440;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

**QUE** cabe puntualizar que este tipo de conductas (las que se deben investigar), perjudican directamente el normal funcionamiento de las distintas áreas. Para no agobiar, nos remitimos en este sentido al al Capítulo 4° del "REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, REGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA DIRECCION DE TRANSITO" (Decreto N° 530/2002), el que refiere a todo lo atinente a la Asistencia y Puntualidad de los agentes municipales y al Art. 3° del Convenio Colectivo de Trabajo "inc a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes". -

**QUE** la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, a la agente **Sergio Daniel MAISARES DNI 34.578.021, LEGAJO 795440**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.

**ARTÍCULO 2°.** REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 NOV 2022

RESOLUCION N° 226

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019991-SG-2021.-

SUMARIO N° 3728/21

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola nota mediante la cual el agente Carlos Alberto Guaymas denuncia el robo de una notebook de propiedad del municipio, la cual había quedado en su oficina, al momento de retirarse a notificar a un contribuyente;

**QUE** a fs.02 se adjunta la correspondiente denuncia policial de fecha 14/04/2021;

**QUE** a fs. 14 rola copia simple de la Resolución N° 061 de fecha 25/10/2021 mediante la cual el Procurador General de la Municipalidad mediante la cual se ordena la instrucción del sumario administrativo correspondiente;

**QUE** a fs. 16 se produce el avocamiento por parte de la instructora sumariante designada, la Dra. Cecilia Álvarez;

**QUE** a fs. 38 rola informe final del art. 76 del Dcto. 842/10, donde la instrucción según considerando, recomienda sobreseer al agente en cuestión, proceder a la clausura y archivo de las actuaciones, como asimismo se intime a la empresa TDV S.R.L. TRACK SEGURIDAD, para abonar a la municipalidad la suma correspondiente al valor actual del elemento desaparecido bajo su guardia el día 14/04/2021, en las oficinas donde funciona la Agencia de Recaudación Municipal (A.R.M.sa) sito en la calle 25 de Mayo N° 842;

**QUE** a fs. 41 se adjunta la respectiva Cedula de Notificación;

**QUE** la instructora sumariante entiende que corresponde encuadrar la conducta por la empresa de vigilancia en los Pliegos de Clausulas Especiales de la Licitación Pública N° 18/19 y su respectiva prorrogas que mediante el punto 4 "...respondiendo por robo y/o hurto de los mismos...";

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: SOBRESER** al agente **CARLOS ALBERTO GUAYMAS DNI 23.542.2111**, en virtud a los fundamentos vertidos.

**ARTICULO 2°: CLAUSURAR y ARCHIVAR**, las presentes actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que puede significar responsabilidad disciplinaria para algún agente municipal, conforme lo establece el Art. 2° del Decreto Municipal N° 0842/10

**ARTICULO 3°: INTIMAR** a la empresa **TDV S.R.L. TRACK SEGURIDAD**, a la devolución de la notebook marca DELL VOSTRO 143468-14 Mod 3000 Black, Serie N° B806BL2, Matricula N° 102319, INV N° 146 o su equivalente u abonar a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma correspondiente al valor actual del elemento desaparecido.

**ARTÍCULO 4°: LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.). -

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** de la presente Resolución al agente Carlos Alberto Guaymas en su domicilio real.

**ARTÍCULO 6°: TOMAR** razón la Dirección de Sumarios, perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR**, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 NOV 2022

**RESOLUCION N°** 227

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 009.011-SG-2020.-**

**Expte. 012.046-SG2020.-**

**Nota Siga N° 130-TC-2021.-**

**INF. SUM. N°90/21.-**

**VISTO** el Expte. N° 009.011-SG-2020 de fecha 12/02/2020 iniciado por el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cual se informa que en el año 2019 se solicita autorización para la adquisición de una partida presupuestaria por un monto de \$63.627,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete, con 00/100), para la compra de materiales para la instalación del sistema SIGA en calle Lavalle N° 542, la que no fue rendida.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a Fs. 01 rola nota de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis mediante la cual se informa que el ex Secretario de Bienestar Animal y Zoonosis, M.V. Ferri, Sergio solicitara partida presupuestaria por el monto de \$63.627,00 destinado a la compra de materiales para la instalación del sistema SIGA en calle Lavalle N° 542 y que no fuera rendida;

**QUE** a Fs. 04 rola Decreto N° 0022/20 del 24/01/2020 por el cual se crea el Programa de Evaluacion para la determinación de las supuestas deudas generadas con anterioridad al día 10/12/2020;

**QUE** a Fs. 05 rola Resolución N° 238/2019 en virtud de la cual se Asigna Partida Especial por la suma de \$63.627,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100), bajo la responsabilidad del M.V. Sergio Ferri DNI N° 25.410.942, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objeto por el cual se origino la misma, o desde el agotamiento de los montos asignados Cfme Art 15 del Dto. 0479/16, Resolución N° 262/16 de la Sec. de Hacienda y Resolución N° 02/19 de la Sec. de Presupuesto;

**QUE** a Fs. 10/18 rolan copias de las factura por la compra de insumos, por la suma de \$45.850,02;

**QUE** a Fs. 19 rola denuncia penal N° C009 – 365/2020 de fecha 30/01/2020 realizada por la Sra. Pardo, Maria Cecilia por la desaparición de un sobre con un saldo de \$15.700,00 aproximadamente;

**QUE** a Fs. 22 rola Expte 012.046-SG-2020, mediante el cual se eleva denuncia penal C009-561/2020 realizada por el M.V. Ferri, Sergio en fecha 18/02/2020, referente al hurto de documentación y dinero correspondiente a una partida presupuestaria solicitada durante sugestion;

**QUE** a Fs. 50 rola Resolución N° 008//2021 del 26/10/2021 emitida por Secretaria de Movilidad Ciudadana mediante la que se ordena la Instrucción de Información Sumaria Administrativa;

**QUE** a Fs. 52 Subprograma de Sumarios en fecha 10/11/2021 se AVOCA al conocimiento de la presente causa administrativa, CERTIFICA que recibe y da trámite por ante la Dirección Gral de Sumario y SUSTANCIARA la presente causa bajo los recaudos de Ley, en procura del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación;

**QUE** a Fs. 54 rola Declaración Testimonial del Dr Luciano Simkin;

**QUE** a Fs.57 rola Declaración Informativa de la Sra.Maria Cecilia Pardo;

**QUE** a Fs. 58 rola Consulta Individual del Sr. Sergio Ferri;

**QUE** a Fs. 66 rola Declaración Testimonial de la Sra. Mabel Rivero;

**QUE** a Fs. 67 rola Acta de incomparecencia del Sr. Nicolas Miller;

**QUE** a Fs. 68 en fecha 06/06/2022 Sub Programa de Sumarios DISPONE dar por finalizada la Investigación y Clausura de las actuaciones, quedando en estado de ser elevadas a la autoridad que ordeno dicha investigación, Cfme. Art.24 Dto 0842/10;

**QUE** a Fs. 69/70 rola Informe del Art 76 Dto. 0842/10, de fecha 07/06/2022, mediante el cual se sugiere I.- SE DICTE el Instrumento Legal que disponga la Instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Ferri, Sergio David DNI N°5.410.942, por incurrir en la causal "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" previsto en el Art. 71 B inc. 3 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** atento la vigencia de la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo al Sr. **SERGIO DAVID FERRI DNI N°25.410.942**, en las actuaciones de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** el presente expediente al Sub Programa de Sumarios a sus efectos

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** al interesado con las previsiones del Art. 147 de la Ley N°5348/78 de Procedimientos Administrativo

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA,22 NOV 2022

**RESOLUCION N° 228 \_.-**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 25485-SV-19.-**

**SUMARIO N° 3619/19**

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, vienen las presentes actuaciones a esta Procuración General, en virtud del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Carmen Nieves Campos en contra la Resolución N° 0057 dictada por la Secretaría Legal y Técnica en fecha 22 de Marzo de 2021;

**QUE** el Recurso deducido por la sumariada a fs. 279, se encuentra interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde proseguir con su tratamiento y resolución;

**QUE** le es inherente a esta Procuración General, entender y resolver el recurso interpuesto por la agente Carmen Campos Nieves;

**QUE** la recurrente solicita la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de imputación, dejando sin efecto la sanción aplicada;

**QUE** como argumento sostiene que no formuló descargo alguno al ser citada a prestar declaración indagatoria en razón que nunca se puso a su disposición documentación original del material probatorio obrante;

**QUE** a fs. 21, en contradicción a lo expuesto, la Secretaría de Movilidad Ciudadana, notificó a la sumariada para que exponga sobre las irregularidades detectadas en la corrección de las evaluaciones teóricas;

**QUE** A fs. 88 se citó a la sumariada a prestar declaración indagatoria, la cual se abstuvo haciendo uso de su garantía constitucional;

**QUE** en dicha declaración indagatoria la instructora sumariante le informó a la agente Carmen Campos Nieves, el hecho que se le imputaba, le exhibió las pruebas e indicios recabados hasta el momento en su contra. Surge del expediente que la agente no emitió apreciación alguna en relación a la documental obrante, hecho que consta a fs.88;

**QUE** la agente Campos también indica como fundamento que las fotocopias de documentos no constituyen elemento de prueba alguno. Sostiene que las copias autenticadas por la Secretaría de origen, no tendrían valor probatorio a menos que la misma haya participado en la toma de las mismas y haya prestado su conformidad;

**QUE** lo pretendido por la sumariada deviene en ilógico, en virtud de que la Secretaría de origen de las actuaciones administrativas donde constan las irregularidades, tiene la facultad de poner a resguardo todo el material probatorio habiente, otorgando copias certificadas para ser agregadas en los presentes obrados;

**QUE** la agente Campos no indica como los elementos probatorios habientes (copias certificadas de las evaluaciones teóricas) podrían haber sido adulterados o trucados, amén de no haber observado ninguna irregularidad particular en la documental agregada como prueba;

**QUE**, para más, la agente Campos, a fs. 99 se notifica de lo obrado (informe del artículo 76 del Decreto N° 842/10) y extrae copias íntegras del expediente, no haciendo refutación alguna sobre la documental agregada hasta ese momento, a pesar de encontrarse en plazo y momento oportuno para hacerlo;

**QUE** la agente sumariada en ninguna oportunidad, previo al dictado de la Resolución sancionatoria, cuestionó la legitimidad y veracidad de las copias certificadas agregadas como prueba;

**QUE** a fs. 309 obra Dictamen N° 636 de la Secretaría Legal y Técnica, donde entiende que, a pesar de ser su propia secretaria quien emitió el instrumento recurrido (por ende, quien debería resolver el Recurso de Reconsideración impetrado), correspondería que la Procuración General resuelva el Recurso, en pos de garantizar el correcto derecho de defensa del sumariado;

**QUE**, en relación a lo dicho, se debe tener presente lo estipulado en la Ordenanza N° 15832/21 donde se indica que son Misiones y Funciones de la Procuración General el Instruir los Sumarios Administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos les encomienden para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros;

**QUE** corresponde a esta Procuración, dictaminar sobre el aspecto legal de los asuntos que se sometan a su consideración, siendo el máximo organismo de asesoramiento e interpretación jurídica del departamento ejecutivo municipal;

**QUE**, en consecuencia, la resolución del recurso de referencia causaría estado y agotaría la vía administrativa;

**QUE**, por todo lo expuesto, y en consideración a las facultades y competencias otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 15.832/21, corresponde dictar el presente instrumento administrativo resolviendo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Campos;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:RECHAZAR** el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Carmen Nieves Campos, DNI N° 18.033.927, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°: RATIFICAR** en todas sus partes la sanción de EXONERACION impuesta al agente, en la Resolución N° 57 de la Secretaría Legal y Técnica, dictada en fecha 22/03/2021.-

**ARTÍCULO 3°: TENER** por agotada la vía administrativa

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR**, de la presente Resolución a la Sra. Campos Carmen Nieves.-

**ARTÍCULO 5°: PASE**, a la Sub Secretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, a efectos de que tome conocimiento y registre la sanción impuesta.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA,22 NOV 2022

**RESOLUCION N°229 \_\_.-**

**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 11985-SV-21.-****SUMARIO N° 3706/18**

**VISTO** el Sumario Administrativo iniciado en contra del agente BARRERA, Ricardo Ramón, a partir de la denuncia impetrada en su contra por la agente CARDOZO, América Yolanda, por distintas irregularidades en el cumplimiento de sus funciones en el depósito Municipal de Vehículos de la Avda. Artigas de esta ciudad;

**QUE** a fs. 01/02 rola Acta Denuncia contra el agente Ricardo Ramón Barrera, denunciapresentada ante el Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Movilidad Ciudadana por la Sra. América Yolanda Cardozo DNI N° 20.247.065;

**QUE** a fs. 03/04 rola Acta Declaración presentada por la agente María Antonia Robledo DNI N° 17.355.867;

**QUE** a fs. 08/15se agregan copias de la Denuncia Penal C009-695/21, fotografías y C.D. de las filmaciones del Predio Depósito Artigas;

**QUE** a fs. 16obra acta mediante la cual se deja constancia que el Ing. Francisco Haro, a quien se le solicitara que remita copias de las filmaciones de las cámaras de seguridad ubicadas en el lugar de los hechos, le manifiesta a la Dra. Claudia Benavidez que ha constatado que las mismas fueron desconectadas de la fuente de alimentación por personas desconocidas y sin autorización;

**QUE** a fs. 17/20 rolaComparendo del agente Ricardo Ramón Barrera;

**QUE** a fs.22/23 se agrega informe técnico del Jefe de Programa Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, técnico Diego Nicolas Alvarado;

**QUE** a fs. 24/26la Dra. Claudia M. Benavidez a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales de la Secretaría de Movilidad Ciudadana eleva al Secretario de Movilidad CiudadanaDictamen Técnico y Legal sugiriendo ordenar la apertura de Sumario Administrativo y Traslado Preventivo al agente BARRERA, Ricardo Ramón, DNI N° 18.123.419;

**QUE** a fs. 27/28 rola Resolución N°30, emitida por el Secretario de Movilidad Ciudadana con fecha 18 de marzo de 2021 en donde en su artículo N° 1 Ordena la apertura de Sumario Administrativo contra el agente BARRERA, Ricardo Ramón, DNI N° 18.123.419 y en su artículo N° 3 dispone el Traslado Preventivo del mencionado agente;

**QUE** a fs. 31 rola Cédula de Notificación cursada al agente Ricardo Ramón Barrera, la que se encuentra debidamente notificada;

**QUE** a fs. 32 rola pase de las actuaciones al sub programa de Sumarios;

**QUE**a fs.33 la jefa del Sub Programa de Sumarios, Dra. Sofia Lorena Fontana certifica que recibe y dará trámite al sumario administrativo de referencia y designa a la Dra. Cecilia Alvarez como Instructora Sumariante;

**QUE**a fs. 34 rola avocamiento de la Dra. Cecilia Álvarez, entendiend que "a prima facie" el agente Ricardo Ramón Barrera podría tener responsabilidad en los hechos que se le endilgan por lo que se lo cita a prestar Declaración Indagatoria en los términos del Artículo N° 44 del Dcto. 842/10, disponiendo se libre oficio a la Dirección de Personal a efectos que se remita foja de servicios del agente y que se registre que se encuentra bajo Sumario Administrativo. Asimismo, se dispone que efectúe entrevista psicológica al imputado, como así también se cita a otros agentes a recibir sus Declaraciones Testimoniales;

**QUE** a fs. 37 rola Cédula de notificación dirigida a la agente América Yolanda Cardozo a fin de que ratifique su denuncia;

**QUE** a fs. 38 rola Cédula de notificación dirigida al agente Ricardo Ramón Barrera a fin de que comparezca a prestar Declaración Indagatoriaante el Sub Programa de Sumarios;

**QUE** a fs. 39 rola Cédula de Notificación dirigida al agente Ceferino Perello Sastre a fin de que se presente por ante el Sub Programa de Sumarios a recibir su Declaración Testimonial;

**QUE** a fs. 40/41 rola ratificación de denuncia de la agenteAmérica Yolanda Cardozo;

**QUE** a fs. 42 rola Cédula de Notificación dirigida al agente Luis Villalba a fin de que se presente por ante el Sub Programa de sumarios a recibir su Declaración Testimonial;

**QUE** a fs.43consta incomparenciadel imputado, agente Ricardo Ramón Barrera, a prestar Declaración Indagatoria;

**QUE** a fs. 44 rola Cédula de Notificación dirigida ala agente María Antonia Robledo, a fin de que se presente por ante el Sub Programa de Sumarios a recibir su Declaración Testimonial;

**QUE** a fs. 45 rola Declaración Testimonial del agente Luis Asencio Villalba;

**QUE** a fs. 46 rola Declaración Testimonial del agente Ceferino Perello Sastre;

**QUE** a fs. 47 rola Cédula de Notificación dirigida a la agente Josue Telao, a fin de que se presente por ante el Sub Programa de Sumarios a recibir su Declaración Testimonial;

**QUE** a fs. 42/58 rola Foja de Servicio del agente Ricardo Ramón Barrera, DNI N° 18.123.419;

**QUE** a fs. 53se deja constancia de la incomparecencia de los agentes María Antonia Robledo y Josue Telao, a prestar Declaración Testimonial, fijándose nueva fecha de citación;

**QUE** a fs. 54 rola Cédula de Notificación dirigida a la agente María Antonia Robledo, a fin de que se presente por ante el Sub Programa de Sumarios a recibir su Declaración Testimonial, por incomparecencia en su primer llamado;

**QUE** a fs. 55 rola Declaración Testimonial del agente Josue Telao;

**QUE** a fs. 56 rola Cédula de Notificación dirigida al agente Josue Telao;

**QUE** a fs.57 rola Proveído de reiteración al agente Ricardo Ramón Barrera a fin de que comparezca a prestar Declaración Indagatoria ante el Sub Programa de Sumarios, asimismo, se solicita reiterar oficio a la Sub Secretaría de la Mujer a fines de que efectúe entrevista psicológica al agente Ricardo Ramón Barrera;

**QUE** a fs. 58 rola incomparecencia del agente Ricardo Ramón Barrera a prestar Declaración Indagatoria;

**QUE**a fs. 59rola Cédula de notificación dirigida al agente Ricardo Ramón Barrera a fin de que comparezca a prestar Declaración Indagatoria ante el Sub Programa de Sumarios;

**QUE**a fs. 61/63 rola Informe Psicológicorealizado al agente Ricardo Ramón Barrera por la Lic. Viviana A. Herrera, perteneciente a la Sub secretaria de la Mujer;

**QUE** a fs. 64se tiene por finalizada la investigación sumarial, quedando los obrados a la espera del informe del art. 76 del Decreto. 842/10;

**QUE** a fs. 65/68, rola Informe emitido por la Dirección General de Sumarios en base al Artículo 76° del Decreto N° 842/10, mediante el cual en su PUNTO I) Sugiere aplicar al Agente Ricardo Ramon Barrera, DNI 18.123.419, la SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE 30 DIAS, por haber incurrido en faltas previstas en el Art.3, Inc. "B" y "C", Art. 4°, Obligaciones del Empleador; inciso "H" y Violencia Laboral del CCT, Art. 6°, inc. "3" y Art. 62 incisos "A" punto 11 y 15, inc. "B", punto 11 y 12, Inc. "C" punto 3, 16 y 18 del Decreto. N° 530/02 y Ord. N° 14692, en su PUNTO II) entiende que respecto al Traslado Preventivo impuesto al agente Barrera mediante Resolución 30/21 de la Sec. De Movilidad Ciudadana, queda a criterio de la autoridad pertinente merituar conveniencia o no de su traslado, en su PUNTO III) recomienda, en base al informe psicológico emitido por el Área de Desarrollo Humano, que el agente Ricardo R. Barrera realice psicoterapia para lograr adecuada regulación emocional, flexibilidad psicológica y resolución adecuada de los conflictos que se presenten, como así también que la Secretaría de Desarrollo Humano tome intervención para mediar y pautar reglas claras en el trato mutuo entre los agentes;

**QUE** a fs. 70 rola Cédula de notificación dirigida al agente Ricardo Ramón Barrera a fin de que tome conocimiento del mencionado informe del Art. 76 de Decreto 842/10;

**QUE** a fs. 71/81el agente Ricardo Ramón Barrera interpone Descargo Administrativo en contra del informe emitido por la instructora sumariante, en base al Art. 76 del Decreto 842/10. A fs. 82/97,adjuntauna serie de manuscritos y planillas confeccionadas a mano alzada en los que hace relatos de dichos y hechos sucedidos. A fs. 98 adjunta PenDrive;

**QUE** a fs. 99se tiene por finalizada la investigación sumarial, y se dispone la clausura definitiva de las actuaciones, quedando los obrados a la espera del informe del Art. N° 81 del Decreto. 842/10;

**QUE** a fs. 100/101, rola Informe emitido por la Dirección General de Sumarios en base al Artículo 81° del Decreto N° 842/10, mediante el cual en su PUNTO I) Ratifica la conclusión del informe en base al Art. 76 del Dcto. 842/10 obrante a fs. 65/68;

**QUE** a fs. 103 rola Cédula de notificación dirigida al agente Ricardo Ramón Barrera, a fin de que tome conocimiento del mencionado informe del Art. 81 de Decreto 842/10;

**QUE** a fs. 103 vta. rola constancia de compulsas del presente Sumario Administrativo y de la toma de fotos del mismo por parte del Dr. Marcelo Arancibia (h),MP 7029;

**QUE** a fs. 104/105el agente Ricardo Ramón Barrera con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Eduardo Arancibia, MP 7019, formula Alegatos y solicita no se haga lugar a la sanción que se le pretende imponer;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, conforme al desarrollo de las acusaciones, la investigación se centró en la conducta desplegada por el agente inspector Ricardo Ramón Barrera y en las irregularidades denunciadas oportunamente;

**QUE**,si bien los testigos que depusieron en las mismas no aportaron elementos de convicción suficientes para tener por ciertos los hechos denunciados, las pruebas documentales aportadas, fotos y videos, resultan concluyentes para afirmar que existió una situación irregular en el depósito Artigas mientras se encontrara a cargo del agente Ricardo Ramón Barrera;

**QUE** aun cuando existieran quejas por parte del Sr. Ricardo Ramón Barrera en relación al desempeño laboral de la Sra. América Yolanda Cardozo (denunciante) en sus tareas diarias, ello, de ninguna manera justifica la existencia de una conducta agresiva hacia la misma y a la señora María Antonia Robledo (testigo). Todo ello teniendo en consideración que el trato dispensado no resultó ser el adecuado dado que hirió la sensibilidad de ambas;

**QUE** al momento de analizar la conducta del sumariado se tuvo por supuesto en consideración el informe psicológico realizado al agente sumariado Ricardo Ramón Barrera por parte del gabinete psicológico de la Subsecretaría de la Mujer de esta Municipalidad;

**QUE** al momento de prestar su descargo y ofrecer prueba, el agente Ricardo R. Barrera incurrió en claras y severas contradicciones respecto a declaraciones anteriores, las que fueran puestas al descubierto por la instrucción y que dejaron en evidencia que el mismo faltó a la verdad, ya sea al momento de efectuar su primera disposición (obrante a fs. 19) o bien, cuando diera su descargo respecto al informe del Art. 76 (fs. 71/98). Lo cierto es que la falsedad de sus dichos constata y da fuerza la acusación que pesa en su contra;

**QUE** el hecho consumir bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo, permitir la entrada de persona/s no autorizada/s, organizar reuniones particulares, hacer uso de las instalaciones públicas como si fuesen propias, etc., constituyen conductas reprochables, no solo desde el punto de vista ético, sino que configuran faltas que resultan sancionables en virtud de la normativa vigente (Art.3, Inc. "B" y "C", Art. 4º, Obligaciones del Empleador; inciso "H" y Violencia Laboral del CCT, Art. 6º, inc. "3" y Art. 62 incisos "A" punto 11 y 15, inc. "B", punto 11 y 12, Inc. "C" punto 3, 16 y 18 del Decreto. N° 530/02 y Ord. N° 14692);

**QUE** los alegatos confeccionados por el Sr. Barrera, aluden de forma genérica a la prueba testimonial, indicando a la misma como dubitable, contradictoria y no concluyente. Sostiene que la prueba recabada no logra vencer el estándar de duda razonable;

**QUE** el sumariado en su escrito de fs. 104 no refiere de manera alguna al material fotográfico aportado en su contra. No logra revertir los hechos denunciados y probados por la instrucción;

**QUE** por todos los fundamentos expuestos, prueba rendida, hechos acreditados, y en consideración a las facultades y competencias otorgadas por ordenanza N° 15.832 al Procurador General, corresponde dictar el pertinente instrumento administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APLICAR** la sanción de SUSPENSIÓN de TREINTA (30) DIAS, SIN GOCE DE HABERES al agente RICARDO RAMÓN BARRERA, D.N.I. 18.123.419, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos

**ARTÍCULO 2º.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.)-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al agente Sr. RICARDO RAMÓN BARRERA, D.N.I. 18.123.419 en su domicilio

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General.-

**ARTÍCULO 5º.- FIRME**, remitir las actuaciones a la Secretaría de Movilidad Ciudadana para la asignación del periodo donde se hará efectiva la sanción impuesta. CUMPLIDO PASE a la Sub Secretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, a efectos de su toma de razón y registro

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 NOV 2022

RESOLUCION N° 825.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 67712-SG-2022

**VISTO** el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

**QUE** el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos

y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>01</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>1.166.863.711,59</b>
<b>01.01</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>187.992.000,00</b>
<b>01.01.01</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>110.670.000,00</b>
01.01.01.01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	110.670.000,00
<b>01.01.02</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL</b>	<b>77.322.000,00</b>
<b>01.01.02.01</b>	<b>COPARTICIPACION PROVINCIAL Y NACIONAL</b>	<b>77.322.000,00</b>
01.01.02.01.01	COPARTICIPACION NACIONAL	77.322.000,00
<b>01.01.03</b>	<b>TASAS MUNICIPALES</b>	<b>978.871.711,59</b>
<b>01.01.03.01</b>	<b>TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERC. e INDUSTRIALES</b>	<b>533.726.000,00</b>
01.01.03.01.01	TASA DE INSPEC.,SEG.SALUBRID .e HIGIENE	533.726.000,00
<b>01.01.03.04</b>	<b>TASA DE ILUMINACION VIAL</b>	<b>265.082.693,27</b>
<b>01.01.03.07</b>	<b>TASA QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>180.063.018,32</b>
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	180.063.018,32
	<b>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>1.166.863.711,59</b>

**ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR** al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>1.166.863.711,59</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>982.837.711,59</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>982.837.711,59</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>527.335.018,32</b>
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	418.449.250,15
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC. DE ECONOMIA, HAC.	2.000.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- SEC.SERV.PUBLICOS Y	45.181.815,54
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.MOV.CIUDADANA	60.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD- SEC.SERV.PUBLICOS	10.594,74

1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD- TRIB.DE CUENTAS	30.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	1.663.357,89
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>455.502.693,27</b>
1.1.3.01	ELECTRIC.,GAS Y AGUA- SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	265.082.693,27
1.1.3.03	PASAJES- TRIB.DE CUENTAS	50.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD- SEC.PRENSA Y COMUNIC.	68.000.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-TRIB.DE CUENTAS	10.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	4.080.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- TRIB.DE CUENTAS	250.000,00
1.1.3.12	GTOS.DE IMPRENTA Y REPRODUCCION.-TRIB.DE CUENTAS	30.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS - SEC. SERV.PUBLIC.Y AMBIENTE	65.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES- SEC. DESARROLLO URB	44.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES- SEC.ECO.,HACIEN Y RR	9.000.000,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>184.026.000,00</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>184.026.000,00</b>
<b>2.1.1</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>9.026.000,00</b>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	1.900.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- SEC.ECONOMIA,HACIENDA	5.676.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-TRIB.DE CUENTAS	300.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	1.000.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.	150.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>175.000.000,00</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO	175.000.000,00
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>	<b>1.166.863.711,59</b>

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° : 826**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Notas Siga N° 2.604/2020 y 4.647/2020.-

**VISTO** que por notas de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MIRTA LORENA SANTOS OLIVEIRA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Juventud y Deportes;

**QUE** a fs. 06 y 18, el Secretario Legal y Técnico solicita el traslado de la agente Santos Oliveira, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en esa Secretaría;

**QUE** a fs. 07, 20 y 29, la Secretaria de Juventud y Deportes informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que, la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 09/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 23 y 30, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

**QUE** a fs. 26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Mirta Lorena Santos Oliveira a la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MIRTA LORENA SANTOS OLIVEIRA, DNI N° 26.696.096**, a la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 NOV 2022

**RESOLUCION N° 828**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45918-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la solicitud realizada por la Empresa SIMELA S.R.L., mediante la cual requiere el pago de la factura correspondiente a exámenes pre-ocupacionales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, se adjunta factura N° 0002-00022532 por la suma de \$ 50.330,46 (Pesos Cincuenta Mil Trescientos Treinta con 46/100);

**QUE** a fs. 03/53, se adjuntan los estudios pre-ocupacionales realizados;

**QUE** a fs. 57, el Departamento Contable informa que la factura de la Empresa SIMELA S.R.L., se encuentra impaga al día de la fecha, como así también sin registros presupuestario preventivos ni definitivos;

**QUE** a fs. 64, se acompaña copia de la Resolución N° 1462/21 de la Subsecretaría de Contrataciones, mediante la cual se adjudica a la Empresa SIMELA S.R.L. la contratación de servicios médicos laborales de salud ocupacional;

**QUE** a fs. 66, la Subsecretaría de Contrataciones – Dra. Luciana Barros Ruiz – informa que de acuerdo a la copia de Resolución y de la Orden de Compra respectiva, la cobertura contratada en su oportunidad no incluía la realización de estudios pre-ocupacionales;

**QUE** tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta;

**QUE** en virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

**QUE** es importante tener en cuenta que los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delitos o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil – nacida de un contrato o de la ley - para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

**QUE** Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: *"no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la actio in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio";*

**QUE**, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

**QUE** en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la

contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

**QUE** la Asesora Legal de ésta Secretaría, considera que correspondería reconocer el pago a favor de la Empresa SIMELA S.R.L. por los servicios efectivamente prestados;

**QUE** a fs. 70, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECONOCER** el pago por la suma de \$ 50.330,46 (PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 46/100) a favor de la EMPRESA SIMELA S.R.L., correspondiente a exámenes pre-ocupacionales, de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 4.-NOTIFICAR** de la presente a la Empresa SIMELA S.R.L.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° : 829**

**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 49.329-SG-2022 y Nota Siga N° 9.636/2022.

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Dr. Ernesto Werneher Murillo**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente, conforme Decreto N° 671/11, desempeñando funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** a fs. 02, obra copia de la Resolución N° 21.358 de fecha 10 de agosto de 2022, mediante la cual se contrata los servicios profesionales del Dr. Ernesto Werneher Murillo, para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia de Salta, con vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se tomó conocimiento y registro de la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

**QUE** a fs. 07, el Dr. Murillo solicita que la mencionada Licencia sea otorgada hasta el 01/12/2022;

**QUE** a fs. 10, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 14 años, 07 meses y 28 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes.

**QUE** a fs. 15, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde la suscripción del contrato y hasta el 01/12/2022;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** al agente de planta permanente, **Dr. ERNESTO WERNEHER MURILLO**, DNI N° 24.875.163, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 10/08/2022 y hasta el 01/12/2022.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. \_

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. \_

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 28 NOV 2022

RESOLUCION N° 830 \_.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59007-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 3.240 Horas Extras para los meses de Noviembre y Diciembre/22, para el personal de la Planta Asfáltica detallados a fs. 03, destinado a las obras de bacheo y pavimentación con material en diversas zonas de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 38, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 41, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 3.240 (tres mil doscientas cuarenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 2.731.366,51 para los meses de Noviembre y Diciembre/22;

**QUE** a fs. 44, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 3.240 Horas Extras, correspondiente a los meses Noviembre y Diciembre/2022, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Planta Asfáltica área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$ 2.731.366,51** (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Seis con 51/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 831

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 51.511-TF-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. CARLOS DANIEL DIAZ, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 10, el Jefe Departamento Mesa de Entradas del Tribunal Administrativo de Faltas solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Díaz, en razón de que el mismo cumple con tal función;

**QUE** a fs. 03, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

**QUE** a fs. 07, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 7/22 del Tribunal Administrativo de Faltas, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 843/19 el adicional Riesgo de Vida;

**QUE** a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones al agente Carlos Daniel Díaz como Auxiliar Administrativo, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Díaz es que corresponde sea excluido del adicional Riesgo de Vida e incluido en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación,** al agente contratado Sr. CARLOS DANIEL DIAZ, DNI N° 27.972.065, la función de Auxiliar Administrativo dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 2°.EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación** al agente contratado Sr. CARLOS DANIEL DIAZ, DNI N° 27.972.065, del cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** al agente contratado Sr. CARLOS DANIEL DIAZ, DNI N° 27.972.065, en el cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 5° TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

AMADOR

SALTA, 28 NOV 2022

RESOLUCION N° 832 \_.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63104-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Juventud y Deportes, solicita la cantidad de 400 Horas Extras para los agentes, Melinda Romero D.N.I. N° 29.295.494, Casimiro Daniel Alfredo D.N.I. N° 22.056.465, Roberto Ariel Coria D.N.I. N° 36.128.136, Serra Fernando Sebastián, D.N.I. N° 29.389.765 y Julio Eduardo Arias Figueroa D.N.I. N° 25.662.568, quienes prestarán servicios los fines de semana durante la temporada estival en los Natatorios Nicolás Vitale, Juan Domingo Perón y Carlos Xamena, para los meses de Noviembre y Diciembre/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que e ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con

independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 07, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 400 (cuatrocientas) Horas Extras, por la suma total de \$ 449.607,66 para los meses de Noviembre y Diciembre/22;

**QUE** a fs. 10, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 12, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 400 Horas Extras, correspondiente a los meses Noviembre y Diciembre/2022, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Juventud y Deportes, en la suma total de **\$449.607,66** (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Siete con 66/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 NOV 2022

**RESOLUCION N° 833**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66676-SG-2022.-**

**VISTO** que la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita se autorice la cantidad de 756 Horas Extras para los días 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de Diciembre/2022, para los agentes que cubrirán los servicios que requiere la Subsecretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 04, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 756 (setecientos cincuenta y seis) Horas Extras, por la suma total de \$ 637.318,85 para los días 19 20, 21, 22, 23 y 26 de Diciembre/2022;

**QUE** a fs. 06, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 08, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 756 Horas Extras, correspondiente a los días 19, 20, 21, 22, 23 y 26/12/22, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Recursos Humanos, en la suma total de \$ 637.318,85 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 85/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 NOV 2022 .-

**RESOLUCION N° 834** .-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPTES. N°s 52434-SG-2022, 59786-SG-2022, 60877-SG-2022, 61519-SG-2022 y 62631-SG-2022.-**

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las distintas áreas dependientes de ésta Secretaría solicitan modificación de categorías y altas en el Adicional de Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 08, 24, 36, 49 y 59, el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal, informa que el aumento solicitado produce erogación;

**QUE** a fs. 15, 27, 42, 52 y 64 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 13, 29, 54 y 62, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención informando que en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la **superioridad**;

**QUE** a fs. 44, Asesoría Legal considera que corresponde encuadrar lo solicitado respecto del agente Fernández Walter Sandro en el Art. 44 inc. c) Punto 3), el cual fija una bonificación tomando como base de cálculo el nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que a continuación se determina: ...c) Jefaturas: ...3) Director – Director Gral.: Sesenta (60) Hs. Mensuales...63%

**QUE** resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** a partir del mes de Diciembre del cte. año la suma de \$ 140.240,26 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta con 26/100) al cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría mediante Resoluciones N° 043/22, N° 409/22 y N° 712/22 para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

**ARTICULO 2°.-OTORGAR** a partir del mes de Diciembre/22 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS		

Morel Celia Fabiana	25.783.858	Art. 44° inc. b)1
Mendoza Meriles Dora S.	19.065.065	Art. 44° inc. b)1

**ARTICULO 3°.-MODIFICAR** a partir del mes de Diciembre/22 el adicional del horario extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
AGENCIA ÚNICA DE CONTROL INTERNO			
Fernández Walter Sandro	17.582.031	045/22	Art. 44 inc. c)3
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES			
Mujica Rubén Eduardo	27.681.702	045/22	Art. 44 inc. a)1
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES			
Padilla Raúl Eduardo	36.128.863	045/22	Art. 44 inc. b)1
Yurquina Martina Silvia	37.776.675	045/22	Art. 44 inc. b)1

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal.-

**ARTICULO 5°-TOMAR** conocimiento Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, Agencia Única de Control Interno, Subsecretaría de Contrataciones y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 NOV 2022

RESOLUCION N° 835

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54700-SG-2022.-

**VISTO** que el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita el Reconocimiento de 554 horas extras para los agentes que prestaron servicio en las Festividades de la Procesión del Señor y la Virgen del Milagro, conforme Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/36, se adjunta planilla de control de horarios de entrada y salida de cada uno de los agentes, suscripta por la Inspectora de Personal y el Secretario del área;

**QUE** a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de ésta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados mediante la figura del legítimo abono;

**QUE** de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estaría violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicios en tiempo y forma;

**QUE** asimismo, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento, deben extremarse los recaudos, a fin de que se garantice la aplicación del procedimiento utilizado de manera restrictiva, por lo que corresponde que se dé intervención al Subprograma de Sumarios por no contar con el instrumento legal previo, ello en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1173/12;

**QUE** en cuanto al momento de su liquidación y pago, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según valorización que establece el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual Dispone que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

**QUE**, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se extenderá por servicios especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** corresponde que se abonen las horas extras efectivamente trabajadas, conforme a lo enunciado *ut supra*;

**QUE** a fs. 41/42, interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría la cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, considera que se podrá proceder al reconocimiento de los servicios prestados, conforme Art. 45° del C.C.T., razón por la cual se podrá por Resolución, emitir el acto administrativo pertinente. Asimismo, corresponde que se de intervención al Subprograma de Sumarios por no contar con el Instrumento legal previo, ello en virtud a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1173/12;

**QUE** a fs. 44, el Área de Auditoría del Programa de Personal, efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 554 (quinientas cincuenta y cuatro) Horas Extras por la suma total de \$ 661.423,85;

**QUE** fs. 46 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS** y autorizar la liquidación y pago en forma excepcional de 554 (Quinientos Cincuenta Cuatro) Horas Extras, conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma total de \$ 661.423.85 (Pesos Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés con 85/100 \_

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 NOV 2022 .-

**RESOLUCION N° 836** .-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68119-SG-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01, el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno -Dr. Pablo A. Dzioba- solicita la autorización de pasajes vía aérea, para la Sra. Julia Valencia Donnat -Jefa del Programa de Relaciones Gubernamentales-, para su retorno a la Ciudad de Salta el día 01/12/22;

**QUE** a fojas 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 36.400,00 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

**QUE** a fojas 04, el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes vía aérea, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 837

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 59.934-SG-2021 y Nota Siga N° 8.082/2022.-

**VISTO** que la **Sra. GRACIELA ELIZABETH LARRAHONA**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 06/12/2021, con sesenta y cinco (65) años y tres (03) días de edad y cuarenta y tres (43) años y veintitrés (23) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2022, mediante Expte. N° 49.380-SG-2022;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

**QUE** a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Graciela Elizabeth Larrahona;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.**RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. Graciela Elizabeth Larrahona**, DNI N° 12.739.945, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 838

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.850-SG-2021 y Nota Siga N° 7.955/2022.-

**VISTO** que la **Sra. FANNI ALICIA FERNANDEZ**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 23/09/2021, con sesenta y cinco (65) años y veintiocho (28) días de edad y cuarenta y dos (42) años, un (01) mes y once (11) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2022, mediante Expte. N° 49.381-SG-2022;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

**QUE** a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Fanni Alicia Fernández;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. Fanni Alicia Fernández**, DNI N° 12.712.466, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 30 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 839**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 72.226-SG-2019 y Nota Siga N° 7.223/2021.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARTA ELIZABETH SORIA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la entonces Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 01, 08 y 19 el Gerente General de Información y Desarrollo Territorial solicita el traslado definitivo de la agente Soria, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en esa área;

**QUE** a fs. 04 y 20, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** a fs. 12, 22 y 23, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos (fs. 29) informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

**QUE** a fs. 14, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 038/19, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano expresando que, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Marta Elizabeth Soria, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, según Memorandum N° 01/19 (fs. 09), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MARTA ELIZABETH SORIA**, DNI N° 29.372.498, a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

AMADOR

SALTA, 30 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 840**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 30.657-SG-2022.-

**VISTO** que el Sr. **OSVALDO RENE SOTO**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 12, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 01/12/2020, con sesenta y cinco (65) años, dos (09) meses y veintidós (22) días de edad y ocho (08) años, tres (03) meses y nueve (9) días de antigüedad municipal; un (01) año, once (11) meses y veintiún (21) días del Concejo Deliberante; cuatro (04) años de la Cámara de Diputados, completando los servicios faltantes con moratoria previsional. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/2022, mediante Expte. N° 49.377-SG-2022;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el Artículo 4º del Decreto N° 281/15, "Dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto por la Ley N° 24.241 o el Régimen de Minusvalía establecido en la Ley 20.475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna";

**QUE** a fs. 14/17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Osvaldo Rene Soto;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **OSVALDO RENE SOTO**, DNI N° 11.834.819, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 NOV 2022

**RESOLUCION N° 841**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58438-SG-2022.-**

**VISTO** que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 450 Horas Extras para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/22, para el personal de la Subsecretaría de Renovación Urbana detallados a fs. 01, destinado a la inspección de obras de mantenimiento de calzadas con provisión de áridos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que e ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con

independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 30, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 33, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 150 (ciento cincuenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 126.452,15 para el mes de Diciembre/22;

**QUE** a fs. 36, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 150 Horas Extras, correspondiente al mes de Diciembre/2022, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Renovación Urbana área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$ 126.452,15** (Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 15/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Ciudad de Salta, jueves 01 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00922/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.421-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PUENTE AYACUCHO – OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ENCAUZAMIENTO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01311/2022,y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos, y Láminas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 29 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma "DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-63811074-8", y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 31 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-63811074-8", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: "DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-63811074-8", cotizando un 4,51% por arribe del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00556/2022, para la Obra: "PUENTE AYACUCHO – OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ENCAUZAMIENTO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01311/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 24.050.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Cincuenta Mil con 00/100); IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-63811074-8", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-63811074-8", por la suma de \$ 25.133.920,71 (Pesos Veinticinco Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Veinte con 71/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos; Mes Base: Julio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: según determina Pliego. –

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

**ARTÍCULO 5°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, miércoles 05 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01094/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 047.744-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPÚBLICA DE SIRIA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01347/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 09 de septiembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Antecedentes perteneciente al Llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00587/2022 (Primer Llamado), siendo la firma TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1 la única en concurrir a tal convocatoria, cumpliendo además con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 01: Antecedentes;

**QUE** habiéndose realizado el día 12 de septiembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta, la Oficina Central de Contrataciones consideró que el presentado por la firma TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 02: Propuesta;

**QUE** el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, dictaminó que la oferta presentada por la firma TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1 resultaba conveniente para el erario Municipal;

**QUE** por todo lo expuesto la Oficina Central de Contrataciones emitió la Resolución de Adjudicación N° 00984 con fecha del día 19 de septiembre de 2022, notificando sobre tal Resolución a la nombrada empresa, el mismo día de la emisión del documento;

**QUE** el Artículo 4° del Instrumento Legal citado en el párrafo anterior establece: *...REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra...*;

**QUE** la firma TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1 no cumplimentó lo solicitado en el Artículo 4° de la Resolución N° 00984, habiendo sido notificado en diversas oportunidades, haciendo caso omiso a las mismas;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

## DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 00984, de fecha 19 de septiembre de 2022, en razón de lo expuesto en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** convocar un Segundo Llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra del Expediente de Referencia, adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, martes 11 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01117/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 048.988-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01357/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 04 de octubre de 2022 a hora 09:30 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CAMPONOTUS S.R.L. – CUIT N° 30-71768563-2", se encuentra incompleta de acuerdo al Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo que se otorgó un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de los mismos, cumpliendo dicha firma con la documentación requerida en el tiempo estipulado;

**QUE** habiéndose realizado en el día de la fecha a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CAMPONOTUS S.R.L. – CUIT N° 30-71768563-2", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "CAMPONOTUS S.R.L. – CUIT N° 30-71768563-2", cotizando un 1,56% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00625/2022, para la Obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01357/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "CAMPONOTUS S.R.L. – CUIT N° 30-71768563-2", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CAMPONOTUS S.R.L. – CUIT N° 30-71768563-2", por la suma \$ 21.607.918,14 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Siete Mil Novecientos Dieciocho con 14/100), IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. –

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 11 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01119/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 054.722-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01466/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles de pavimento de hormigón deterioradas, ubicadas en zona norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01466/2022 de fecha 19/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 0161/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 75 obra Resolución N° 0130/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03733/2022 de fecha 03/10/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01466/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 11 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01121/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 055.050-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES DURAZNEROS Y LOS ALAMOS EN BARRIO TRES CERRITOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01463/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón deterioradas, ubicadas en zona norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01463/2022 de fecha 19/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

**QUE** a foja 73 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 0163/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 75 obra Resolución N° 0133/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03739/2022 de fecha 03/10/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES DURAZNEROS Y LOS ALAMOS EN BARRIO TRES CERRITOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01463/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 12 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1128/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 055030-SG-2022  
**LICITACION PUBLICA N° 23/2022**

VISTO la licitación pública N° 23/2022 sobre la contratación "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ILUMINACION EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE SALTA", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 11 de Octubre del 2022 a horas 12:00 a.m. se realizó el acta municipal número sesenta y seis, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 23/2022, de la cual surge la presentación de un **único** sobre perteneciente a la firma **QISUR LED SRL**;

**QUE** rola Acta de Pre Calificación donde analizando el sobre N° 1 de antecedentes, la firma **QISUR LED SRL** cumple con todos los requisitos formales exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares y sus anexos, por lo tanto, la comisión evaluadora aconseja 1). **PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 23/2022) a la firma **QISUR LED SRL** CUIT N° 30-71577478-6, ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos;

**QUE** por ello compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la calificación de la firma **QISUR LED SRL** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. CALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 23/2022) a la firma **QISUR LED SRL** CUIT N° 30-71577478-6, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO N° 2. CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día Viernes 14 de Octubre del 2022 a horas 09:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO N° 3. NOTIFIQUESE** a la firma **QISUR LED SRL** a tal fin.

**ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 12 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01129/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 054564-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "ADQUISICION DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACION" – **NOTA DE PEDIDO N° 01455/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 12 de octubre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**WALTER TANJILEVICH**" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "**WALTER TANJILEVICH**" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cuya cotización no presenta variación porcentual (0,00%) en relación del presupuesto oficial. -

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00650/2022, para la Obra: "ADQUISICION DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACION" – **NOTA DE PEDIDO N° 01455/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de

**\$5.471.240,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100);** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Entrega inmediata.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por la suma de **\$5.471.207,04 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Siete con 04/100)** IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Entrega inmediato y Forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días.-

**ARTÍCULO 4°.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. –

**ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de octubre de 2022

### RESOLUCIÓN N° 1131/2022

#### COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**VISTO** las solicitudes de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista DalBorgo Construcciones S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA, presentado en notas de pedido N° 34 y 43 del Libro de Obra ;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la firma DalBorgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan Mi Barrio" (conforme Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es de ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100 (\$ 159.788.318,34) IVA incluido.

**QUE** los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores diciembre 2020, pero, por inevitables trámites administrativos y el desarrollo y conclusión de los procedimientos administrativos impuestos en la normativa vigente, el contrato se suscribe en abril de 2021 y la obra se inicia en el mes mayo 2021.

**QUE** el día 08 de junio de 2021 (fs. 02/03) el socio gerente de la empresa contratista solicita renegociación de precios al mes de Mayo de 2021, adjuntando documentación respaldatoria.

**QUE** la contratista, en el mes de septiembre 2021 insistió en su pedido, solicitando una segunda renegociación, argumentando una variación que superó el 5% calculada a julio 2021 sobre el faltante de la obra en ejecución. (ver análisis de indicadores económicos).

**QUE** el día 12/11/21, la contratista reitera por tercera vez su solicitud de renegociación de precios, manifestando que "...como es público conocimiento estamos pasando por un contexto inflacionario el cual no está perjudicando en el normal avance de la obra de referencia, como refleja la obra hasta el mes de octubre de 2021 y habiendo realizado el certificado N° 6, tiene un avance del 65,62%. Por lo antes detallado estamos en una situación insostenible, y estamos cobrando con precio Diciembre 2020".

**QUE** la empresa, a través nota de pedido N° 34 y 43 del Libro de Obra presenta solicitud de renegociación de contrato N° 3,4 y 5 abarcando los periodos Julio-Septiembre 2021; Septiembre- Noviembre 2021 y Noviembre 2021- Febrero 2022 .

**QUE** el día en el marco de lo expuesto hasta aquí, la Unidad Central de Contrataciones emite la resolución 54/02021 disponiendo en su Artículo N° 1: "Aprobar el convenio de renegociación de contrato celebrado entre la municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el señor secretario legal y técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente Ing. Cesar D. DalBorgo, que como anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos."

**QUE** los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

**QUE** las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los

precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

**QUE**, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

**QUE** a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

**QUE** la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

**QUE** al resolver la primera recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

**QUE** los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

**QUE** es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

**QUE** la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** el Convenio de Renegociación de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa “DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente, Ing. César D. DalBorgo, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** **CUMPLIDO** el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° **1131**

### CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3,4 y 5°

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Tecnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGO CONSTRUCCIONES SRL**, representada por su socio Gerente, Ing. CÉSAR D. DAL BORGO, con domicilio en Calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA que se regirá por las siguientes clausulas:

#### Antecedentes:

Que la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan mi Barrio" Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 159.788.318,34 IVA incluido (pesos ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Diciembre 2020.

Que mediante Resolución N° 54/2021 de la Oficina Central de Contrataciones se autorizo la renegociación del contrato.

Que mediante pedidos de renegociación N° 3,4 y 5 presentados en el Libro de Obras, la contratista realiza solicitud de readecuación, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nueva determinación de los montos.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables , vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

**PRIMERA: RATIFICAR** en todos sus términos el contrato de obra pública suscripto en el marco de la licitación Pública N° 15/2020 DEM N° 0434/2020- PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO- CIUDAD DE SALTA", con las adecuaciones que surjan del presente .

**SEGUNDA: MODIFICAR** la clausula N° 4 del contrato y fijar como nuevo precio de la obra el monto final de \$ 202.202.223,29 ( Pesos doscientos dos millones doscientos dos mil doscientos veintitrés con 29/100), en base al cuadro que se acompaña.

RENEGOCIACIÓN	MES CORTE	BASE-MES	DIFERENCIA	PORCENTAJE ACT	DTO ANTICIPO FINANCIERO	MONTO A PAGAR
3	JUL/21 - SEP/21		\$ 7.012.450,35	6,28%	\$ 2.103.735,11	\$ 4.908.715,25
4	SEP/21 - NOV/21		\$ 4.299.727,88	5,64%	\$ 1.289.918,36	\$ 3.009.809,51
5	NOV/21 - FEB/22		\$ 4.843.431,60	7,70%	\$ 1.453.029,48	\$ 3.390.402,12
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 11.308.926,88</b>
<b>TOTAL CONTRATADO</b>						<b>\$ 159.788.318,34</b>
<b>TOTAL ACTUALIZADO</b>						<b>\$ 202.202.223,29</b>

**TERCERA:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los <sup>13</sup> días de .....Octubre..... de 2022. \_\_\_\_\_

**DAL BORDO - NALLAR**

  
Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
D.M.N.

  
Ing. CESAR DAL BORG  
SOCIO GERENTE  
DAL BORG CONST. S.R.L.

\*\*\*\*\*  
SALTA, 13 de octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1134/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**VISTO** las solicitudes de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista DalBorgo Construcciones S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA, presentado en Nota de pedido N° 50 del libro de obra y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la firma DalBorgoConstrucciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan MI Barrio" (conforme Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es de ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100 (\$ 159.788.318,34) IVA incluido.

**QUE** los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores diciembre 2020, pero, por inevitables trámites administrativos y el desarrollo y conclusión de los procedimientos administrativos impuestos en la normativa vigente, el contrato se suscribe en abril de 2021 y la obra se inicia en el mes mayo 2021.

**QUE** el día 08 de junio de 2021 (fs. 02/03) el socio gerente de la empresa contratista solicita renegociación de precios al mes de Mayo de 2021, adjuntando documentación respaldatoria.

**QUE** la contratista, en el mes de septiembre 2021 insistió en su pedido, solicitando una segunda renegociación, argumentando una variación que superó el 5% calculada a julio 2021 sobre el faltante de la obra en ejecución.(ver análisis de indicadores económicos).

**QUE** el día 12/11/21, la contratista reitera por tercera vez su solicitud de renegociación de precios, manifestando que "...como es público conocimiento estamos pasando por un contexto inflacionario el cual no está perjudicando en el normal avance de la obra de referencia, como refleja la obra hasta el mes de octubre de 2021 y habiendo realizado el certificado N° 6, tiene un avance del 65,62%. Por lo antes detallado estamos en una situación insostenible, y estamos cobrando con precio Diciembre 2020".

**QUE** la empresa, a través nota de pedido N° 50 del Libro de Obra presenta solicitud de renegociación de contrato N°6 abarcando el periodo Febrero –Abril 2022 en fecha 19 de julio .

**QUE** el día en el marco de lo expuesto hasta aquí, la Unidad Central de Contrataciones emite la resolución 54/02021 disponiendo en su Artículo N° 1: "Aprobar el convenio de renegociación de contrato celebrado entre la municipalidad de la ciudad de Salta , representada por el señor secretario legal y técnico , Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente Ing. Cesar D. DalBorgo, que como anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos."

**QUE** los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

**QUE** las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

**QUE**, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

**QUE** a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

**QUE** la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

**QUE** al resolver la primera recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las

que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

**QUE** los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

**QUE** es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

**QUE** la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Convenio de Renegociación de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa "DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente, Ing. César D. DalBorgo, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** al Tribunal de Cuentas Municipal en virtud de lo establecido en art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO** el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° **1134** \_\_\_\_\_

### CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Tecnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORG CONSTRUCCIONES SRL**, representada por su socio Gerente, Ing. CÉSAR D. DAL BORG, con domicilio en Calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA que se registrá por las siguientes clausulas:

#### Antecedentes:

Que la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan mi Barrio" Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 159.788.318,34 IVA incluido (pesos ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Diciembre 2020.

Que mediante Resolución N° 54/2021 de la Oficina Central de Contrataciones se autorizo la renegociación del contrato.

Que mediante nota de pedido N° 50 del Libro de Obra, la contratista realiza pedido de renegociación N° 6, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nueva determinación de los montos.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal , pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables , vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

**PRIMERA: RATIFICAR** en todos sus términos el contrato de obra pública suscripto en el marco de la licitación Pública N° 15/2020 DEM N° 0434/2020- PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO- CIUDAD DE SALTA", con las adecuaciones que surjan del presente . \_\_\_\_\_

**SEGUNDA: MODIFICAR** la clausula N° 4 del contrato y fijar como nuevo precio de la obra el monto final de \$ 218.357.833,12 ( pesos doscientos dieciocho millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y tres con 12/100).

RENEGOCIACIÓN	MES BASE-MES CORTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE ACT	DTO ANTICIPO FINANCIERO	MONTO A PAGAR
6	FEB/22 - ABR/22	\$ 5.104.375,87	8,49%	\$ 1.531.312,76	\$ 3.573.063,11
TOTAL					\$ 3.573.063,11
TOTAL CONTRATADO					\$ 159.788.318,34
TOTAL ACTUALIZADO					\$ 218.357.833,12

**TERCERA: "LA CONTRATISTA"** deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 13 días de .....Octubre..... de 2022. \_\_\_\_\_

**DAL BORDO - NALLAR**



Ing. César DAL BORDO  
SOCIO GERENTE  
DAL BORDO CONST. S.R.L.

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 13 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01138/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 053.218-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "EJECUCIÓN DE CAMINERÍAS Y PASARELAS EN B° LOS PSICÓLOGOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01459/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 29 de septiembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 04 de octubre a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cotizando un 0,09% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00622/2022, para la Obra: "EJECUCIÓN DE CAMINERÍAS Y PASARELAS EN B° LOS PSICÓLOGOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01459/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.217.224,95 (Pesos Cinco Millones Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Veinticuatro con 95/100), IVA incluido; Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", por la suma de \$ 5.212.446,04 (Pesos Cinco Millones Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 04/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, Mes Base: Agosto/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4º.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 14 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1142/2022  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 47580-SG-2022  
LICITACION PUBLICA N.º 21/2022

VISTO la Licitación Pública N°08/22 para la contratación de "ADQUISICION DE JUEGOS INTEGRADORES PARA DISTINTAS PLAZAS DE LA CIUDAD", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 01371/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 16.953.363,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE con fecha 03 de Octubre a hs 11:00 se realizó el acta municipal N° 64 para la apertura de sobres N° 1 Antecedentes de la Licitación Pública N° 21, en la cual se recepciona un único sobre, perteneciente a la firma **BUYSOLD S.R.L.**;

QUE a fs. 148, rola Resolución N° 1082/22 donde **CALIFICA** la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 21/2022) a la firma **BUYSOLD S.R.L.** CUIT N.º 30-711771653-0;

QUE a fs. 154, rola acta municipal N° 65 con fecha 05 de Octubre para la apertura de sobre N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma **BUYSOLD S.R.L.** cotiza todos los ítems por un total de \$ 16.944.000,00 (Pesos: Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 154, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el sobre N° 02 la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** todos los ítems de la presente por un monto total de \$ 16.944.000,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) a la firma **BUYSOLD S.R.L.** CUIT N° 30-71177165-0, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

**QUE** a fs. 373, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N° 21/22 llevado a cabo para "**ADQUISICION DE JUEGOS INTEGRADORES PARA DISTINTAS PLAZAS DE LA CIUDAD**", conforme Nota de Pedido N.º 1371/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 16.953.363,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres 00/100)

**ARTÍCULO N° 2. ADJUDICAR** a la firma **BUYSOLD S.R.L.** CUIT N° 30-71177165-0 **ADJUDICAR** todos los ítems de la presente por un monto total de \$ **16.944.000,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)** siendo lo más conveniente para el erario Municipal

**ARTICULO N° 3. REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

**ARTICULO N° 4. NOTIFICAR** a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**ARTICULO N° 5. CONFECCIONAR** la Orden de compra respectiva.

**ARTÍCULO N° 6. COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N.º 1143/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Expediente N.º 39178-SG-2022**  
**LICITACION PUBLICA N.º 16/2022**

**VISTO** la Licitación Pública N° 16/22 para la contratación de "**ADQUISICION DE PLANTAS Y TIERRA, COLOCACION DE MACETONES, PLANTACION, RIEGO Y MANTENIMIENTO DE MACETONES ROTOMOLDEADOS**", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 01201/2022.

**QUE** el presupuesto oficial es de \$ 9.193.800,00 (Pesos Nueve Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100).

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

**QUE** el día 22 de Septiembre del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número cincuenta y seis, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 16/2022, de la cual surge la presentación de un **único** sobre perteneciente a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA de Mansilla Lidia Beatriz**;

**QUE** a fs. 125, rola Resolución N° 1021/22 donde **CALIFICA** la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 16/2022) a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA de Mansilla Lidia Beatriz** CUIT N° 27-11055443-0;

**QUE** a fs. 132, con fecha 28 de Septiembre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 59 para la apertura de sobre N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma **Vivero Santa Lucilda de Mansilla Lidia Beatriz** cotiza el único ítem de la presente por un total de \$ 7.920.000,00 (Pesos: Siete Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 147, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el sobre N° 02, la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** el único ítem de la presente por un monto total de \$7.920.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100) a la firma **Vivero Santa Lucilda de Mansilla Lidia Beatriz** CUIT N° 27-11055443-0, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

**QUE** a fs. 149, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo

establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 16/22 llevado a cabo para "ADQUISICION DE PLANTAS Y TIERRA, COLOCACION DE MACETONES, PLANTACION, RIEGO Y MANTENIMIENTO DE MACETONES ROTOMOLDEADOS", conforme Nota de Pedido N.º 1201/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 9.193.800,00 (Pesos Nueve Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100)

**ARTÍCULO N° 2. ADJUDICAR** a la firma **Vivero Santa Lucilda de Mansilla Lidia Beatriz** CUIT N° 27-11055443-0 todos los ítems de la presente por un monto total de \$ 7.920.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100) siendo lo más conveniente para el erario Municipal

**ARTICULO N° 3. REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

**ARTICULO N° 4. NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**ARTICULO N° 5. CONFECCIONAR** la Orden de compra respectiva.

**ARTÍCULO N° 6. COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N.º 1144/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Expediente N.º 49.838-SV-2022**  
**LICITACION PUBLICA N° 20/2022**

**VISTO** la Licitación Pública N° 20/22 para la contratación de "ADQUISICION DE UN CAMION CON EQUIPO DE GRUA TIPO PERCHA", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 1399/2022.

**QUE** el presupuesto oficial es de \$ 20.670.000,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100).

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

**QUE** con fecha 29 de Septiembre a hs. 09:00 se realizó el acta municipal N° 60 para la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 20/22, de la cual surge la presentación de un único sobre perteneciente a la firma **AMARELA S.A.**, quien presentó toda la documentación solicitada en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos, cotizando el único ítem de la presente por un valor de \$ 21.900.000,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 146, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el Sobre de la Firma **AMARELA S.A.**, la Comisión Evaluadora considera que la propuesta cumple con los requisitos del Art. N° 7 en su totalidad y cumple con los requisitos técnicos y económicos, por lo que sugiere adjudicar el único ítem a la firma **AMARELA S.A.** CUIT N° 30-71092642-1 por la suma total de \$ 21.900.000,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Mil con 00/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

**QUE** a fs. 148, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO N° 1. APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N° 20/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE UN CAMION CON EQUIPO DE GRUA TIPO PERCHA", conforme Nota de Pedido N° 1399/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 20.670.000,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100)

**ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "AMARELA S.A." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que rigen la presente.

**ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR** a la firma **AMARELA S.A.** CUIT N° 30-71092642-1 el único ítem de la presente por la suma total de \$ 21.900.000,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Mil con 00/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

**ARTICULO N° 4. REMITIR** el expediente de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N° 3523

**ARTICULO N° 5. REMITIR** el expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

**ARTICULO N° 6. NOTIFICAR** a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR** la Orden de compra respectiva.

**ARTÍCULO N° 8 COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 14 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1150/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Expediente N° 55030-SG-2022**  
**LICITACION PUBLICA N° 23/2022**

**VISTO** la Licitación Pública N°23/22 para la contratación de "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ILUMINACION EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE SALTA", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 1486/2022.

**QUE** el presupuesto oficial es de \$ 398.566.194,25 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 25/100).

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

**QUE** con fecha 11 de Octubre a hs 12:00 se realizó el acta municipal N° 66 para la apertura de sobres N° 1 Antecedentes de la Licitación Pública N° 23, en la cual se recepciona un único sobre, perteneciente a la firma **QISUR LED SRL**;

**QUE** con fecha 14 de Octubre a hs.09:00 se realizó el acta municipal N° 69 para la apertura de sobre N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma **QISUR LED SRL** cotiza todos los ítems de la presente por un total de \$ 398.566.193,62 (Pesos: Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con 62/100) y en forma alternativa todos los ítems por un monto total de \$ 378.748.125,56 (Pesos: Trescientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticinco con 56/100), siendo esta con forma de pago 100% anticipo y entrega parciales.);

**QUE** rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando la propuesta de la Firma **QISUR LED SRL**, la comisión evaluadora considera que la propuesta cumple con los requisitos del Art. N.º 7 en su totalidad y cumple con los requisitos técnicos por lo que sugiere adjudicar todos los ítems a la firma **QISUR LED SRL CUIT N° 30-71577478-6** por la suma total de \$ 398.566.193,62 (Pesos: Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con 62/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 23/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ILUMINACION EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme Nota de Pedido N.º 1486/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 398.566.194,25 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 25/100)

**ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "QISUR LED SRL" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que rigen la presente.

**ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR** a la firma QISUR LED SRL CUIT N° 30-71577478-6 todos los ítems de la presente por la suma total de \$ 398.566.193,62 (Pesos: Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con 62/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

**ARTICULO N° 4. REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

**ARTICULO N° 5. NOTIFICAR** a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR** la Orden de compra respectiva.

**ARTÍCULO N° 7 COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

.....  
Ciudad de Salta, lunes 17 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1151/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N°57.884-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio el Huaico".

**VISTO** el expediente N°57.884-SG-2022y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma SOMAC S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio el Huaico" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 10/2022, Expte. N°37.290-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 593/22 C.G.C;

**QUE** a fs. 2 presenta Factura "B" N° 2-055 y de fs. 6/10, la firma SOMAC S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 220240326247, emitida por ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y;

**QUE** a fs. 14, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma SOMAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$29.401.945,64 (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 64/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 593/22 CGC correspondiente a expediente N°37.290-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, lunes 17 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1152/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente N°57.882-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Transito en Barrio el Huaco".

VISTO el expediente N°57.882-SG-2022y;

**CONSIDERANDO:****QUE** conforme consta en el expediente, la firma SOMAC S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Transito en Barrio el Huaco" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 10/2022, Expte. N°37.290-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 593/22 C.G.C;**QUE** a fs. 2 presenta Factura "B" N° 2-056 y de fs. 7/11, la firma SOMAC S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 220240326239, emitida por ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y;**QUE** a fs.15, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;**POR ELLO:****LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma SOMAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$1.404.736,01 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis con 01/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 593/22 CGC correspondiente a expediente N°37.290-SG-2022.-**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, lunes 17 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1153/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente N°58.342-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Retiro y Reposición de Material para Sellado de Juntas en Pavimentos de Hormigón Existentes".

VISTO el expediente N°58.342-SG-2022y;

**CONSIDERANDO:****QUE** conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Retiro y Reposición de Material para Sellado de Juntas en Pavimentos de Hormigón Existentes" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 628/2022, Expte. N°48.991-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 630/22 C.G.C;**QUE** a fs. 2 presenta Factura "B" N° 1-582 y de fs. 3/11, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N°737605-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;**QUE** a fs.17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.587.363,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 630/22 CGC correspondiente a expediente N°48.991-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 17 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1154/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N°58.340-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Retiro y Reposición de Material Para Sellado de Juntas en Pavimentos de Hormigón Existentes de Arterias Principales".

VISTO el expediente N°58.340-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Retiro y Reposición de Material Para Sellado de Juntas en Pavimentos de Hormigón Existentes de Arterias Principales" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 627/2022, Expte. N°48.992-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 629/22 C.G.C;

QUE a fs. 2 presenta Factura "B" N° 1-583 y de fs. 3/11, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 737602-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.587.363,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 629/22 CGC correspondiente a expediente N°48.992-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 17 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1155/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N°58.239-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Áridos Para los Barrios la Angostura, Portal de Güemes, la Fama

Floresta, Constitución, San Lucas, Torino y Otros".

VISTO el expediente N°58.239-SG-2022y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma INCOVI S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Áridos Para los Barrios la Angostura, Portal de Güemes, la Fama, Floresta, Constitución, San Lucas, Torino y Otros**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 551/2022, Expte. N°46.892-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 594/22 C.G.C;

**QUE** a fs. 2 presenta Factura "B" N° 3-1073 y de fs. 5/9, la firma INCOVI S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 327.998, emitida por EVOLUCION SEGUROS S.A y;

**QUE** a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma INCOVI S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$10.113.079,80 (Pesos Diez Millones Ciento Trece Mil Setenta y Nueve con 80/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 594/22 CGC correspondiente a expediente N°46.892-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2022

**RESOLUCION N° 1326  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59791-SG-2022.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: "**COMPRA DE 1000 TUTORES DE CAÑA DE 2 MT DE LARGO Y 3 CM. DE DIÁMETRO**"

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 03 Y 06 rola Nota de Pedido N° 1552/2022 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

**QUE** a fs. 08 la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH toma conocimiento de lo solicitado;

**QUE** a fs. 09 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 4016 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00);

**QUE**, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para la: "**COMPRA DE 1000 TUTORES DE CAÑA DE 2 MT DE LARGO Y 3 CM. DE DIÁMETRO**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil 00/100 (\$ 250.000,00)

**ARTICULO 2°.** **AUTORIZAR** al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Noviembre de 2.022

**RESOLUCIÓN N°1435/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59655-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 700/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1553/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Un Servicio de Catering" destinada a la inauguración de la muestra del ciclo MAESE, homenaje a grandes artistas de nuestra Ciudad, la cual se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, sito en calle La Florida N° 97, el día 17/11/2022 a hs. 19:00, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 34 obra resolución nro. 1300/22, emitida por esta Subsecretaría resultando FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación, resolviéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 16/11/22 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ROBERTO RAMIRO CAMPOS GARECA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 46; Siendo en este mismo acto, se le otorga un plazo de 24 (veinticuatro) horas para dar cumplimiento con la presentación del punto 1 y 3 del Pliego de condiciones;

**QUE** a fs. 64 la oficina solicitante que habiendo tomado conocimiento del fracaso del 2° llamado a contratación del expediente de referencia y dada la urgencia del servicio previsto, es que se solicita que se deje sin efecto la presente contratación ya que el mismo será gestionado por otro medio;

**QUE** por lo expuesto en el párrafo anterior, ésta Subsecretaría estima conveniente **DECLARAR FRACASADO** y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación en vista a lo solicitado por la dependencia solicitante;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **NOVA VILA DE ROBERTO RAMIRO CAMPOS GARECA**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **NOVA VILA DE ROBERTO RAMIRO CAMPOS GARECA**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3852/22 de fs. 06.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1436/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61240-AR-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 721/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1573/22 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido, Escenario, Conexión Eléctrica e Iluminación", destinado a diferentes eventos (Festejos de la Tradición y Día de la Música), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1573/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3971 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, en carácter de único oferente, con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 27;

**QUE** a fs. 54, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual consideran que la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características siendo a su vez el oferente con la propuesta económica más conveniente, por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugiriendo se adjudique a dicha firma;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Escenario, Conexión Eléctrica e Iluminación", destinado a diferentes eventos (Festejos de la Tradición y Día de la Música), solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 1573/22, con un presupuesto oficial de **\$ 2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, CUIT N° 23-30608313-9 por el importe de **\$ 2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: Contado Facturación Parcial, Contra Servicio Prestado; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1447/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56479-SG-2022**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 840/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1512/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;



**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56461-SG-2022****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 844/2022****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1513/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde ala"Contratación de la Sra. BernardetteBuet, apoderada dela Artista Visual-Muralista **LUISINA MOIRAGHI**" para la intervención artística de un mural de 95 (noventa y cinco) mts2 en Avenida Houssay y Avenida Bolivia dentro del proyecto "Bajo Puente", a realizarse a partir del día 28 de Noviembre del corriente año según nota de reprogramación de fs. 18, con una duración aproximada de 12 (doce) días, destacando asimismo que dicha actividad se realiza en el marco del Programa "Distrito de Murales",solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE**a fs. 01,02 y 08, la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación del Artista Visual-Muralista **LUISINA MOIRAGHI**" para la intervención artística de un mural de 95 (noventa y cinco) mts2 en Avenida Houssay y Avenida Bolivia dentro del proyecto "Bajo Puente", a realizarse a partir del día 28 de Noviembre del corriente año según nota de reprogramación de fs. 18, con una duración aproximada de 12 (doce) días, destacando asimismo que dicha actividad se realiza en el marco del Programa "Distrito de Murales"y teniendo en cuenta la resolución N° 12/2021 de la Secretaria de Cultura y Turismo que plantea la política de intervenciones en espaciospúblicos, a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana. Por ello es sumamente necesario convocar ala artista Visual-Muralista **LUISINA MOIRAGHI**quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza. Debido al gran tamaño de superficie del mural de 95 mts.2, esta es una tarea que solo puede ser realizada por artistas con una formación y experiencia previa, por lo que desde la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, consideran indispensable contar con la intervención del artista antes mencionado, avalando esta elección sus conocimientos técnicos y profesionalismo;

**QUE**a fs. 04 al 07, y 09 al 11, obran presupuesto, curriculum vitae, modelo ilustrativo,Contrato de Mandato, constancia de AFIP del Artista Visual-Muralista **LUISINA MOIRAGHI y Apoderada BernardetteBuet**;

**QUE** a fs. 19, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1513/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4260, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **141.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 20 la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la Contratación de la Sra. BernardetteBuet, apoderada dela Artista Visual-Muralista **LUISINA MOIRAGHI**" para la intervención artística de un mural de 95 (noventa y cinco) mts2 en Avenida Houssay y Avenida Bolivia dentro del proyecto "Bajo Puente", a realizarse a partir del día 28 de Noviembre del corriente año según nota de reprogramación de fs. 18, con una duración aproximada de 12 (doce) días,por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE**a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la"Contratación de la Sra. BernardetteBuet, apoderada dela Artista Visual-Muralista **LUISINA MOIRAGHI**" para la intervención artística de un mural de 95 (noventa y cinco) mts2 en Avenida Houssay y Avenida Bolivia dentro del proyecto "Bajo Puente", a realizarse a partir del día 28 de Noviembre del corriente año según nota de reprogramación de fs. 18, con una duración aproximada de 12 (doce) días, destacando asimismo que dicha actividad se realiza en el marco del Programa "Distrito de Murales",solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1513/2022, con un presupuesto oficial de \$ **141.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) ala Sra.**BERNARDETTE BUET, CUIT N° 27-33138960-4**por el monto de\$ \$ **141.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada, apoderada dela Artista Visual-Muralista **LUISINA MOIRAGHI**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1516/22  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56470-SG-2022  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 841/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1518/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde ala "Contratación del Artista Visual-Muralista **HORACIO ENRIQUE BIASI**" para la intervención artística de un mural de 190(ciento noventa) m2 ubicado en el puente de la Universidad Católica de Salta, en el marco del proyecto "Bajo Puente", a realizarse el día 28 de Noviembre del corriente año, con una duración aproximada de 12 (doce) días, de acuerdo a Nota de reprogramación de fs. 14, destacando asimismo que dicha actividad se realiza en el marco del Programa "Plan de Murales", solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01,02, 05 y 06, la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación del Artista Visual-Muralista **HORACIO ENRIQUE BIASI** para la intervención artística de un mural de 190 (ciento noventa) m2 ubicado en el puente de la Universidad Católica de Salta, en el marco del proyecto "Bajo Puente", a realizarse el día 28 de Noviembre del corriente año según reprogramación de fs. 14, con una duración aproximada de 12 (doce) días, destacando asimismo que dicha actividad se realiza en el marco del Programa "Plan de Murales" y teniendo en cuenta la resolución N° 12/2021 de la Secretaria de Cultura y Turismo que plantea la política de intervenciones en espacios públicos, a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana. Por ello es sumamente necesario convocar al artista Visual-Muralista **HORACIO ENRIQUE BIASI** quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza. Debido al gran tamaño de superficie del mural de 190 (ciento noventa) mts.2, esta es una tarea que solo puede ser realizada por artistas con una formación y experiencia previa, por lo que desde la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, consideran indispensable contar con la intervención del artista antes mencionado, avalando esta elección sus conocimientos técnicos y profesionalismo;

**QUE** a fs. 07 al 10, obran presupuesto, curriculum vitae y modelo ilustrativo del Artista Visual-Muralista **GONZALO MATÍAS JUÁREZ**;

**QUE** a fs. 18, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1518/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4265, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 196.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 19 la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: "... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la Contratación del Artista Visual-Muralista **HORACIO ENRIQUE BIASI** para la intervención artística de un mural de 190 (ciento noventa) m2 ubicado en el puente de la Universidad Católica de Salta, en el marco del proyecto "Bajo Puente", a realizarse el día 28 de Noviembre del corriente año, con una duración aproximada de 12 (doce) días, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Visual-Muralista **HORACIO ENRIQUE BIASI**" para la intervención artística de un mural de 190 (ciento noventa) m2 ubicado en el puente de la Universidad Católica de Salta, en el marco del proyecto "Bajo Puente", a realizarse el día 28 de Noviembre del corriente año, con una duración aproximada de 12 (doce) días, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1518/2022, con un presupuesto oficial de \$ 196.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Sr **GONZALO MATÍAS JUÁREZ**, CUIT N° 20-18144476-3 por el monto de \$ 196.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100) con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Noviembre de 2.022.

**RESOLUCIÓN N°1556/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56465-SG-2022**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 845/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1520/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación de la Artista Visual Muralista **NADIA MARIANELA YUGRA** para la intervención artística de un mural de 97 (noventa y siete) metros cuadrados en Distrito de Murales Parque General Belgrano, que se realizará a partir del día 28 de Diciembre del corriente año, con una duración de 15 días, organizado y solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01, 02 y 06, la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación de la Artista Visual Muralista **NADIA MARIANELA YUGRA** para la intervención artística de un mural de 97 (noventa y siete) metros cuadrados, en el Distrito de Murales Parque General Belgrano, que se realizará a partir del día 28 de Diciembre del corriente año, con una duración de 15 días y teniendo en cuenta la resolución N° 12/2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo que plantea la política de intervenciones en espacios públicos, a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana. Por ello es sumamente necesario convocar a la artista Visual Muralista **NADIA MARIANELA YUGRA** quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza, con una formación y experiencia previa, por lo que, desde la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, consideran indispensable contar con la intervención del artista antes mencionado, avalando esta elección sus conocimientos técnicos y profesionalismo;

**QUE** a fs. 05, 07 y 13, obran Curriculum Vitae y presupuesto de la mencionada Artista;

**QUE** a fs. 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1520/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4261, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 17 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 13, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio de la Artista Visual-Muralista **NADIA MARIANELA YUGRA**, para la intervención artística de un mural en Distrito de Murales Parque General Belgrano, que se realizará a partir del día 28 de Diciembre del corriente año, con una duración aproximada de quince días, llevado a cabo en el marco del Plan Murales, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a "Contratación de la Artista Visual Muralista **NADIA MARIANELA YUGRA**" para la intervención artística de un mural de 97 (noventa y siete) metros cuadrados en Distrito de Murales Parque General Belgrano, que se realizará a partir del día 28 de Diciembre del corriente año, con una duración de 15 días, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1520/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Sra. **NADIA MARIANELA YUGRA**, CUIT N° 27-36130086-1 por el monto de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)** con la condición de pago Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCION N° 1559/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 59456-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 743/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1506/22 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación y Tarima", destinado a diferentes Eventos en el Marco del Programa Primavera en la Ciudad a realizarse en los meses de Noviembre y Diciembre, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 10 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 1506/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 4006, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 1.900.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/11/22 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.28.

**QUE** a fs. 55 se informa el informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que como conclusión, haciendo análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la secretaria, consideran la oferta de la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económica más conveniente;

**QUE** realizado el análisis del expediente y de la única oferta presentada, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia, adjudicar a la oferta presentada por la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por 07 (siete) Servicios a partir del 24/11/22; por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, aclarando que su elección recae en relación a su especificidad del rubro y por coincidir con el Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación y Tarima", destinado a diferentes Eventos en el Marco del Programa Primavera en la Ciudad a realizarse en los meses de Noviembre y Diciembre, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1506/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 1.900.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta de la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.-

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** por 07 (siete) Servicios a partir del 24/11/22, a la oferta presentada por la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto de \$ 1.330.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado Contra Prestación de Servicio y Facturación Parcial; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 23 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1574/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56499-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 838/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1517/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del artista visual-muralista FERNANDO ANDRES DIX ROCHA**" para la intervención artística de un mural de 85,5 metros cuadrados, en Av. Houssay y Av. Bolivia dentro del Proyecto "Bajo Puente", que se realizara a partir del 23 de noviembre del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01, 02 y 05 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del Artista Visual Muralista, **FERNANDO ANDRES DIX ROCHA** para la intervención en un mural en Av. Houssay y Av. Bolivia dentro del proyecto "Bajo Puente" en el marco del plan de murales 2.022, trabajando en una política de intervenciones en el espacio público, a fin de dotar la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadano en su vida cotidiana, señalando que el muralismo es una disciplina muy especifica dentro de las artes visuales que desarrolla un proyecto a gran escala, siendo convocado el artista de referencia por contar con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza, con una formación y experiencia previa, considerándose indispensable contar con su intervención, avalando esta elección sus conocimientos técnicos y profesionalismo, su experiencia, calidad de su trabajo colorido, destacando que el mismo posee imágenes apacibles, tranquilas y excelente calidad de detalles. Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta la "competencia especial", surge sus competencias especificas en la materia, resultando la misma a fin a los servicios requeridos;

**QUE** a fs.06 al 10 y 15 obran Curriculum Vitae y Presupuesto del Sr. **FERNANDO ANDRES DIX ROCHA**;

**QUE** a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1517/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4269, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 141.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la contratación del Sr. **FERNANDO ANDRES DIX ROCHA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación del artista visual-muralista FERNANDO ANDRES DIX ROCHA**" para la intervención artística de un mural de 85,5 metros cuadrados, en Av. Houssay y Av. Bolivia dentro del Proyecto "Bajo Puente", que se realizará a partir del 23 de noviembre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1517/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 141.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **FERNANDO ANDRES DIX ROCHA, CUIT N° 20-93948758-2** por el monto de **\$ 141.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)** con la condición de pago 100% Contado C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 23 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCION N°1586/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50670-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 602/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1379/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 840 (ochocientos cuarenta) menús diarios para el personal de planta asfáltica" por trabajos de repavimentación en zona macro y micro centro, solicitado por la Secretaría mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1379/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3513, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 756.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAMONA JESUS CHOQUE**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

**QUE** a fs. 58 y 59, el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual concluyen que lo cotizado por la firma **RAMONA JESUS CHOQUE** se ajusta a las necesidades indicadas en el objeto que dieron origen a estas actuaciones, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia y atento a que fs. 53 la firma presenta Solicitud de Renovación Social Simplificada con permiso transitorio de Habilitación hasta el 09/03/2023, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla presente contratación a la firma **RAMONA JESUS CHOQUE**, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades requeridas, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 840 (ochocientos cuarenta) menús diarios para el personal de planta asfáltica" por trabajos de repavimentación en zona macro y micro centro, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 1379/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado \$ 756.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **RAMONA JESUS CHOQUE**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **RAMONA JESUS CHOQUE, C.U.I.T. N° 27-06194294-2**, por el monto de Autorizado \$ 756.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regidas en el Pliego de Cotización que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **RAMONA JESUS CHOQUE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, para cada caso.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 23 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1588/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58699-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 728/2022 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1546/22 solicitada por la Coordinación de Acción Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Una (1) Impresora Laser", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 23 obra Resolución N° 1369/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 23/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 4014/22 de fs. 12;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 4014/22 de fs. 12. –

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 23 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCION N°1592/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 62496-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 735/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1667/22 solicitado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Cajas Navideñas", con destino a ser entregadas a los empleados municipales, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 06 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1667/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 4013, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **4.970.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Setenta Mil con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 17/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA**, según consta en Acta de Apertura de fs.26.

**QUE** desde fs. 45 rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de Independencia solicitante, en la cual informan que la propuesta de la firma **BERNARDO RESINA**, se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido, como así también se adecua al mercado actual, por lo cual sugiere y solicita la contratación;

**QUE** realizado el análisis del expediente y de la única oferta presentada, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicará la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**, por dar cumplimiento, ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido a la brevedad por el fin social que esta compra pretende satisfacer;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Cajas Navideñas", con destino a ser entregadas a los empleados municipales, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1667/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **4.970.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Setenta Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta de la firma **BERNARDO RESINA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**, C.U.I.T. N° 20-31194858-0, por el monto de \$ **4.970.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Setenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **BERNARDO RESINA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCION N° 1606/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 53051-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 717/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1447/22 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Pintura Vial, Delineadores, y Estructura para Vallas con Colocación" destinados a la ejecución del Proyecto Municipios Turísticos, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 36 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1447/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 3893, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **2.355.474,80 (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 80/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA y JUAN ESTEBAN NISICHE**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.59.

**QUE** desde fs. 115rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de Iadependencia solicitante, en la cual informan que según el análisis del expediente, se evidencia que la firma **JUAN ESTEBAN NISICHE**, cuenta con experiencia en servicios de arquitectura e ingeniería y registra antecedentes como proveedor tanto en el gobierno provincial en el Ministerio de Obras Públicas y en el gobierno Municipal se encuentra inscripto como proveedor de servicios de construcción y arquitectura, mientras que la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA**, refiere a servicios generales, venta al por mayor de equipos periféricos, accesorios y programas informáticos y presenta antecedentes únicamente como proveedor municipal, como conclusión y haciendo un análisis de documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la secretaria solicitante, considera que la firma **JUAN ESTEBAN NISICHE**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta mas conveniente por su experiencia en el rubro para la realización del trabajo solicitado;

**QUE** realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicará la oferta presentada por la firma **JUAN ESTEBAN NISICHE**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido a la brevedad por el fin social que esta compra pretende satisfacer;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Pintura Vial, Delineadores, y Estructura para Vallas con Colocación" destinados a la ejecución del Proyecto Municipios Turísticos, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1447/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 2.355.474,80 (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 80/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas de las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA y JUAN ESTEBAN NISICHE**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** ala oferta presentada por la firma **JUAN ESTEBAN NISICHE, C.U.I.T. N° 20-25069171-9**, por el monto de \$ 2.346.300,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentra, en un 0,39% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **JUAN ESTEBAN NISICHE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1618/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61321-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 729/2022 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1574/22 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 2 (Dos) Freezer y 03 (Tres) Ventiladores de Pie", con destino al Centro de Desarrollo Familiar y comedor que funciona en el CIC de Barrio Santa Cecilia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 22 obra Resolución N° 1387/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 24/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 32;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2º (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 4019/22 de fs. 09;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO** el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

**ARTÍCULO 3º: SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 4019/22 de fs. 09. –

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1619/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62043-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 733/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1593/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 50 (cincuenta) sillas plásticas" destinadas al Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 10 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1593/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4033, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 156.755,50 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 50/100).

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 16/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

**QUE** a fs. 31, se informa el informe técnico emitido por la dependencia solicitante mediante el cual comunican que la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones, características y precios vigentes del mercado actual, por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, solicitan se pre adjudique a la firma mencionada;

**QUE** realizado el análisis de la oferta, compartiendo criterio con el Informe Técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la presente contratación a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades requeridas, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse en forma global dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 50 (cincuenta) sillas plásticas" destinadas al Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 1593/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado \$ 156.755,50 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 50/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, C.U.I.T. N° 27-26627630-9, por el monto de Autorizado \$ 153.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100), monto que se encuentra un 2,40% por debajo del presupuesto oficial autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regidas en el Formulario Propuesta que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 1640/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58621-SV-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 713/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1543/22 solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación" de los móviles N.º 294 Citroën Berlingo patente AC731HB y N.º 289 Camioneta VW Amarok patente AC365KM, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1543/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3883 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 258.499,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente, con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

**QUE** a fs. 42, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual indica que habiendo realizado el análisis global de la propuesta presentada por la firma **LOURDES S.A.** la misma se ajusta a las necesidades requeridas, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado del día de la fecha;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación" de los móviles N.º 294 Citroën Berlingo patente AC731HB y N.º 289 Camioneta VW Amarok patente AC365KM, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana en Nota de Pedido N° 1543/22, con un presupuesto oficial de \$ 258.499,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, CUIT N° 30-70922397-2 por el importe de \$ 247.300,00 (**Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos con 00/100**), monto que se encuentra en un 4,33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. -

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1657/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°43184-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°667/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1289/22 solicitado por la Subsecretaría de Deportes y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Insumos de Farmacia**", para los centros de desarrollos deportivos (Natorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) Temporada Estival de Verano 2022-2023, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 19 y 20, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1289/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3775 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$305.110,75 (**Pesos Trescientos Cinco Mil Ciento Diez con 75/100**);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/10/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PHARMA LIGHT S.R.L. y OSASUN S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

**QUE** la firma **PHARMA LIGHT S.R.L.** no dio cumplimiento con la presentación de documentación adeudada en el plazo otorgado en el acto de apertura, por lo que esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la misma;

**QUE** a fs. 115 y 116, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual consideran que tras haber realizado un análisis de la oferta presentada por la firma **OSASUN S.R.L.**, la misma se adecua a las necesidades requeridas y cumple con los objetivos requeridos para todos los ítems, con lo cual, consideran que estarían dadas las condiciones para su adjudicación, salvo mejor criterio, por adecuarse a las necesidades convenientes para la dependencia y los intereses del erario Municipal;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **OSASUN S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Insumos de Farmacia**", para los centros de desarrollos deportivos (Natorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) Temporada Estival de Verano 2022-2023, solicitado por la Subsecretaría de Deportes en Nota de Pedido N°1289/22, con un presupuesto oficial de \$ 305.110,75 (**Pesos Trescientos Cinco Mil Ciento Diez con 75/100**).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGHT S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **OSASUN S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **OSASUN S.R.L.**, CUIT N°33-71495070-9 por el importe de **\$305.110,75 (Pesos Trescientos Cinco Mil Ciento Diez con 75/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **OSASUN S.R.L.** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.—

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCION N°1660/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55890-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 709/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1528/22, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas (Escaleras, Amoladoras, Pinzas Universal, etc.)", destinadas a los Centros Deportivos (Natatorios Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) en donde se desarrolla la Temporada Estival de Verano 2022/2023, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08/09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1528/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3885, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 471.504,05 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Cuatro con 05/100)**.

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 07/11/22 a horas 10:00; y que por el Asueto del "Día del Empleado Municipal", Decreto N° 350/22 de fecha 01 de Noviembre, se procedió a realizar la apertura al día hábil siguiente (art. 42 a) 3° párrafo Decreto reglamentario Municipal N° 87/21), se procedió a realizar la apertura el día 08/11/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

**QUE** a fs. 63, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, informan y estiman según lo analizado que la oferta de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, resulta satisfactoria por cumplir con los requerimientos solicitados, destacando además que los precios presupuestados resultan razonables en el mercado actual e ajusta a las necesidades indicadas en el objeto que dieron origen a estas actuaciones;

**QUE** realizado el análisis de la oferta, compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla presente contratación a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades requeridas, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse en forma global dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas (Escaleras, Amoladoras, Pinzas Universal, etc.)", destinadas a los Centros Deportivos (Natatorios Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) en donde se desarrolla la Temporada Estival de Verano 2022/2023, solicitado por la Subsecretaría de Deportes en Nota de Pedido N° 1528/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado **\$ 471.504,05 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Cuatro con 05/100)**.

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**;

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, C.U.I.T. N° 27-26627630-9**, por el monto de Autorizado \$ **471.318,40 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Trescientos Dieciocho con 40/100)**, monto que se encuentra un 0,04% por debajo del presupuesto oficial autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regidas en el Pliego de Cotización que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25de Noviembre de 2.022

**RESOLUCIÓN N°1661/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°55421-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°653/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1483/22, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Seguros por Accidentes Personales Anual" destinado a los participantes de las diferentes actividades físicas que se desarrollan en espacios municipales como así también en escuelas municipales de boxeo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 71 obra resolución interna N°1202/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado por inconveniencia de precios, debiéndose convocar un segundo llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones que el primero;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2°(segundo) llamado para el día 01/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NACIÓN SEGUROS S.A. y EVOLUCIÓN SEGUROS S.A.** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 83;

**QUE** vencido los plazos acordados en el acta de apertura de, se procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **EVOLUCIÓN SEGUROS S.A.**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**QUE** a fs. 243, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informa que habiendo analizado la oferta de la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.**, la misma resulta **satisfactoria** por cumplir los requerimientos solicitados, destacando además que los precios presupuestados resultan razonables en el mercado actual;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Seguros por Accidentes Personales Anual" destinado a los participantes de las diferentes actividades físicas que se desarrollan en espacios municipales como así también en escuelas municipales de boxeo, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 1483/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **5.432.880,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **EVOLUCIÓN SEGUROS S.A.**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el Art. N° 1, a la firma **NACIÓN SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-67856116-5** por el importe de \$ **4.113.840,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 24,28 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C., FACTURACIÓN MENSUAL, y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** de la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°1666/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66377-SG-2022**

**AMPLIACIÓN 8,34% DE ORDEN DE COMPRA N° 204/2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 921/21**

**VISTO**

El expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita la **"AMPLIACION DEL 8,34% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 204/2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 921/21**, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 1948/22, solicita la ampliación del 8,34% del único ítem del monto adjudicado a la firma **SIMELA S.R.L.** mediante Orden de Compra 204/2022 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 921/22, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinado para la **"Contratación de Servicios Médicos Laborales a la empresa SIMELA S.R.L. para la Diferentes Dependencias Municipales por el periodo de un (01) mes"**;

**QUE** a fs. 05, la Jefa del Programa de Presupuesto realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 4400, ejercicio 2022 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido N° 1948/22 por un importe total de \$ 270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 07 y 08 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 204/21 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 921/21, obrante en el expediente N° 41385-SG-2022;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** la ampliación por el 8,34% de Adjudicación **PARA EL ÚNICO ÍTEM DE LA ORDEN DE COMPRA 204/21, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 921/21** a favor de la firma **SIMELA S.R.L.**; por la suma total de \$ 270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100), con la condición de pago 100% de Contado C.F.C. mes vencido con facturación mensual.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°: CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 1674/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64472-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 774/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1815/22, solicitado por Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Eléctricos", con destino al Plan de ejecución de trabajos de migración Led en zona Centro de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 05 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1815/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4211, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.059.420,99 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 99/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/11/22 a horas 10:00 y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

**QUE** a fs. 40/41, se rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante mediante el cual comunican que la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, cumple con las exigencias formales en los ítems solicitados y por otro lado habiendo analizado los precios de los productos cotizados, los cuales se encuentran dentro del rango de precios vigentes en el mercado actual dada la calidad ofertada, de esta manera efectuado el análisis en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y por lo expuesto concluyen recomendar por oportunidad, mérito y conveniencia; adjudicar los ítems en forma Global a la firma **CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por cumplimentar con lo solicitado;

**QUE** realizado el análisis de la oferta, compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la presente contratación a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades requeridas y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Eléctricos", con destino al Plan de ejecución de trabajos de migración Led en zona Centro de la Ciudad, solicitado por Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1815/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado \$ 4.059.420,99 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 99/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de Autorizado \$ 3.106.998,00 (Pesos Tres Millones Ciento Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), monto que se encuentra en un 23,46% por debajo del presupuesto oficial autorizado en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C.; 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 30% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; y demás condiciones regidas en el Formulario Propuesta que rige para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N°1675/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°59478-SG-2022

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°702/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

VISTO

La Nota de Pedido N°1533/22, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Carpas Inflables" destinadas a los eventos de "Ciudad Joven" a realizarse en los diferentes barrios de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1533/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3873, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.175.400,00 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 02/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma INFLABLES ALAIRE S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

**QUE** a fs.80, se informa el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, mediante el cual estiman que, según lo analizado, la oferta de la firma INFLABLES ALAIRE S.R.L. resulta satisfactoria por cumplir los requerimientos solicitados, destacando además que los precios presupuestados resultan razonables en el mercado actual;

**QUE** realizado el análisis de la oferta, compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla presente contratación a la firma INFLABLES ALAIRE S.R.L. por ser único oferente, atento a la necesidad de contar con el requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) Carpas Inflables" destinadas a los eventos de "Ciudad Joven" a realizarse en los diferentes barrios de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes en Nota de Pedido N°1533/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado \$ 1.175.400,00 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma INFLABLES ALAIRE S.R.L.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma INFLABLES ALAIRE S.R.L., C.U.I.T. N°30-71667005-4, por el monto de \$ 1.233.000,00 (Pesos Un Millón Dosecientos Treinta y Tres Mil con 00/100), monto que se encuentra un 4,90% por encima del presupuesto oficial autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a C.F.C. y demás condiciones regidas en el Pliego de Cotización que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma INFLABLES ALAIRE S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1676/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57181-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 837/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1453/22 solicitada por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Reparación y Rectificación de Motor" de una Minicargadora WECAM XT 650 – Interno PCC-04, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 23, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1453/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4258 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 790.114,20 (Pesos Setecientos Noventa Mil Ciento Catorce con 20/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Noviembre de 2022

**RESOLUCION N°1677/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°60414-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°734/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1589/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Vasos Térmicos de Telgopor y 3.000 (Tres Mil) Vasos de Plásticos" destinados a los diferentes eventos y actividades que realiza la Subsecretaría de Políticas Ambientales y Espacios Verdes, solicitado por la dependencia arriba citada;

**QUE** a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1589/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4032, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 60.853,93 (Pesos Sesenta Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 93/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 17/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MORENO & VENIER S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15;

**QUE** la oferta presentada por la firma **MORENO & VENIER S.R.L.** supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado para la contratación de referencia de acuerdo al Art. 14, último párrafo de la ley 8072 por lo que esta Subsecretaría procede a **desestimar** la mencionada propuesta, declarar **fracasado** el 1° (primer) llamado por inconveniencia de precios y **convocar** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MORENO & VENIER S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **MORENO & VENIER S.R.L.** lo resuelto por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

SALTA, 30 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N.º 1691/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 57.911-SG-2022.-LICITACION PUBLICA N.º 33/2022**

**VISTO** la Licitación Pública N°33/22 para la contratación del "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS**", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 1531/2022.

**QUE** el presupuesto oficial es de \$ 5.822.696,05 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100).

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública Art. 15 de la Ley N° 8072 (a fs. 11);

**QUE** con fecha 01 de Noviembre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 81 para la apertura de sobres Licitación Pública N° 33/22, de la cual surge la recepción de dos sobres: **PRIMER SOBRE** perteneciente a la firma "**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**" quien presenta parte de la documentación y cotiza todos los ítems de la presente por un importe total de \$5.553.122,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veintidos con 00/100). **SEGUNDO SOBRE:** perteneciente a la firma "**TOSSONI MAXIMILIANO OSCAR**" quien presenta parte de la documentación y cotiza todos los ítems de la presente por un importe total de \$5.984.600,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100).;

**QUE** a fs. 249/251, rola Acta de Comisión de Pre Adjudicación en la que recomienda, **1) DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma unipersonal Tossoni Maximiliano Oscar por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos; **2) PREADJUDICAR** los ítems 01, 02, 03, 04, 05 y 07 de la presente a la oferta presentada por la firma "**TOSSONI MAXIMILIANO OSCAR**" CUIT N° 20-34621040-1 por la suma total de \$ 4.741.600,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100), resultando ello lo más conveniente al interés del Erario Municipal; **3) NO ACEPTAR** la oferta del ítem 06 fundamentado en nota presentada a fs 245 por el proveedor unipersonal "**TOSSONI MAXIMILIANO OSCAR**" en la cual informa la imposibilidad de cumplir con los plazos de entrega. Por su parte la firma "**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**" no cumple con los requisitos mínimos recomendada a fs. 243; **4) CONVOCAR** a un segundo llamado para el ítem 06 y modificar los pliegos en base a las recomendaciones a fs. 243;

**QUE** a fs. 260/261, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere "**1) Elevar las actuaciones a la Subsecretaria de Contrataciones para que esta lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación**";

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N° 33/22 llevado a cabo para el "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS**", conforme Nota de Pedido N.º 1531/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$5.822.696,05 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100)

**ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**TOSSONI MAXIMILIANO OSCAR**" CUIT N° 20-34621040-1 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Generales y Particulares y sus Anexos

**ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR** los ítems 01, 02, 03, 04, 05 y 07 de la presente a la oferta presentada por la firma "TOSSONI MAXIMILIANO OSCAR" CUIT N° 20-34621040-1 por la suma total de \$ 4.741.600,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100) Iva incluido, resultando ello lo más conveniente al interés del Erario Municipal

**ARTICULO N° 4. CONVOCAR** a un segundo llamado para el ítem 06 y modificar los pliegos en base a las recomendaciones a fs. 243, con un saldo remanente de \$ 1.081.096,05 (Pesos Un Millón Ochenta y Un Mil Noventa y Seis con 05/100)

**ARTICULO N° 5. NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR** la Orden de compra respectiva.

**ARTÍCULO N° 7 COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 325

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 052964-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, al Sr. Garnica Daniel Fernando, DNI N° 22.688.440, solicita una ayuda económica para solventar gastos los gastos de manutención y medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **GARNICA DANIEL FERNANDO**, DNI N° 22.688.440, con domicilio en calle Carlos Outes N° 240, de Barrio Villa Lavalle de ésta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 326

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 051770-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 las actuaciones de referencia, el Sr. Víctor Armando Avalos, DNI N° 18.230.050, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **VICTOR ARMANDO AVALOS**, DNI N° 18.230.050, con domicilio en calle Las Guineas N° 1839 de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N°** 327  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 066485-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen del Milagro Rojas, DNI N° 27.912.369, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN DEL MILAGRO ROJAS**, DNI N° 27.912.369, con domicilio en Manzana 4, Casa 2, Etapa 9 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 328**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 049801-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 las actuaciones de referencia, el Sr. Julio Enrique Federik, DNI N° 17.088.221, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JULIO ENRIQUE FEDERIK**, DNI N° 17.088.221, con domicilio en calle Radio Colon N° 2545 de Barrio Miguel Araoz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 329**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 066486-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 las actuaciones de referencia, la Sra. Marcela Victoria Ruiz, DNI N° 37.600.068, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARCELA VICTORIA RUIZ**, DNI N° 37.600.068, con domicilio en Manzana 439 "A", Lote 03 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N°** 330  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 063919-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 las actuaciones de referencia, la Sra. Irina Noelia Pistan, DNI N° 43.438.784, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **IRINA NOELIA PISTAN**, DNI N° 43.438.784, con domicilio en Avda Juan de Dios Usandivaras N° 1056 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 331**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 063187-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 las actuaciones de referencia, el Sr. Ivan Gonzalo Pistan, DNI N° 40.148.990, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **IVAN GONZALO PISTAN**, DNI N° 40.148.990, con domicilio en Avda Juan de Dios Usandivaras N° 1056 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0394**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 68798.-**

**VISTO** el Legajo N° 68798 mediante el cual la firma **IMAYKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71714140-3** ha obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 4.584**, instrumentado en Resolución N° 0144/2022 en la ciudad de Salta en fecha 24/02/2022, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 996577 - 136865 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 4.584** en la ciudad de Salta;

**QUE** en fecha 16/06/2022 con posterioridad a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal se ha generado un nuevo Certificado de Localización N° 14340, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, para la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO"** cuya actividad es condicionada en el distrito Acc.;

**QUE** en mediante reporte N° 155310 de fecha 21/06/2022, se solicita corrección del rubro en la Resolución N° 0144/2022, siendo el rubro correcto **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO"**;

**QUE** de la compulsa realizada a los instrumentos emitidos Certificado de Localización y Certificado de Aptitud Ambiental Municipal se puede observar diferencias de rubros, por lo cual amerita establecer que hubo una modificación;

**QUE** atento a la modificación del rubro y antecedentes entorno al desarrollo de la actividad, no se puede realizar una rectificación, por lo cual deberá iniciar nuevo trámite para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para el nuevo rubro conforme a lo establecido en el art. 27: "LAS modificaciones y/o ampliaciones efectuadas a la actividad o proyecto durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, deberán someterse a una nueva categorización, si así lo requiere la Autoridad competente, en base a informe técnico fundado";

**QUE** para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental mediante Resolución N° 0144/2022 en su artículo 4° se ha formulado los siguientes condicionantes – que debía dar cumplimiento la firma -: 1) Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 04/01/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). 2) Respetar la capacidad máxima asignada de 80 personas según Estudio de Seguridad del local. Restringir cantidad de mesas y sillas en el patio colindante con las viviendas residenciales, cumpliendo el mismo exclusivamente la función de espacio para fumadores. 3) La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público. 4) Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas). 5) Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones. 6) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

**QUE** en relación a la actividad **"RESTAURANTE – BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada por la firma **IMAYKI S.A.S.** en el domicilio de calle **BALCARCE N° 575** la Sra. Maria Laura Aoki con domicilio en calle Rivadavia 757 formula denuncia por ruidos molestos mediante reporte N° 112836.

**QUE** en el mes de octubre de 2022 se inicia expediente N° 61625-SG-2022 por parte de la Fiscalía Penal N° 2, solicitando que se remita informe sobre las Actas de Infracción labradas al local comercial en cuestión en los meses de noviembre de 2021 (N° 20545/21) y junio de 2022 (20473/2022). Al respecto el Jefe de Programa de Inspecciones Ambientales Informa en fs. 02: "Los controles referentes a esta problemática (denuncia de vecina), se iniciaron a partir del día 19 de septiembre de 2021, siendo únicamente en las fechas mencionadas (en las Actas) los días en los cuales el local comercial superó lo establecido por la Ordenanza 5941/90, de acuerdo a las planillas de control de ruidos que fueron realizados por los diferentes inspectores actuantes, llevándose controles rutinarios los fines de semana, de acuerdo a las disposiciones del Jefe de Programa y a los diversos trabajos que se llevan a cabo en el mismo";

**QUE** en fecha 13/11/2022 se realiza una nueva verificación Ambiental por parte de agentes del programa de Inspecciones Ambientales adjunta en interacciones 18 a 27, en la cual se Notifica al Responsable de la actividad para que presente los Formularios Ambientales actualizados con el nuevo rubro y además se agregan fotos del local en las cuales se observa la ausencia de puertas y ventanas en las paredes que comunican el salón con el patio del local. Además el Inspector agrega como comentario en interacción: "ATENTO A INSPECCION LLEVADA A CABO EL DIA 13-11-2022, SE PUDO OBSERVAR QUE EL MISMO CARECE TOTALMENTE DE HERMETICIDAD A LOS FINES DE PODER EXPLOTAR EL RUBRO "CON ESPECTACULOS", PUESTO QUE DE ACUERDO A LAS FOTOGRAFIAS ENVIADAS POR LOS AGENTES ACTUANTES, NO SE PUDO OBSERVAR PUERTAS NI VENTANAS QUE COLINDEN AL PATIO, NI AL FRENTE DEL LOCAL COMERCIAL, LAS CUALES PODRIAN SERVIR COMO RETENEDORES SONOROS, FAVORECIENDOSE DE ESTA MANERA, A LA EXTROVERSION DEL RUIDO. [...] DE ACUERDO A PERMISO TRANSITORIO EMITIDO POR EL AREA DE HABILITACIONES, EN LA MISMA SE HACE REFERENCIA QUE NO CUENTA CON INFRACCION ALGUNA, SIN EMBARGO DESDE ESTE PROGRAMA DE INSPECCION AMBIENTAL, SE PROCEDIO OPORTUNAMENTE A REALIZAR ACTAS DE INFRACCION N° 20545/21 Y 20473/22, ESTA ULTIMA FUE DERIVADA Y CARGADA EN EL SISTEMA ITRON EL DIA 27/06/2022";

**QUE** en fecha 16/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, luego de analizar los antecedentes e informes correspondientes, ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere Revocar la Resolución N° 0144/2022 basado en que solicito un cambio de rubro y se no se ha dado cumplimiento con los condicionantes de la mencionada Resolución de CAAM; y notificar a la firma la presentación de un nuevo informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** de acuerdo a los diferentes informes de inspección, y demás actuaciones realizadas, se puede advertir que no se ha dado cumplido con los condicionantes contenidos en el Art. 4 de la Resolución N° 0144/2022 para el otorgamiento del CAAM, es por ello que debería procederse a la revocación del mismo;

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- REVOCAR** la Resolución N° 0144/2022 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se ha otorgado el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**, a la actividad **"RESTAURANTE – BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada por la firma **IMAYKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71714140-3** en un local sito en calle **BALCARCE N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 4.584** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- SOLICITAR** a la firma **IMAYKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71714140-3**, la presentación de un nuevo Informe de Aislamiento Acústico para el desarrollo de su actividad en un local sito en calle **BALCARCE N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 4.584**, en la ciudad de Salta a fin de proseguir con el trámite de emisión de un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal y atento a las denuncias de vecinos y el nuevo informe ambiental deberá presentar la siguiente documentación: **Nuevo Informe de Aislamiento Acústico firmado por un Profesional competente en la materia y sellado por COPAIPA**, el cual deberá contar con los siguientes contenidos mínimos:

**Memoria Descriptiva: Descripción completa del establecimiento y su estructura (absorbente) con fotos de cada sector. Tipo y cantidad de fuentes de extroversión de ruidos. Factor de Resistencia al paso del ruido. Lugares o sectores con posibles fugas. Descripción del entorno social, análisis de conflictos.**

**Marco Legal (Ordenanza N° 5941, Norma IRAM 4062)**

**Ruido de Base del entorno en función al Procedimiento establecido en las Normas IRAM 4062-1 y 4062-2.**

**Mediciones sonoras – verificación con el funcionamiento del local y en las condiciones más desfavorables. Características de los instrumentos de medición y su cumplimiento con estándares de calidad y precisión. Mediciones de ruidos con el local en funcionamiento teniendo en cuenta los horarios y puntos de muestreo de las mediciones para el cálculo del ruido de base. Incluir los espacios abiertos como el patio.**

**Conclusiones**

**Recomendaciones Técnicas en relación a la extroversión de ruidos molestos: pueden ser funcionales o estructurales. En estas recomendaciones el profesional responsable deberá establecer cuáles son los máximos de inmisión sonora en el interior del local que garanticen el cumplimiento de los límites máximos permisibles en el exterior según lo establecido por la Ordenanza N° 5941.**

**Recomendaciones Técnicas en relación al cuidado del Personal del Local comercial en función al cumplimiento de la Normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad Laboral**

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma **IMAYKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71714140-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0395**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y**

**CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17452-SG-2022**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de ampliación de obra denominado **"CONCESIONARIA AUTOMOVILES, VENTA, TALLER, DEPOSITO"**, presentado por la firma **JALIL SALTA S.A.**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 04 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 09/10/11 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Paraguay N° 2750, cuyo titular es la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 87/88 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0274/2022 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 257 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales se comunican mediante Notificación N° 097/2022, una vez contestadas las mismas, a fs. 273 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 90 hasta fs. 256;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto ampliación de obra denominado "**CONCESIONARIA AUTOMOVILES, VENTA, TALLER, DEPOSITO**" presentado por la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DE NOV 2022

**RESOLUCION N° 0396**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17452-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de ampliación de obra denominado "**CONCESIONARIA AUTOMOVILES, VENTA, TALLER, DEPOSITO**" presentado por la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 04 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 09/10/11 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Paraguay N° 2750, cuyo titular es la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 87/88 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0274/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 257 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales se comunican mediante Notificación N° 097/2022, una vez contestadas las mismas, a fs. 273 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 90 hasta fs. 256;;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80249** correspondiente al proyecto de ampliación de obra denominado "CONCESIONARIA AUTOMOVILES, VENTA, TALLER, DEPOSITO" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

Previo al funcionamiento del local comercial, deberá contar con el **Depósito de Residuos Peligrosos** con las características proyectadas en el Estudio de Impacto Ambiental y Social.

Previo al funcionamiento del local comercial, deberá contar con el sistema de recolección de barros e hidrocarburos y cámara decantadora de los mismos. Este sistema deberá contar, previo a la habilitación comercial del local, con el correspondiente **Plano Sanitario** firmado por un Profesional competente en la materia y sellado por COPAIPA.

Previo al funcionamiento del Lavadero deberá contar con la factibilidad de Aguas del Norte para la provisión del servicio de agua y cloaca, ya que actualmente dicha prestataria factura por servicio para "talleres mecánicos – gomería". Al momento del trámite de habilitaciones comercial deberá presentar la factura del servicio con este cambio contemplado.

Durante la etapa de construcción, la empresa Constructora deberá designar un **Responsable Ambiental del proyecto** quien dispondrá de un **Libro de Actas foliado** en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del "Plan de Medidas de prevención y/o mitigación" y del "Plan de Monitoreo Ambiental", y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.

Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).

Registro de mantenimiento de equipos.

Verificación de la implementación de las medidas de planeamiento del movimiento vehicular.

Verificación de duración de tareas con equipos que generen ruidos. Monitoreo de ruidos en función a la Norma IRAM 1462.

Informes de Incidentes – contingencias ambientales.

Capacitaciones dictadas al Personal.

Registro diario de generación y gestión de residuos y efluentes. Constancias de disposición final.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 22 DE NOV 2022

RESOLUCION N° 0397  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 71543.-

VISTO el Legajo N° 71543 mediante el cual el Sr. **GUSTAVO RAMON DIAZ D.N.I. N° 26.485.481** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GIMNASIO", en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1952 B° LUJAN catastro N° 1.220**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 153560 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GIMNASIO" desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1952 B° LUJAN catastro N° 1.220** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19756, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 12/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "GIMNASIO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GIMNASIO", desarrollada por el Sr. **GUSTAVO RAMON DIAZ D.N.I. N° 26.485.481** en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1952 B° LUJAN catastro N° 1.220** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO RAMON DIAZ D.N.I. N° 26.485.481**, correspondiente a la actividad "GIMNASIO" desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1952 B° LUJAN catastro N° 1.220**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **GUSTAVO RAMON DIAZ D.N.I. N° 26.485.481** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80248 correspondiente a la actividad "GIMNASIO", desarrollada, en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1952 B° LUJAN catastro N° 1.220** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GUSTAVO RAMON DIAZ D.N.I. N° 26.485.481** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 22 DE NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 0398**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 66490**

**VISTO** el Legajo N° 66490 mediante el cual la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. N° 4.452.892** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**", en un local sito en calle **LA RIOJA N° 938 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.693**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 175344 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 938 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.693** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 10892, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" presentada por la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. N° 4.452.892**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 938 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.693** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. N° 4.452.892** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79438** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 938 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.693** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. N° 4.452.892** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 22 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0399**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11003-SG-2022.-**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcela 40, Matrícula 15.429, localizado en calle Ameghino N° 333, de la Ciudad de Salta y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado para el proyecto de obra nueva, ubicado en calle Ameghino N° 333, con una superficie a construir de 2500 m2 destinados a comercio;

**QUE** a fs. 11/12 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcela 40, Matrícula 15.429, localizado en calle Ameghino N° 333, en la cual se constituye un Fideicomiso a nombre de Poodts Garda Gonzalo José D.N.I. N° 25.218.620;

**QUE** a fs. 10 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Local Comercial con Uso a Definir" es de Uso Condicionado en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

**QUE** a fs. 17/18/19 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**EDIFICIO DE LOCAL COMERCIAL – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS (23 U.F.)**". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y terraza;

**QUE** a fs. 24/25/26/27 obra informe de Inspección realizado por agentes dependientes del Programa de Inspecciones Ambientales realizado en fecha 16/11/2022 en el cual se manifiesta: "*Se pudo observar que la empresa constructora no esta realizando ningún trabajo. El estado en el que se encuentra en inmueble es de abandono, completamente cerrado. No se observa chatarra ni especies arbóreas. La vereda y cordón cuneta se encuentran con ripio por reparación de una empresa externa, cuenta como vecino colindante a la derecha una casa particular y a la izquierda u edificio en construcción.*";

**QUE** a fs. 226 obra el requerimiento de la Dirección Control de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 28 rola dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "**EDIFICIO DE LOCAL COMERCIAL – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS (23U.F.)**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección Q, Manzana 276, Parcela 14,

Matrícula 180.483, localizado en Sección B, Manzana 33, Parcela 40, Matrícula 15.429, localizado en calle Ameghino N° 333 de la Ciudad de Salta, a nombre del Sr. **GONZALO JOSÉ POODTS GARDA D.N.I. N° 25.218.620.-**

**ARTUCULO 2°.-** EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, desde la etapa de demolición, limpieza y preparación del sitio, y de las obras complementarias para la dotación de los servicios. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto. Deberán adjuntarse respuestas positivas de factibilidad de servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional. Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos). En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745. El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos). Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00). Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00). El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

**ARTICULO 3°.-** LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **GONZALO JOSÉ POODTS GARDA D.N.I. N° 25.218.620**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 01 DIC 2022

RESOLUCION N° 0400  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 60419.-

**VISTO** el Legajo N° 60419 mediante el cual la firma **PASATE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619049-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO", en un local sito en calle **LAS HERAS N° 1237 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.818**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 119502 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **LAS HERAS N° 1237 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.818** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16555, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 29/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados. En fecha 14/07/2022 se realiza nueva inspección durante el desarrollo de un espectáculo a fin de verificar las mediciones sonora, se pudo constatar valores por encima de lo permitido por la Ordenanza N° 5941 para niveles sonoros externos y de la compulsa realizada, dos vecinos manifiestan su disconformidad;

QUE de acuerdo a la actividad desarrollada y los informes producidos, se solicita la presentación de un Informe de Memoria Acústica y el Programa de Categorización y Auditoría, a través de Notificación N° 043/2022 solicita un análisis de los valores obtenidos en la mediciones tomadas en el patio al aire libre;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, el **Programa de Categorización y Auditoría** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica adjuntado;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**" presentada por la firma **PASATE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619049-4**, desarrollada en un local sito en calle **LAS HERAS N° 1237 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.818** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **PASATE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619049-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76958** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en calle **LAS HERAS N° 1237 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.818** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en el mes de noviembre de 2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá realizar reformas deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.

Cumplimentar con las recomendaciones que el Profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada: "Incrementar la aislación del local en función a las siguientes recomendaciones: como medida se sugiere la colocación de una puerta intermedia en el sector oeste (salida al patio)".

Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado

La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.

Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas)

Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (PATIO) o vía pública; caso contrario será pasible de sanciones.

Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS, la cual deberá estar inscripta en el registro creado por Ordenanza N° 14575.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma **PASATE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619049-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0401  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 2083.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SERVI GAS S.R.L. CUIT N° 30-690067051-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO — VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE GAS ENVASADO – CARGA VIRTUAL – DEPOSITO DE LUBRICANTES (AUXILIAR)", a desarrollarse en un local sito en avda. J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 173.061, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0388/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 30/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SERVI GAS S.R.L. CUIT N° 30-690067051-4** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO — VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE GAS ENVASADO – CARGA VIRTUAL – DEPOSITO DE LUBRICANTES (AUXILIAR)", desarrollada en un local sito en avda. J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 173.061, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SERVI GAS S.R.L. CUIT N° 30-690067051-4**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DE NOV 2022

**RESOLUCION N° 0402**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 2083.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **SERVI GAS S.R.L. CUIT N° 30-690067051-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO — VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE GAS ENVASADO – CARGA VIRTUAL – DEPOSITO DE LUBRICANTES (AUXILIAR)**", en un local sito en avda. J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 173.061, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO — VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE GAS ENVASADO – CARGA VIRTUAL – DEPOSITO DE LUBRICANTES (AUXILIAR)**", desarrollada en avda. J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 173.061;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO — VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE GAS ENVASADO – CARGA VIRTUAL – DEPOSITO DE LUBRICANTES (AUXILIAR)**", desarrollada en avda. J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 173.061;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO — VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE GAS ENVASADO – CARGA VIRTUAL – DEPOSITO DE LUBRICANTES (AUXILIAR)**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 176854 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0388/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 30/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO — VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE GAS ENVASADO – CARGA VIRTUAL – DEPOSITO DE LUBRICANTES (AUXILIAR)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **SERVI GAS S.R.L. CUIT N° 30-690067051-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 51004** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO — VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE GAS ENVASADO – CARGA VIRTUAL – DEPOSITO DE LUBRICANTES (AUXILIAR)**", desarrollada en avda. J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 173.061 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre a modo de bitácora diaria las acciones referentes a:**

Registro de Monitoreo de Nivel de ruidos (semestral)

Registro de Monitoreo de vibraciones según Procedimiento GASNOR MPA-P11 (semestral)

Registro de limpieza de canaletas perimetrales perimetrales, limpieza de cámara estanca donde descargan efluentes contaminados con barro e hidrocarburos de limpieza de playa (mensual) Gestión de residuos tipo Y09 e Y48.

Registros de Gestión integral de residuos. Transporte y disposición final. Registros (Y8, Y09, Y48) y de AVUS.

Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH.

Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.

Registro de mantenimiento y control de cartelería de seguridad y señalética vial y peatonal. Programa de Mantenimiento impuesto por ENARGAS sobre instalaciones de GNC (mensual).

Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad en SASH. Conclusiones de las mismas y cumplimiento de recomendaciones (si las hubiere).

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.-** NOTIFICAR a la firma **SERVI GAS S.R.L. CUIT N° 30-690067051-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-**COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DIC 2022

RESOLUCION N° 0403

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 47059.-

**VISTO** el Legajo N° 47059 mediante el cual la firma **UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL SALTA C.U.I.T. N° 30-68124629-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE EVENTOS – ESCUELA DE COCINA – OFICINA ADMINISTRATIVA - COCHERAS", en un local sito en calle **MITRE N° 976 B° AREA CENTRO catastro N° 810** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 158381 – 178915 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE EVENTOS – ESCUELA DE COCINA – OFICINA ADMINISTRATIVA - COCHERAS" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 976 B° AREA CENTRO catastro N° 810** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 46885 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/12/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida -Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SALON DE EVENTOS – ESCUELA DE COCINA – OFICINA ADMINISTRATIVA - COCHERAS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALON DE EVENTOS – ESCUELA DE COCINA – OFICINA ADMINISTRATIVA - COCHERAS" presentada por la firma **UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL SALTA C.U.I.T. N° 30-68124629-7**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 976 B° AREA CENTRO catastro N° 810** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL SALTA C.U.I.T. N° 30-68124629-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77933** correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS – ESCUELA DE COCINA – OFICINA ADMINISTRATIVA - COCHERAS" a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 976 B° AREA CENTRO catastro N° 810** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL SALTA C.U.I.T. N° 30-68124629-7** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0404  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 68487.-**

**VISTO** el Legajo N° 68487 mediante el cual el Sr. **GERARDO RAFAEL CABRERA D.N.I. N° 35.822.193** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GIMNASIO", en un local sito en calle **NECOCHEA N° 731 B° AREA CENTRO catastro N° 97.152**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 176484 originado en el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GIMNASIO" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 731 B° AREA CENTRO catastro N° 97.152** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 21319, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 19/10/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se

encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada por el Sr. **GERARDO RAFAEL CABRERA D.N.I. N° 35.822.193** en un local sito en calle **NECOCHEA N° 731 B° AREA CENTRO catastro N° 97.152** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GERARDO RAFAEL CABRERA D.N.I. N° 35.822.193**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 731 B° AREA CENTRO catastro N° 97.152**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **GERARDO RAFAEL CABRERA D.N.I. N° 35.822.193** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80250** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 731 B° AREA CENTRO catastro N° 97.152** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GERARDO RAFAEL CABRERA D.N.I. N° 35.822.193** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 DIC 2022**

**RESOLUCION N° 0405**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 65244**

**VISTO** el Legajo N° 65244 mediante el cual la Sra. **CLAUDIA RITA SOSA, D.N.I. 31.716.498** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en calle Mar de Las Antillas N° 915, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 179.126, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0571/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.475** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito calle Mar de las Antillas N° 915, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

**Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:**

Capacitación del Personal en función al Plan presentado.

Últimos controles de los matafuegos.

Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)

Control de la estática de la Instalación Eléctrica (en caso de ser necesario - justificar)

Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.

Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

**Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:**

Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.

Actas de simulacros de evacuación

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a CLAUDIA RITA SOSA, D.N.I. 31.716.498 la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar\_

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 22 DE DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 0406  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 44764**

**VISTO** el Legajo N° 44764 mediante el cual el Sr. RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN" en un local sito en calle Mar Artico N° 992, B° Pablo Saravia en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 154674 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN" desarrollada en un local sito en calle Mar Artico N° 992, B° Pablo Saravia catastro N° 83.867, en la ciudad de Salta;

**QUE** el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 44577 de fecha 11/07/2017 en cual se establece que la Actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN" es de **USO CONDICIONADO en el Distrito R4**, en un local ubicado en calle Mar Artico N° 992, B° Pablo Saravia, en la ciudad de Salta;

**QUE** la actividad en cuestión fue categorizada como de Bajo Impacto Ambiental y renovó su CAAM por última vez mediante Resolución N° 0312/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** de la inspección realizadas en fecha 16/11/2022 se detalla los siguientes aspectos: el local cuenta con rejillas de captación de líquidos y cámara decantadora y se observan en buen estado de limpieza. No se realizan análisis de efluentes para control de aceites y grasas, detergentes y otros parámetros en función a lo estipulado por la Ordenanza N° 10438. Posee campana extractora de gases (como la de las cocinas) y según el informe, sistema de ventilación en buenas condiciones (según lo observado en las fotos adjuntas no cuenta con filtros para la grasa);

**QUE** de la compulsa de vecinos realizado, se advierte la prestación de conformidad con el desarrollo de la actividad por parte de los colindantes de ambos lados y los del frente. No se realizó de toda la manzana. La descarga de materia prima (papas) se realiza en el interior del local. No se hace descripción de la gestión de RSU, se adjunta constancias de retiro de AVUS;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 6° apartado II inc. b) de la Ordenanza N° 12.745, y considerando así también lo establecido en el art. 10° de la misma, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Re Categorización de la actividad;

**QUE** en fecha 25/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y 10°, sugiriendo la Re Categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN" desarrollada por el Sr. **RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917**, en un local sito en calle Mar Artico N° 992, B° Pablo Saravia catastro N° 83.867, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTUCULO 2°.- EL** proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo estipulado por el articulo 26° de la Ordenanza N° 12745**. Deberá incluirse como parte de análisis de los Impactos del desarrollo de la actividad:

**Análisis de generación de efluentes, RSU, AVUS, emisiones gaseosas y ruidos.**

**Informe de Laboratorio Habilitado sobre los efluentes de la cámara decantadora previo al vuelco en la red cloacal, y análisis de los resultados en cuanto al cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438.**

**Análisis de Percepción social de la actividad.**

**El Plan de Gestión Ambiental propuesto en función al análisis objetivo de los impactos generados por la actividad. Deberá incluirse un plan de gestión integral de residuos, gestión de emisiones gaseosas, gestión de calidad de efluentes, todo ello con el correspondiente plan de monitoreo ambiental.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán presentar el Instrumento firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que la Auditoria Ambiental y Social sea realizada con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración del referido Instrumento deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Instrumento sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Las Auditorías Ambiental y Social realizadas por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. **RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

Salta, 28 NOV 2022

#### RESOLUCIÓN N°141

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°60799-SG-2022

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Roberto Omar Cabrera DNI N° 11.173.315, Socio Gerente de la firma RUSTIKO SRL CUIT N° 30-71705481-0, titular del local comercial ubicado en calle Buenos Aires N° 6 (esquina Caseros) de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

**QUE** de acuerdo a las normativas vigentes: Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sobriillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad;

**QUE** a fs. 01/24 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Roberto Omar Cabrera y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE** a fs. 25/26 obra Dictamen N° 160/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la Firma RUSTIKO SRL CUIT N° 30-71705471-0, Titular del Local Comercial "RUSTIKO" rubro Bar –Confitería - Restaurante Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de ocho (08) mesas y veinticuatro (24) sillas, distribuidas sobre calle Buenos Aires N° 6 esquina Caseros (ubicadas en contacto con la línea de edificación), por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: DISPONER** que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** al Sr. Roberto Omar Cabrera Socio Gerente de la firma RUSTIKO SRL del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta, 28 NOV 2022

**RESOLUCION N° 142**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 45989-SG-2021 y Nota S/N°**

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Santusa Catacata DNI N° 10.166.621, en contra de la Resolución N° 073/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19 a 25 obra informe del Programa de Fiscalización de Espacios Público indicando que de acuerdo al Acta de Inspección labrada en un nuevo relevamiento llevado a cabo por inspectores del área, el puesto se encuentra instalado sobre la Platabanda cerca del cordón cuneta – sector este, incumpliendo con lo establecido Ordenanza 9559 Art 12°;

**QUE** a fs. 26 obra Dictamen Legal N° 161/22 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugar al recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo lo cual impide otorgar la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración Interpuesto** por la Sra. SANTUSA CATAcata DNI 10.166.621, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a la Sra. Santusa Catacata en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta, 28 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N°143**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N°63678-SG-2021**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la firma ADOBE SRL CUIT N° 30-71625336-4, titular del local comercial ubicado en calle Caseros N° 511 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *“Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes”;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *“DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

**QUE** de acuerdo a las normativas vigentes: Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sombrillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad;

**QUE** a fs. 01/25 obra la documentación requerida presentada por la firma ADOBE SRLy cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE**a fs. 26/28 obra Dictamen N° 162/22 emitido por el áreaLegal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR a la Firma ADOBE SRL CUITN° 30-71625336-4, Titular del Local Comercial "TEUCO" rubro Bar –Confitería - Restaurante Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de quince (15) mesas treinta y ocho (38) sillas y cuatro (04) parasoles, distribuidas sobre calle Caseros N° 511 (frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente- vencimiento 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°:** DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la firma ADOBE SRL del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5:** TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N°144**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N°000660-SG-2022 y 61292-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la firma NICTIA SRL CUIT N° 30-71035434-7, titular del local comercial ubicado en calle Caseros N° 515 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

**QUE** de acuerdo a las normativas vigentes: Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sobriillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad;

**QUE** a fs. 01/53 obra la documentación requerida presentada por la firma NICTIA SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE**a fs. 54/56 obra Dictamen N° 163/22 emitido por el áreaLegal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: OTORGAR** a la Firma NICTIA SRL CUITN° 30-71035434-7, Titular del Local Comercial "LA CITY BAR" rubro Bar –Confitería Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de quince (15) mesas treinta y siete (37) sillas y dos (02) parasoles, distribuidas sobre el Caseros N° 515 (frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente- vencimiento 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3º: DISPONER** que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la firma NICTIA SRL del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 6º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 105  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
EXPTE N° 065914-SG-2022

**VISTO** el evento "235 ANIVERSARIO DEL NATALICIO de MARÍA MAGDALENA DÁMASA GUEMES- MACACHA GUEMES", que se llevará a cabo el día 09 de Diciembre del año 2022, en el horario de 16 a 20 hs., en la Biblioteca Popular Macacha Guemes, específicamente en la plaza Macacha Guemes de Tejada, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el evento, resulta de suma importancia, pues es de considerable relevancia reconocer el rol de las mujeres que aportaron a las causas patrióticas y emancipación de nuestra República Argentina a lo largo de nuestra historia. Mujeres que en muchas oportunidades fueron y son invisibilizadas. De igual manera, valorar y resaltar los aportes actuales de mujeres que diariamente contribuyen a engrandecer y mantener valores sociales primordiales, pues de esta manera se contribuye a lograr la igualdad de género, propugnada y buscada por nuestra sociedad actual. Además, esta tercera posta tiene también como fin, mostrar a niños y niñas, hechos históricos colmados de valentía y entrega, de héroes y heroínas de nuestra historia argentina y fomentar en nuestras infancias un sentimiento de pertenencia a nuestro país, para ser en su adultez personas íntegras y comprometidas que aporten de manera positiva a la comunidad.

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. -DECLARAR** de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "235 ANIVERSARIO DEL NATALICIO de MARÍA MAGDALENA DÁMASA GUEMES- MACACHA GUEMES", que se llevará a cabo el día 09 de Diciembre del año 2022, en el horario de 16 a 20 hs., en la Biblioteca Popular Macacha Guemes, específicamente en la plaza Macacha Guemes de Tejada, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a la Biblioteca Popular Macacha Güemes.

**ARTÍCULO 3°.** –TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.** -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 507/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27550-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BEJARANO SANDRA BEATRIZ, con DNI N° 35.262.644, tramita la Baja a partir del 30/09/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.288, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 18, GALERIA CAYETANO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.288 de propiedad de la Sra. BEJARANO SANDRA BEATRIZ, con DNI N° 35.262.644, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 18, GALERIA CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 30/09/2020, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 508/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7707-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS JORGE RAMON, con DNI N° 12.409.856, tramita la Baja a partir del 31/01/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 37.463, bajo el Rubro: DESPENSA - LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA, ubicado en OLAVARRIA N° 751, B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - LIBRERÍA - MERCERÍA - REGALERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 37.463 de propiedad del Sr. VARGAS JORGE RAMON, con DNI N° 12.409.856, ubicado en OLAVARRIA N° 751, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2022, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 509/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29378-SG-2020.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOMEZ SILVIA NICOLASA, con DNI N° 20.887.506, tramita la Baja a partir del 17/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.571, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ZUVIRIA N° 1747, B° EL PILAR de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.571 de propiedad de la Sra. GOMEZ SILVIA NICOLASA, con DNI N° 20.887.506, ubicado en ZUVIRIA N° 1747, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 17/03/2020, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 510/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5575-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MACEDO SERGIO HORACIO, con DNI N° 16.722.974, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.912, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en DEAN FUNES N° 755 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 11 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 6VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.912 de propiedad del Sr. MACEDO SERGIO HORACIO, con DNI N° 16.722.974, ubicado en DEAN FUNES N° 755, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 28 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 511/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69729-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ DEMETRIA, con DNI N° 18.004.048, tramita la Baja a partir del 30/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.122, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en LAS BREÑAS N° 614, B° CONSTITUCION de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.122 de propiedad de la Sra. MARTINEZ DEMETRIA, con DNI N° 18.004.048, ubicado en LAS BREÑAS N° 614, B° CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 30/09/2015, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 28 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 512/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75546-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LLANES MARGARITA MARISEL, con DNI N° 32.607.072, tramita la Baja a partir del 30/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.013, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 21, FREE SHOP de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.013 de propiedad de la Sra. LLANES MARGARITA MARISEL, con DNI N° 32.607.072, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 21 FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/10/2015, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 513/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5723-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MASSANET JUAN PABLO, con DNI N° 28.262.128, tramita la Baja a partir del 30/11/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.251, bajo el Rubro: DESPENSA, TELECABINAS (DOS), ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 524 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, TELECABINAS (DOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.251 de propiedad del Sr. MASSANET JUAN PABLO, con DNI N° 28.262.128, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 524, de esta ciudad, con fecha 30/11/2009, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 514/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19439-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOJA GUADALUPE DEL MILAGRO, con DNI N° 28.261.792, tramita la Baja a partir del 31/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.492, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA – PRODUCTOS DIETETICOS - HERBORISTERIA, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 1093 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA - PRODUCTOS DIETETICOS - HERBORISTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.492 de propiedad de la Sra. RIOJA GUADALUPE DEL MILAGRO, con DNI N° 28.261.792, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 1093, de esta ciudad, con fecha 31/10/2013, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 515/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29855-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GIRON JUAN PABLO, con DNI N° 28.902.231, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.453, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ROTISERIA, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 456 A, LOTE 27, 1° ETAPA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.453 de propiedad del Sr. GIRON JUAN PABLO, con DNI N° 28.902.231, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 456 A, LOTE 27, 1º ETAPA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Octubre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 516/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22402-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FRIAS BERNARDO JOSE, con DNI N° 29.737.916, tramita la Baja a partir del 30/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.514, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en CASEROS N° 766 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.514 de propiedad del Sr. FRIAS BERNARDO JOSE, con DNI N° 29.737.916, ubicado en CASEROS N° 766, de esta ciudad, con fecha 30/03/2011, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Octubre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 517/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25139-S**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUZMAN REYNALDO MIGUEL, con DNI N° 16.000.029, tramita la Baja a partir del 25/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.575, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en RIO JURAMENTO N° 2392, Vª LAVALLE de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.575 de propiedad del Sr. GUZMAN REYNALDO MIGUEL, con DNI N° 16.000.029, ubicado en RIO JURAMENTO N° 2392, Vª LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 25/11/2015, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 518/2022  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51740-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAIDANA HECTOR EDUARDO, con DNI N° 11.497.175, tramita la Baja a partir del 01/10/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.505, bajo el Rubro: TALLER INTEGRAL EL AUTOMOTOR, ubicado en AVDA. BOLIVIA N° 3178 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER INTEGRAL EL AUTOMOTOR Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.505 de propiedad del Sr. MAIDANA HECTOR EDUARDO, con DNI N° 11.497.175, ubicado en AVDA. BOLIVIA 3178, de esta ciudad, con fecha 01/10/2021, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 519/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78718-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GOMEZ ESTEBAN DANIEL, con DNI N° 18.114.940, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.891, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA, ubicado en ESPAÑA N° 424 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.891 de propiedad del Sr. GOMEZ ESTEBAN DANIEL, con DNI N° 18.114.940, ubicado en ESPAÑA N° 424, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 520/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1244-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TAMARGO JESUS ANIBAL, con DNI N° 18.507.319, tramita la Baja a partir del 31/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.265, bajo el Rubro: FIAMBRERÍA Y DESPENSA, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1081 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FIAMBRERIA Y DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.265 de propiedad del Sr. TAMARGO JESUS ANIBAL, con DNI N° 18.507.319, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1081, de esta ciudad, con fecha 31/07/2011, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 521/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2499-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLANUEVA ANGEL, con DNI N° 10.244.478, tramita la Baja a partir del 12/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 29.026, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA CABALLEROS, ubicado en SAN LUIS N° 1832 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 54 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA CABALLEROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 29.026 de propiedad del Sr. VILLANUEVA ANGEL, con DNI N° 10.244.478, ubicado en SAN LUIS N° 1832, de esta ciudad, con fecha 12/01/2012, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 522/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3437-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARQUEZ RUIZ FRANCISCA, con DNI N° 18.847.124, tramita la Baja a partir del 09/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.201, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en B° SAN FRANCISCO SOLANO, MZ 252 A, LOTE 27 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.201 de propiedad de la Sra. MARQUEZ RUIZ FRANCISCA, con DNI N° 18.847.124, ubicado en B° SAN FRANCISCO SOLANO, MZ 252 A, LOTE 27, de esta ciudad, con fecha 09/01/2018, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 523/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3703-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MASSKOONI RAHEB HIKMAT JOSE, con DNI N° 92.679.567, tramita la Baja a partir del 28/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.803, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIADORA, ubicado en ZUVIRIA N° 265 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.803 de propiedad del Sr. MASSKOONI RAHEB HIKMAT JOSE, con DNI N° 92.679.567, ubicado en ZUVIRIA N° 265, de esta ciudad, con fecha 28/12/2017, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 524/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3925-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CARPAMA SRL, con CUIT N° 30-70952981-8, tramita la Baja a partir del 30/10/2020, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.157, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE ESPECIAS, modelo FIORINO FIRE 1242 MPI 8V DOMINIO JYL129 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHÍCULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE ESPECIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.157 de propiedad de la Firma CARPAMA SRL, con CUIT N° 30-70952981-8, modelo FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, DOMINIO JYL129, de esta ciudad, con fecha 30/10/2020, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 525/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4768-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIVERO MARIA ROSA, con DNI N° 22.945.502, tramita la Baja a partir del 22/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.125, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL LOVE STORY 11 D, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.125 de propiedad de la Sra. RIVERO MARIA ROSA, con DNI N° 22.945.502, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL LOVE STORY 11 D, de esta ciudad, con fecha 22/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 526/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5317-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESCOBAR EDUARDO DAVID, con DNI N° 18.020.816, tramita la Baja a partir del 28/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.772, bajo el Rubro: DESPENSA -SUB AGENCIA DE TOMBOLA -LIBRERÍA – MERCERIA – FOTOCOPIADORA, ubicado en AYACUCHO N° 947, B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA -SUB AGENCIA DE TOMBOLA -LIBRERÍA - MERCERIA – FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.772 de propiedad del Sr. ESCOBAR EDUARDO DAVID, con DNI N° 18.020.816, ubicado en AYACUCHO N° 947, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 28/01/2016, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 527/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5533-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VIVERO MARIA ROSA, con DNI N° 20.125.740, tramita la Baja a partir del 22/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.058, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS, ubicado en B° SANTA ANA I, PJE 24, CASA 1257 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.058 de propiedad de la Sra. VIVERO MARIA ROSA, con DNI N° 20.125.740, ubicado en B° SANTA ANA I, PJE 24, CASA 1257, de esta ciudad, con fecha 22/01/2017, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 528/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6311-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALA VEIZAGA JULIO, con DNI N° 18.806.949, tramita la Baja a partir del 26/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.666, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, ubicado en DEAN FUNES N° 1924 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.666 de propiedad del Sr. ALA VEIZAGA JULIO, con DNI N° 18.806.949, ubicado en DEAN FUNES N° 1924, de esta ciudad, con fecha 26/01/2018, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 529/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16332-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARIAS ISAIAS NICOLAS, con DNI N° 38.740.573, tramita la Baja a partir del 28/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.089, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON CAMARA (1 AUXILIAR), ubicado en MZA 750 CASA 16, B° SANTA ANA II Y III de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 77 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON CAMARA (1 AUXILIAR), Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.089 de propiedad del Sr. ARIAS ISAIAS NICOLAS, con DNI N° 38.740.573, ubicado en MZA 750 CASA 16, B° SANTA ANA II Y III, de esta ciudad, con fecha 28/02/2017, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 530/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18427-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARACH PATRICIA ALEJANDRA, con DNI N° 13.163.138, tramita la Baja a partir del 23/06/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.825, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA A, ubicado en RIVADAVIA N° 752 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 144 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA A, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.825 de propiedad de la Sra. ARACH PATRICIA ALEJANDRA, con DNI N° 13.163.138, ubicado en RIVADAVIA N° 752, de esta ciudad, con fecha 23/06/2015, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 531/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6394-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PARRON JOSE FRANCISCO, con DNI N° 16.182.972, tramita la Baja a partir del 31/01/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.248, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS, ubicado en CASEROS N° 1223 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.248 de propiedad del Sr. PARRON JOSE FRANCISCO, con DNI N° 16.182.972, ubicado en CASEROS N° 1223, de esta ciudad, con fecha 31/01/2022, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.) \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 532/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 115-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHOROLQUE FLAVIA DELIA, con DNI N° 4.652.628, tramita la Baja a partir del 30/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.714, bajo el Rubro: ALMACEN - FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1051, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.714 de propiedad de la Sra. CHOROLQUE FLAVIA DELIA, con DNI N° 4.652.628, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1051 V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/12/2017, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 533/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11757-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROSAS JORGE EDUARDO, con DNI N° 17.580.925, tramita la Baja a partir del 30/06/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.722, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en JUAN ANTONIO FERNANDEZ ESQ PEDRO PARDO, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.722 de propiedad del Sr. ROSAS JORGE EDUARDO, con DNI N° 17.580.925, ubicado en JUAN ANTONIO FERNANDEZ ESQ PEDRO PARDO, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/06/2020, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 534/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18562-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILTE PEDRO WALTER, con DNI N° 17.572.148, tramita la Baja a partir del 29/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.661, bajo el Rubro: TALLER DE CARPINTERIA, ubicado en B° CEFERINO, ANDRES MESTRE N° 327 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 25 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CARPINTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.661 de propiedad del Sr. VILTE PEDRO WALTER, con DNI N° 17.572.148, ubicado en B° CEFERINO, ANDRES MESTRE N° 327, de esta ciudad, con fecha 29/03/2012, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

#### RESOLUCIÓN N° 535/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17567-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MÓ HECTOR GUILLERMO, con DNI N° 8.283.310, tramita la Baja a partir del 30/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.922, bajo el Rubro: CIBER 6 (SEIS) MAQUINAS, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 36, CASA 5 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CIBER 6 (SEIS) MAQUINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.922 de propiedad del Sr. MÓ HECTOR GUILLERMO, con DNI N° 8.283.310, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 36, CASA 5, de esta ciudad, con fecha 30/03/2010, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 536/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19311-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARO CESAR ANTONIO, con DNI N° 22.146.396, tramita la Baja a partir del 01/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.110, bajo el Rubro: REPARACION DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y SUS COMPONENTES, ubicado en AVDA HIPOLITO IRIGOYEN N° 735, V° LAS ROSAS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REPARACION DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y SUS COMPONENTES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.110 de propiedad del Sr. CARO CESAR ANTONIO, con DNI N° 22.146.396, ubicado en AVDA HIPOLITO IRIGOYEN N° 735, V° LAS ROSAS, de esta ciudad, con fecha 01/03/2016, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 537/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20001-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUAYMAS AMALIA FANNY RAMONA, con DNI N° 32.044.919, tramita la Baja a partir del 31/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.892, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - LENCERIA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 2, C I - SECTOR VERDE – GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.892 de propiedad de la Sra. GUAYMAS AMALIA FANNY RAMONA, con DNI N° 32.044.919, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 2, C I - SECTOR VERDE – GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2020, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). -

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 538/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22714-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOBOS ANTONIO DANIEL, con DNI N° 17.791.524, tramita la Baja a partir del 31/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56.304, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en Vª COSTANERA, MZ 1, CASA 9 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 109 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 65/66 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.304 de propiedad del Sr. LOBOS ANTONIO DANIEL, con DNI N° 17.791.524, ubicado en Vª COSTANERA, MZ 1, CASA 9, de esta ciudad, con fecha 31/05/2016, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 539/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32633-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESPINDOLA SEVERIANO, con DNI N° 7.636.321, tramita la Baja a partir del 30/05/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.262, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 13, CASA 12, GPO 244, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 88 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.262 de propiedad del Sr. ESPINDOLA SEVERIANO, con DNI N° 7.636.321, ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 13, CASA 12, GPO 244, de esta ciudad, con fecha 30/05/2010, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/2022.-****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA.-**

**VISTO** el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** la citada Ordenanza N° 15.921, entre otras cuestiones, atiende la necesidad de ordenar, adecuar y -especialmente- simplificar las normas previstas en el Código Tributario Municipal, atento el tiempo transcurrido, la evolución de la materia tributaria, la necesidad de desburocratizar y agilizar los trámites municipales para facilitar el pago y el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, además de la constante búsqueda de reducir y simplificar la carga tributaria, dando certeza jurídica a los contribuyentes y responsables;

**QUE** por el artículo 67° del Código Tributario Municipal se estableció que: *"...El Organismo Fiscal podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios, y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El pago deberá efectuarse mediante un anticipo y cuotas mensuales. En todos los casos el importe adeudado devengará un interés mensual de hasta el previsto en el artículo 37 del presente Código. La tasa de interés dependerá del plazo acordado para la facilidad, siendo mayor cuanto más extenso sea aquél. El término que se conceda para completar el pago no podrá exceder de tres (3) años, salvo en el caso establecido en el párrafo siguiente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá votar favorablemente las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios, en tanto se otorguen al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias..."*;

**QUE** a través del artículo 11° del Código Tributario Municipal se faculta a la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, a impartir normas reglamentarias y/o complementarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de los contribuyentes;

**QUE** la evolución tecnológica y operativa de la Municipalidad de Salta torna necesario el dictado de la presente, con la finalidad de mejorar la gestión y la administración de los planes de facilidades de pago de deudas tributarias, sanciones y/o multas;

**QUE** a través de esto, se propugna incentivar a los contribuyentes y/o responsables y/o infractores a regularizar sus obligaciones ante esta Municipalidad de Salta, dando amplias posibilidades de pago en cuotas;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), la Ordenanza N° 15.921, el Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**

EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN  
MUNICIPAL de SALTA  
RESUELVE:

REGIMEN PERMANENTE DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO  
SUJETOS Y CONCEPTOS INCLUIDOS

**ARTÍCULO 1º.-** Los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones fiscales, cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo del Organismo Fiscal, excepto Agentes de Retención y/o Percepción que hubieran actuado como tales y no hubieran ingresado las sumas retenidas y/o percibidas, podrán solicitar planes de facilidades de pago, de conformidad con el régimen que se establece por la presente.

CONDICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2º.-** Los planes de facilidades de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Deberá formalizarse un plan por cada tributo y concepto (padrón, dominio, unidad urbana), sin límite de cantidad de planes por cada contribuyente.
- b) Cada plan no podrá exceder de treinta y seis (36) cuotas.
- c) Deberá ingresarse un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el total de la deuda a regularizar, salvo expresa autorización de la superioridad. El anticipo no podrá ser inferior a una cuota mensual del pertinente plan de facilidades de pago.
- d) Se considerarán formalizados con la rúbrica o generación del plan de facilidades de pago.
- e) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas; su importe no podrá ser inferior a diez (10) Unidades Tributarias (UT); y devengarán un interés directo mensual.
- f) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberán efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria o mediante la adhesión al sistema de débito automático con tarjetas de crédito, salvo manifiesta y probada imposibilidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Previo a solicitar las facilidades de pago que se establecen por el presente régimen, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar por cada obligación tributaria las declaraciones juradas o documentación correspondiente, a efectos de la determinación de la deuda y su generación en el sistema de recaudación tributaria del Organismo Fiscal, por los medios habilitados a tales fines.

Una vez generado el Plan de Facilidades de Pago, el contribuyente y/o responsable deberá firmar ante el funcionario actuante el formulario del plan, el cual reviste la calidad de Declaración Jurada, salvo aquellos que se generen vía web con clave fiscal. Para el caso de personas jurídicas, el firmante deberá adjuntar copia del instrumento habilitante.

SOLICITUD DE PLAN

**ARTÍCULO 4º.-** La solicitud del plan de facilidades de pago deberá formalizarse mediante la presentación de la Nota cuyo formato se prevé en el **Anexo I** de la presente, salvo aquellos que se generen vía web con clave fiscal.

PRESENTACIÓN INCOMPLETA

**ARTÍCULO 5º.-** LA presentación para adherir al régimen aquí previsto, deberá cumplimentar la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en la presente. La inobservancia total y/o parcial de cualquiera de ellos constituirá causal suficiente para el rechazo de la solicitud, pudiendo dando lugar al inicio de las acciones judiciales, a partir del reconocimiento de la deuda efectuado.

CONSTANCIA DE CBU Y CBU DE TERCEROS

**ARTÍCULO 6º.-** Tal como lo establece el artículo 2º inciso f), los pagos del anticipo y de las cuotas deberá efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria del contribuyente titular o de un tercero, quien deberá prestar autorización en forma expresa, debiendo el contribuyente y/o responsable presentar un comprobante donde conste:

- a) Razón Social o Apellido y Nombre del titular de la cuenta.
- b) Entidad bancaria.
- c) Tipo y número de cuenta.
- d) C.B.U.

Si se trata de cuenta bancaria de terceros, se deberá presentar la Nota de Autorización del mismo, cuyo formato se prevé en el **Anexo II** de la presente.

Asimismo, los contribuyentes y/o responsables que no puedan adherir al débito automático bancario -debidamente justificado-, podrán pagar mensualmente la cuota del plan de facilidades de pagos en las bocas de cobranzas habilitadas a este fin por la Municipalidad de Salta, mediante las respectivas boletas que les será entregada por esta Agencia de Recaudación.

VENCIMIENTO DE LOS PAGOS

**ARTÍCULO 7º.-** El vencimiento del anticipo y de las cuotas operará el último día hábil de cada mes, a partir del mes de generación del plan de facilidades de pago.

Cuando a la fecha de vencimiento de una cuota no se efectivice su cancelación, se fijará un nuevo vencimiento, el cual operará conjuntamente con el vencimiento de la cuota siguiente, adicionándose los intereses resarcitorios devengados hasta esa fecha, previstos en el artículo 37º del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921.

El contribuyente y/o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que, durante la vigencia del plan de facilidades de pago, los fondos y autorizaciones para su débito en la cuenta bancaria se encuentren disponibles, desde las cero horas del día de pago.

CADUCIDAD

**ARTÍCULO 8º.-** El plan de facilidades de pago caducará de pleno derecho, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Organismo Fiscal, cuando se registre la falta de cancelación de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas, en cuyo caso podrá darse inicio sin más trámite a las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

**ARTÍCULO 9°.**-Operada la caducidad del plan de facilidades de pago, los pagos que se hubieren realizado hasta ese momento se imputarán conforme a lo establecido en el artículo 65° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921.

Igual tratamiento será aplicable a los ingresos efectuados con posterioridad al momento en que opere la caducidad, que serán imputados de oficio por el Organismo Fiscal.

El saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario, conforme las disposiciones del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921.

#### REFINANCIACIÓN

**ARTÍCULO 10°.**-Dispónese sólo una (1) refinanciación respecto de cada plan de facilidades de pago caduco, debiendo su anticipo ser de monto mínimo el veinte por ciento (20%) de lo adeudado, pudiendo realizarse en hasta dieciocho cuotas (18) mensuales y consecutivas.

#### CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

**ARTÍCULO 11°.**-Cuandose considere necesario requerir la constitución de garantías reales (hipoteca, prenda, etc.) o personales de terceros solventes (aval, fianza, seguro de caución, etc.), los contribuyentes y/o responsables deberán ofrecer las mismas en la formalización de la solicitud.

Cuando la solicitud de planes de facilidades de pago sea solicitada por personas jurídicas o no humanas, será obligatoria la constitución de garantía personal por parte del presidente, gerente, administrador de la sociedad, y/o demás representantes. Se entenderá que los mismos han prestado conformidad a ofrecer sus garantías personales, cuando los planes de facilidades de pago se realicen vía web con clave fiscal.

#### CANCELACIÓN ANTICIPADA

**ARTÍCULO 12°.**-Los sujetos que cuenten con un plan de facilidades de pago vigente, podrán solicitar la cancelación anticipada de toda la deuda comprendida en aquél, a partir del mes siguiente al de formalización del citado plan.

A tal efecto, deberán presentar ante esta Agencia de Recaudación, una Nota cuyo formato se prevé en el **Anexo III** de la presente Resolución.

En tal caso, a efectos de la determinación del respectivo importe, se considerarán las cuotas vencidas e impagas y no vencidas, sin tener en cuenta el resultado del débito de la cuota del mes en que se solicita la cancelación anticipada, reduciendo los intereses financieros de las cuotas posteriores a vencer.

En el caso de haberse solicitado la cancelación de un plan de facilidades de pagos vigente, se procederá a la baja del débito automático de las cuotas posteriores a vencer, por lo cual la falta de pago de la respectiva cuota cancelación producirá la caducidad del plan de facilidades de pagos.

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 13°.**- Para el otorgamiento definitivo del cese de actividades, el contribuyente y/o responsable deberán cancelar previamente todas las obligaciones pendientes del plan de facilidades de pago.

**ARTÍCULO 14°.**-Los contribuyentes y/o responsables que resulten acreedores originarios de créditos contra el Municipio, que formalicen planes de facilidades de pago, podrán compensar el saldo adeudado, siempre y cuando dicho plan se encuentre vigente y en la medida que se cancelen cuotas completas.

**ARTÍCULO 15°.**- Los planes de facilidades de pago formalizados antes de la fecha de vigencia de la presente Resolución, se regirán por la normativa vigente al momento de su otorgamiento, con excepción de lo establecido en los artículos 8° y 10° de la presente.

#### PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS WEB

**ARTÍCULO 16°.**- A través del sitio web [www.municipalidadsalta.gov.ar](http://www.municipalidadsalta.gov.ar) (Servicios –PagosOnline ARMSa) o en <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login> podrán generarse planes de facilidades de pago en forma online o virtual, de manera alternativa a su tramitación en forma presencial.

**ARTÍCULO 17°.**- Para el trámite no presencial, el contribuyente y/o responsable deberá ingresar al sitio web utilizando su usuario y clave fiscal, otorgados por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, procediendo de acuerdo a lo indicado en el **Anexo IV** que forma parte de la presente. Deberá previamente registrar su CBU en las oficinas de Atención al Contribuyente del Organismo Fiscal.

#### PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS POR DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCION JUDICIAL

**ARTÍCULO 18°.**- Cuando se otorguen planes de facilidades de pago para la regularización de deudas que se encuentren en proceso de ejecución judicial, regirán las mismas condiciones dispuestas para los planes de pago por deudas comunes, salvo que la representación municipal en el proceso ejecutivo determine condiciones distintas.

**ARTÍCULO 19°.**- El acogimiento al presente régimen implica de pleno derecho el allanamiento a la liquidaciones o determinaciones tributarias reclamadas y/o ejecutadas por parte de la Municipalidad de Salta y el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto.

También importa el reconocimiento liso y llano de la deuda y la renuncia expresa e incondicional al derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, recargos, intereses y multas.

Deberán presentar Nota según **Anexo V-A** adjunto a la presente, ante la Agencia de Recaudación o ante el Tribunal Administrativo de Faltas según el tipo de obligaciones; y nota según **Anexo V-B** ante la Procuración General de la Municipalidad de Salta.

#### PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES CONCURSADOS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 20°.**- Los contribuyentes y/o responsables y/o sus representantes legales que obtuviesen la homologación de acuerdos preventivos, originados en la tramitación de concursos preventivos, podrán ingresar las deudas relativas a todas las obligaciones tributarias, sus accesorios y multas firmes, devengadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo, y los accesorios de dichas deudas devengados a partir de la homologación del acuerdo hasta la consolidación, conforme al Régimen de Facilidades de Pago que se establece en la presente.

Podrán acogerse al presente régimen, los contribuyentes concursados y los acreedores y/o terceros interesados en adquirir las acciones o cuotas representativas del capital social de la empresa, conforme al procedimiento y limitaciones previstos en el artículo 48° de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, una vez homologado el acuerdo.

**ARTÍCULO 21°.-** Deberán incluirse en el plan de facilidades de pago los créditos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Verificados y/o admisibles, inclusive en trámite de revisión.
- b) Los créditos verificados por vía incidental.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**ARTÍCULO 22°.-** Para el caso que se ofrezca un acuerdo preventivo para créditos quirografarios y/o créditos privilegiados, entre los que se encuentre la Municipalidad de Salta, y a los efectos de considerar la posibilidad de prestar conformidad al mismo, la propuesta deberá observar los siguientes requisitos:

- A) Incluir la totalidad de la deuda.
- B) No contener quita ni espera alguna.
- C) La deuda deberá cancelarse dentro del término y de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente Resolución General.

**ARTÍCULO 23°.-** La solicitud respectiva deberá formalizarse mediante la presentación de una nota, en carácter de declaración jurada, ante el Organismo Fiscal, con una antelación no inferior a veinte (20) días hábiles a la fecha de vencimiento del período de exclusividad, indicando:

- a) Razón Social o Denominación y/o Apellido y Nombre, C.U.I.T., y constituir domicilio en Salta, a los efectos del trámite.
- b) Propuesta de pago ofrecida, en términos claros y precisos.
- c) Adjuntar la documental respaldatoria.

De tratarse de entidades cuyos patrimonios sean adquiridos en el marco del procedimiento establecido en el artículo 48° y concordantes de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, la solicitud deberá estar suscripta por el tercero interesado.

**ARTÍCULO 24°.-** La presentación que no se ajuste a lo establecido será rechazada sin sustanciación alguna.

#### TRATAMIENTO DE CRÉDITOS PRIVILEGIADOS

**ARTÍCULO 25°.-** Cuando se trate de planes de facilidades de pago por créditos privilegiados, los mismos se ajustarán a lo dispuesto en el presente apartado y artículos concordantes.

**ARTÍCULO 26°.-** El acogimiento deberá formalizarse por la totalidad de las deudas que los contribuyentes y/o responsables mantengan con la Municipalidad de Salta, no resultando procedente la petición de facilidades de pago parciales.

**ARTÍCULO 27°.-** De tratarse de empresas adquiridas en el marco del procedimiento establecido en el artículo 48° y concordantes de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, solo podrán acogerse al régimen de facilidades de pago una vez concluida la operación de compra de la entidad concursada y en el plazo que establece la mencionada ley.

**ARTÍCULO 28°.-** A los fines de formalizar su acogimiento al presente régimen, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar, de corresponder, una nota en carácter de declaración jurada, informando las condiciones y forma de pago resultantes, con relación a los créditos quirografarios, debiendo presentar copia de la resolución por la que se aprueba y homologa el acuerdo propuesto.

#### CONDICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 29°.-** El plan de facilidades de pago que se formalice, se ajustará a las mismas condiciones que se disponen para los planes de facilidades de pago por deudas comunes y deberá ser formalizado dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del día posterior al de la Homologación del Acuerdo.

#### CADUCIDAD

**ARTÍCULO 30°.-** La caducidad del plan de facilidades de pagos operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este organismo fiscal, cuando se produzca cualquiera de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de pago de las cuotas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la presente resolución.
- b. Se declare la quiebra del concursado.

**ARTÍCULO 31°.-** De producirse la caducidad de la facilidad acordada, la Municipalidad de Salta denunciará ante el Juez interviniente el incumplimiento y podrá requerir la declaración de quiebra.

#### PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES FALLIDOS

**ARTÍCULO 32°.-** Los contribuyentes y/o responsables en estado falencial, que soliciten la conclusión de la quiebra contando con el avenimiento de todos los acreedores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 225° de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, podrán -a los efectos de obtener el consentimiento de la Municipalidad de Salta- acordar un plan de facilidades de pago por las deudas devengadas con anterioridad a la fecha de declaración de quiebra, con más los intereses resarcitorios que correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

**ARTÍCULO 33°.-** Deberá formalizarse un plan de pagos por la totalidad de las deudas que los contribuyentes y/o responsables mantengan con la Municipalidad de Salta, no siendo procedente la solicitud de planes de pago parciales.

**ARTÍCULO 34°.-** Las facilidades de pago deberán ajustarse a las condiciones dispuestas para la formalización de planes de facilidades de pago por deudas comunes, establecidas en la presente Resolución General.

**ARTÍCULO 35°.-** Las deudas incluidas en los planes de facilidades de pago deberán incluir los accesorios de dichas deudas devengadas con anterioridad a la fecha del auto declarativo de quiebra, y hasta la fecha de consolidación, que tendrá lugar con la formalización de la facilidad de pago que se acuerde.

**ARTÍCULO 36°.-** Cuando un fallido solicite un plan de facilidades de pago, es condición indispensable contar con la autorización judicial previa que le permita la suscripción del mismo conforme a lo dispuesto por el art. 88°, inc. 5° de la Ley N° 24.522. Para el caso de que el fallido se presente con un

tercero que se subroga en todas sus obligaciones para con la Municipalidad de Salta, el subrogante deberá ofrecer garantía suficiente, la que será evaluada por el Organismo Fiscal. Cuando el subrogante incurriera en incumplimiento, la Municipalidad de Salta se reserva el derecho de perseguir el cobro de la deuda, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer en contra del fallido.

**ARTÍCULO 37°.-** La totalidad de las deudas comprendidas en los planes de facilidades de pago propuestos por el fallido, deberán ser garantizadas por un tercero quien revestirá el carácter de fiador solidario y principal pagador sin beneficio de excusión y división. En los casos en que se considere necesario, además de la fianza, se podrá requerir una o más de las garantías que se señalan a continuación:

- a) Aval bancario.
- b) Caucción de títulos públicos.
- c) Prenda con registro.
- d) Hipotecas.

**ARTÍCULO 38°.-** La solicitud de acogimiento al presente régimen deberá formalizarse mediante la presentación de una nota, en carácter de declaración jurada, ante el organismo fiscal, indicando:

- a. Razón Social o Denominación y/o Apellido y Nombre, C.U.I.T., y constituir domicilio a los efectos del trámite. B. Propuesta de pago ofrecida, en términos claros y precisos, la que no podrá apartarse de los parámetros dispuestos por la presente Resolución General. En relación al garante, además de los datos indicados, la nota deberá contener los siguientes datos: a. Apellido y Nombre, C.U.I.T. y domicilio real.
- b. Detalle de la/las garantía/s ofrecida/s.
- c. Declaración del garante, asumiendo el compromiso ante el organismo fiscal, de constituir en tiempo y forma la garantía por él ofrecida. Dicha solicitud será resuelta por el Director Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días.

**ARTÍCULO 39°.-** Para resolver sobre las solicitudes presentadas se considerarán, respecto del contribuyente y/o responsable, las siguientes pautas:

- a) Comportamiento fiscal del deudor.
- b) Posibilidad de continuación de la explotación con relación al pasivo total verificado en la quiebra.
- c) Informe producido por el síndico de la quiebra sobre la evolución de la empresa.
- d) Cualquier otro elemento de juicio, que se estime necesario a fin de considerar la viabilidad de la aceptación.

**ARTÍCULO 40°.-** El acto que apruebe el plan propuesto resolverá también la aprobación de las garantías ofrecidas, debiendo indicar el plazo para su constitución. La aprobación o rechazo del plan propuesto será notificada al contribuyente, al garante y al síndico interviniente a partir de que, de corresponder, se constituyan las garantías aprobadas. La eficacia de la facilidad de pago aprobada, estará sujeta a la efectiva conclusión del proceso falencial por avenimiento, dentro de los noventa (90) días de otorgado el Plan.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 41°.-** Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 42°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 43°.-** Tomar razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y dependencias de esta Agencia de Recaudación.

**ARTÍCULO 44°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LEVIN

#### Anexo I

#### ADHESIÓN AL RÉGIMEN PERMANENTE DE FACILIDADES DE PAGO

Salta, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO  
de la A.R.M.Sa.  
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar el reconocimiento y **ADHESIÓN TOTAL e INCONDICIONAL** al Régimen Permanente de Facilidades de Pago. En tal sentido realizo la siguiente declaración jurada:

**Apellido y Nombre o Razón Social** (con copia del DNI del titular): \_\_\_\_\_

**C.U.I.T o C.U.I.L. N°:** \_\_\_\_\_

**Domicilio Fiscal:** \_\_\_\_\_

**Domicilio Real:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal** (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): \_\_\_\_\_

**D.N.I. N°:** \_\_\_\_\_ **Teléfono Celular N°** \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Tributo que se regulariza: \_\_\_\_\_

Periodos e importe total de las obligaciones que se regularizan: \_\_\_\_\_

Cuotas solicitadas: \_\_\_\_\_

Número de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro de la que se debitarán las cuotas y entidad Bancaria en la que está radicada: \_\_\_\_\_

Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) \_\_\_\_\_

**Contribuyentes sin Cuenta Bancaria:**

Declaro, que no poseo cuenta en ninguna Institución Bancaria \_\_\_\_\_

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración del contribuyente

**Anexo II**  
**Autorización de débito en cuenta bancaria a favor de la A.R.M.Sa.**  
**Deuda de terceros**

Salta, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Ref.: Régimen Permanente de Facilidades de Pago**

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO  
de la A.R.M.Sa.  
SU DESPACHO:

Por la presente autorizo a la Agencia de Recaudación Municipal a requerir a la Entidad bancaria el débito de la totalidad de las cuotas del plan de facilidades de pago, de acuerdo a la información que se incluye en el presente formulario:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): \_\_\_\_\_

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): \_\_\_\_\_

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: \_\_\_\_\_

D.N.I. N°: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Plan de Facilidades de Pago N°: \_\_\_\_\_

Numero de CBU: \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Monto: \_\_\_\_\_

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración - Carácter.-

**Anexo III**  
**Nota Solicitud de Cancelación Anticipada**

Salta, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Ref.: Régimen Permanente de Facilidades de Pago**

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO



de la A.R.M.Sa.  
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitar la **cancelación anticipada** de toda la deuda comprendida en el Plan de Facilidades de Pagos del tributo \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, cuya copia acompaño adjunta al presente. A tal efecto, manifiesto en carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

**Apellido y Nombre o Razón Social** (con copia del DNI del titular): \_\_\_\_\_

**C.U.I.T o C.U.I.L. N°:** \_\_\_\_\_

**Domicilio Fiscal:** \_\_\_\_\_

**Domicilio Real:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal** (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): \_\_\_\_\_

**D.N.I. N°:** \_\_\_\_\_ **Teléfono Celular N°:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

**Cantidad y Monto de las cuotas vencidas e impagas:** \_\_\_\_\_

**Cantidad y Monto de las cuotas NO vencidas:** \_\_\_\_\_

**Número de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro** de la que se debitan las cuotas y entidad Bancaria en la que está radicada: \_\_\_\_\_

**Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.):** \_\_\_\_\_

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-



Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel: 0387 4160900 - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/2022.-

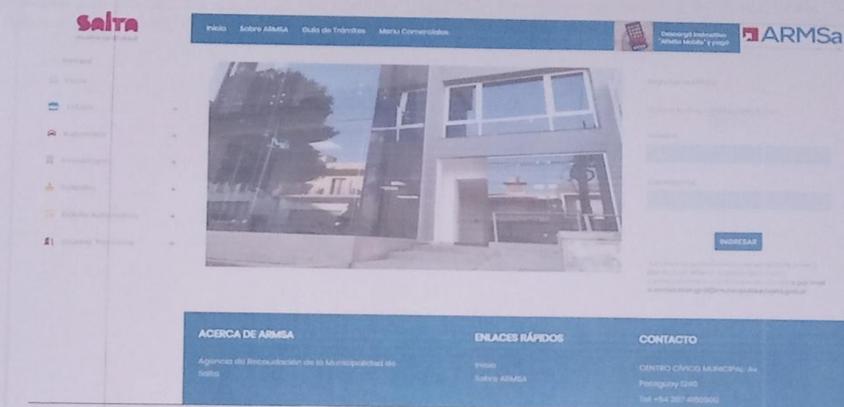
#### Anexo IV

### PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS WEB

El contribuyente deberá registrar previamente su CBU en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Municipalidad, incorporándola el operador en los datos del sistema TCS a los fines de que esté disponible al momento de la tramitación on line.

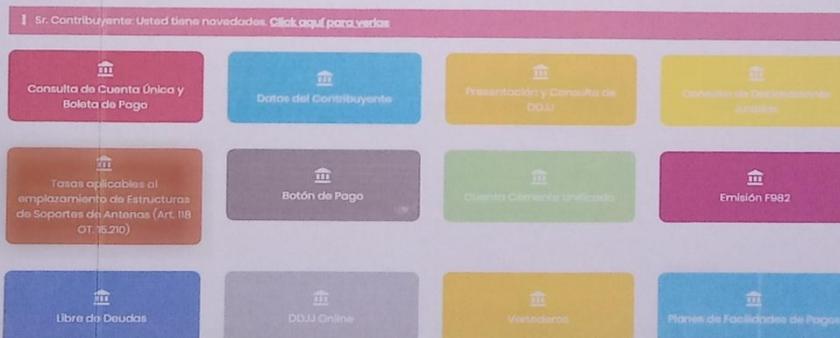
#### Procedimiento on line o virtual para la generación de Planes de Facilidades de Pago

- 1) El contribuyente deberá acceder a la página web del organismo fiscal [www.municipalidadesalta.gob.ar](http://www.municipalidadesalta.gob.ar) (Servicios – Pagos Online ARMSa) o en <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login>. Allí deberá ingresar su usuario y clave fiscal de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.



- 2) Una vez ingresado al módulo de servicios con clave fiscal, en la pantalla Comerciales (menú general), debe clickear en el botón "Planes de Facilidades de Pago"

COMERCIALES



- 3) Dentro del módulo "PLANES DE FACILIDADES DE PAGO", el usuario debe optar por la opción "Generación de Planes de Facilidades de Pagos".

...///

**ARMSa**  
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

Dirección Ejecutiva  
Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel. 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/2022.-

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

Consulta de Planes Generados      Generación de Planes de Facilidades de Pagos

4) Generación de planes de pago: se deberán ingresar los datos requeridos en cada paso. Primero se recuperará la CBU desde donde desea que le debiten las cuotas.

Generación de Planes de Facilidades de Pago

CBU

CBU

Continuar con el proceso de generación de planes de pago para el mes de agosto. Si no desea continuar, haga clic en "Volver".

5) Posteriormente se cargarán los datos del firmante del Plan de Facilidades de Pago

Firmante

6) Luego, en la Pestaña IMPUESTO y TIPO DE PLAN, se deberán seleccionar los datos de impuesto, concepto, tipo de plan y el imponible a financiar.

...///



Dirección Ejecutiva

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel. 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/2022.-

1 - Selección de Impuesto

2 - Selección de Concepto de Impuesto

3 - Selección de Tipo de Plan

4 - Selección de Imponible

ATRÁS      SIGUIENTE

7) En la Pestaña Deuda se procederá a seleccionar la deuda que se quiere incluir en el Plan de Facilidades de Pago.

Deuda

Dominio:

Total Seleccionado: 50

Selección	Impuesto	Concepto	Año	Cuota	Vencimiento	A Pagar	Accesorios	Total a Pagar
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	1	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	2	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	3	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	4	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	5	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	6	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	7	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	8	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	9	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	10	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00

Deuda

Dominio:

Total Seleccionado: \$603,16

Selección	Impuesto	Concepto	Año	Cuota	Vencimiento	A Pagar	Accesorios	Total a Pagar
<input checked="" type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	1	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	2	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	3	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	4	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	5	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	6	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	7	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	8	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	9	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00
<input type="checkbox"/>	Impuesto Automotor	Imp. A	2021	10	15/02/2022	1.120,00	0,00	1.120,00

ATRÁS      SIGUIENTE

*[Handwritten signature]*

8) Pestaña Anticipo y Cantidad de Cuotas: Aquí se deberá ingresar la cantidad de cuotas y anticipo.



**ARMSa**  
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

Dirección Ejecutiva

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel. 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/2022.-

ARMASa > CUOTAS > Cuotas > Nueva

Cuotas

...

PREVISUALIZAR CUOTAS

9) Luego se permitirá Previsualizar las cuotas, clickeando en esa opción

Cuotas

...

PREVISUALIZAR CUOTAS

10) Seguidamente se despliega el detalle de cuotas. Si se está de acuerdo, aquí se debe hacer click en "Generar Plan"

PREVISUALIZAR CUOTAS

N° Cuota	Importe
1	\$ 170,76
2	\$ 170,99
-	\$ 170,99
3	\$ 170,99

ATRÁS

GENERAR PLAN

11) Una ventana emergente informará que el Plan ha sido generado y su número identificador. También se mostrarán las opciones para imprimir los Formularios correspondientes.

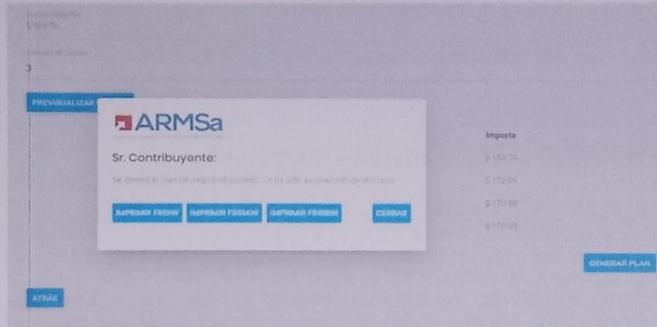
...///



Dirección Ejecutiva

Av. Paraguay 1240 (Centro Civico Municipal) - Tel. 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/2022.-



*[Handwritten signature]*

...///



## Anexo V-A

## Nota de Allanamiento y Desistimiento SIN planteo judicial

Salta, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Ref.: Régimen Permanente de Facilidades de Pago

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO  
de la A.R.M.Sa.  
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a los ajustes y determinaciones de deuda que hubiere realizado la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): \_\_\_\_\_

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_

Domicilio Real: \_\_\_\_\_

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): \_\_\_\_\_

D.N.I. N°: \_\_\_\_\_ Teléfono Celular N°: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Tributo: \_\_\_\_\_

Periodo/s Adeudado/s: \_\_\_\_\_

Capital: \_\_\_\_\_

Intereses Resarcitorios: \_\_\_\_\_

Expediente N°: \_\_\_\_\_

Carátula de la Causa: \_\_\_\_\_

Dependencia ante la que tramita o se encuentra radicado el Expte: \_\_\_\_\_

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

## Anexo V-B

## Nota de Allanamiento y Desistimiento con planteo judicial

Salta, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Ref.: Régimen Permanente de Facilidades de Pago

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO  
de la A.R.M.Sa.  
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a la pretensión fiscal de la Municipalidad de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición. Asimismo, asumo el pago de las costas y gastos causídicos:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): \_\_\_\_\_

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_

Domicilio Real: \_\_\_\_\_

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): \_\_\_\_\_

D.N.I. N°: \_\_\_\_\_ Teléfono Celular N°: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Tributo: \_\_\_\_\_

Expediente N°: \_\_\_\_\_

Carátula de la Causa: \_\_\_\_\_

Juzgado ante el que tramita o se encuentra radicado el Expte: \_\_\_\_\_

Secretaría Interviniente: \_\_\_\_\_

Nombre y Matrícula del profesional que representa a la Municipalidad: \_\_\_\_\_

Título N°: \_\_\_\_\_

Monto: \_\_\_\_\_

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

\*\*\*\*\*



# ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

FE DE ERRATA  
EN LE BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2530  
DONDE DICE:

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16026.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 -0996/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, a la Cerámica Alberdi S.A, por el padrón comercial N° 80.101, conforme a lo establecido en el artículo 186 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Cerámica Alberdi S.A, del pago en concepto de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por el padrón comercial mencionado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.105.-

AMADO - GAUFFIN

DEBE DECIR:

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16026.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 -3495/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Centro Vecinal, Cultural, Social y Deportivo Barrio Autódromo, por el inmueble individualizado con la matrícula número 102.782, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Centro Vecinal, Cultural, Social y Deportivo Barrio Autódromo, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.106.-

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 675 Bis C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 -4105/22.-

Autores: Cjales.Eduardo Virgili, Alberto Salim, Carolina Telma Am, Paula Benavides, José Gauffin, Soledad Gramajo, Alicia Vargas.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de "H2022 Encuentro Mundial por el Derecho de Acceso al Agua", a cargo del Artista Plástico Francisco Speicher y el Diputado Provincial Roque Cornejo Avellaneda; y

CONSIDERANDO

Que, el evento se realizará del 17 al 19 de noviembre del corriente año en el Salón de Eventos del Mercado Artesanal de nuestra Ciudad, destinado a alumnos, docentes, profesionales y público en general;

Que, su objetivo principal es lograr coordinar acciones entre el Estado, el sector privado y la comunidad, a fin de desarrollar políticas públicas de concientización y manejo sustentable del agua, a fin de frenar la crisis hídrica que atraviesa la Provincia, capacitando sobre el derecho al acceso al agua y su debido uso y cuidado;

Que, contará con inscripción gratuita, donde tendrá la presencia artistas plásticos y disertantes nacionales, internacionales y locales;

Que, nuestra Constitución Nacional establece en su artículo 41 el derecho de los habitantes a un ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano. Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió una resolución estableciendo como un derecho humano esencial el acceso a fuentes de agua potable, segura y su saneamiento. En el mismo sentido, nuestra Carta Municipal estableció en su artículo 7, inciso K respecto a la promoción y provisión de agua potable, además de la construcción de cloacas y desagües en el ejido municipal;

Que, el derecho al agua es imprescindible para una vida digna, y vital para la realización de muchos otros derechos, y en ese sentido todos somos responsables del cuidado de este recurso tan importante para la vida, nuestro presente y generaciones futuras;

Que, su acceso es universal y se logra mediante una gobernanza colaborativa, contribuyendo al cuidado de los ecosistemas, ya que es parte crucial de la adaptación al cambio climático, convirtiéndose en un decisivo vínculo entre la sociedad y el medioambiente;

Que, el desarrollo del ser humano requiere que el agua y los sistemas de saneamiento se lleven a cabo de forma separada, ambos son vitales para reducir el número de enfermedades y para mejorar la salud, la educación y la productividad económica de las poblaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al evento "H2O22 Encuentro Mundial por el Derecho del Acceso Al Agua", a cargo del Artista Plástico Francisco Speicher y el Diputado Provincial Roque Cornejo Avellaneda, a llevarse a cabo del 17 al 19 de noviembre del corriente año en el Salón de Eventos del Mercado Artesanal de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al artista Francisco Speicher.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEISDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 676 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3904/22.-**

**Autora: Cjal.Carolina Telma Am.-**

**VISTO**

La realización de la primera edición del encuentro de artistas y blends denominado "Savethe Date. Tea and Art", a beneficio de la Fundación Casita de Belén, de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, es organizado por la licenciada Julieta Valencia, fundadora y directora manager de Tea and Art, con el objetivo de promover el arte a través de una delicada mezcla de sabores, música en vivo y muestra artística;

Que, surgió con la idea de visibilizar y compartir lo mejor del arte salteño por un fin solidario, en donde el público será parte de un espacio único que invitará a desplegar los sentidos y disfrutar de un momento excepcional;

Que, en esta primera edición lo recaudado será donado a la Fundación Casita de Belén de la ciudad de Salta, que ampara a 150 niños de bajos recursos, entre internos y externos, velando por su educación integral, albergue, adecuada nutrición, apoyo escolar, catequesis, enseñanza de oficios, atención médica y recreación durante todo el año;

Que, la jornada contará con exposiciones de artistas plásticos como Alfredo Muñoz, Adriana Rodríguez, Cecilia Revol Núñez, Cesar Gutiérrez, Federico Oliveros, Felipe Catalán, Inés Patrón Costas, Irene Figallo, Liliana Savoy, Ricardo Aguirre, Roberto Dávalos, Susana Cintione, Susana Salado y Mercedes Quintana. Además, habrá música en vivo del cuarteto de cuerdas bajo el Coro Cantares y el Dj Santiago Vitar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el 1° Encuentro de Artistas y Blends denominado "Savethe Date. Tea and Art", a realizarse el 18 de noviembre del corriente año en Hotel El Castillo de San Lorenzo, a beneficio de la Fundación Casita de Belén de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a la organizadora del evento, Licenciada Julieta Valencia.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEISDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 677 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -3692/22.-**  
**Autora: Cjal. Ana Paula Benavides. -**

**VISTO**

La Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO**

Que, los choferes de unidad es del transporte público de pasajeros se encuentran obligados a cumplimentar un tiempo en la realización de una vuelta completa, sin tener en cuenta la demora que ocasionan las protestas sociales, estado y cortes de calles en nuestra Ciudad;

Que, esta premura de los conductores al cumplimiento de horarios, ocasiona accidentes de diferentes envergaduras, llegando incluso a producirse pérdidas humanas;

Que, jentre algunas de las deficiencias en el control, prevención y precaución en el manejo de las unidades, los trabajadores del volante circulan muy a menudo con las puertas abiertas, aún a sabiendas de transportar personas paradas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las gestiones pertinentes ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, a fin de colocar en las unidades de transporte público de pasajeros un sistema que impida su avance si las puertas se encuentran abiertas.

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, mayor flexibilidad respecto a los horarios fijados a los choferes de transporte público para el cumplimiento de sus recorridos.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEISDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 678 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3623/22.-**  
**VISTO**

El proyecto de extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta "Educación y Prevención contra la Violencia Familiar y de Género"; y

**CONSIDERANDO**

Que, nuestra Provincia tiene un alto índice de casos de violencia familiar y de género, sin contar los hechos que no son denunciados;

Que, el proyecto de extensión universitaria "Educación y Prevención contra la Violencia Familiar y de Género", incluye actividades educativas, teóricas prácticas, en distintos barrios e instituciones educativas de la Ciudad a fin de involucrar a la comunidad en la problemática y concientizar sobre los flagelos que atraviesa nuestra sociedad;

Que, el proyecto está conformado por un equipo interdisciplinario de profesionales y estudiantes universitarios integrado por: el abogado Enzo Nahuel TaleviAbud; la Licenciada en Trabajo Social Florencia Alejandra Solís; el Licenciado en Psicología Juan Pablo Aguirre Bengoa; estudiantes de trabajo social Sabrina Irati Tolaba Álvarez y Micaela Agustina Nallim Briones; estudiantes de abogacía María Belén Pastrana Castillo y Karen Belén Viveros y la estudiante de psicología Mariana Marisol Toledo Montenegro;

Que, la educación es una herramienta para prevenir, erradicar y abordar el tema de la violencia desde la perspectiva de género, para llegar a las familias, escuelas y demás instituciones, con la participación activa de adolescentes y jóvenes de la Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al proyecto "Educación y Prevención contra la Violencia Familiar y de Género", realizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, que se implementa en diferentes instituciones educativas de nuestra Ciudad desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a representantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 679 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3639/22.-**

**VISTO**

La realización del 1º Festival Nacional de Música y Poesía "Mujer, un ser de vida"; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicho evento fue organizado por la Secretaría de Cultura, a cargo del poeta Orlando Mario García y Secretaría de la Mujer, señora Olga Plaza de la Agrupación de Empleados Municipales de Salta, con la finalidad de visibilizar la labor de la mujer en la sociedad;

Que, en dicha oportunidad se efectuó la entrega del premio "María Loreto Sánchez Peón", una heroína de la Patria que supo defender las fronteras del Norte junto al General Martín Miguel de Güemes;

Que, por su labor social, seis mujeres recibieron el premio: Laura Romano, Claudia Bañagasta, Carmen Pajón, Carmen Chauque, Norma del Valle Soraire y María Mónica Cantarella;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al 1º Festival Nacional de Música y Poesía "Mujer, un ser de vida", organizado por las Secretarías de Cultura y de la Mujer de la Agrupación de Empleados Municipales de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la Agrupación de Empleados Municipales de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 680 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3688/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en la plazoleta Padre Del Fabro, ubicada en intersección de calles Ayuntamiento Albox y Pistarini de barrio Libertador, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 681 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3877/22.-**

**VISTO**

La importancia de la capacitación en la problemática actual sobre estafas virtuales; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta presentó el proyecto "Estafas Virtuales: como reconocerlas y prevenirlas";

Que, tiene como objetivos capacitar y concientizar al público en general sobre los tipos de estafas que existen actualmente, formar a los miembros de la sociedad para que reconozcan estas situaciones y brindar las herramientas necesarias para evitarlas;

Que, participarán docentes, graduados y estudiantes en la modalidad distancia de la carrera de Abogacía;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al proyecto "Estafas Virtuales: como reconocerlas y prevenirlas", elaborado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 682 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3878/22.-**

**VISTO**

La importancia del proyecto Huella Verde que realiza la Cooperativa Bio Nova en la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Cooperativa Bio Nova está conformada por mujeres con una fuerte conciencia social, teniendo el proyecto como finalidades el desarrollo de logística, estrategia de políticas ambientales y procedimientos innovadores de alto impacto social;

Que, pretende ser un instrumento que incida en la toma de decisiones y en la planificación de las directrices y políticas públicas ambientales a desarrollarse en la Provincia;

Que, propone trabajar de manera mancomunada con dirigentes y gobiernos por el bien de la comunidad,

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la labor que realiza la Cooperativa Bio Nova, a través del proyecto Huella Verde.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente y placa recordatoria a las autoridades de la cooperativa Bio Nova.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 683 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4024/22.-**

**VISTO**

La importancia de la participación ciudadana en la creación de políticas públicas; y

**CONSIDERANDO**

Que, según la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública aprobada en el año 2009, la participación ciudadana es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política;

Que, se trata del derecho de la ciudadanía a participar activamente, de forma temprana y oportuna, en la toma de decisiones de temas que le conciernen;

Que, es necesario generar nuevos canales de participación entre el Concejo Deliberante y especialistas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos, acercándolos a la labor parlamentaria y transparentando sus procesos de un modo accesible;

Que, al realizar la consulta a la ciudadanía por medio de una plataforma digital, el Concejo Deliberante dispondrá de datos para generar información, dimensionar problemáticas y generar cambios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR** una plataforma digital denominada Yo Legislo en la página web del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, con el objetivo de promover la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas del municipio.

**ARTÍCULO 2º.- LOS** concejales podrán compartir en la plataforma sus proyectos de ordenanzas sobre las que el vecino podrá opinar y realizar sus aportes y sugerencias.

**ARTÍCULO 3º.- LOS** vecinos podrán comentar y opinar, previa registración como usuarios en la plataforma digital, la que se efectivizará completando el formulario que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4º.- LOS** términos y condiciones serán establecidos por la Autoridad de Aplicación que designe el Presidente del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5º.- LA** Autoridad de Aplicación realizará campañas de difusión por distintos canales de comunicación escritos, televisivos, radiales y digitales sobre el funcionamiento de la plataforma Yo Legislo.

**ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR** el gasto que demande la implementación de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto Participativo del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

**ANEXO**  
**REGISTRO PLATAFORMA YO LEGISLO**

<b>Nombre</b>
<b>Apellido</b>
<b>DNI N°</b>
<b>E-mail</b>
<b>Teléfono</b>
<b>Contraseña</b>
<b>Confirma la contraseña</b>
<b>Acepto los términos y condiciones</b> <b>Ver términos y condiciones</b>
<b>Registrarse</b>

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 684 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4038/22.-**

**VISTO**

La trayectoria como basquetbolista del señor José "Pepe" Sánchez; y

**CONSIDERANDO**

Que, se inició desde pequeño en este deporte en el club Argentino de Orán y, en la década del 70, ganó varios títulos con un récord de 34 partidos sin perder con el club Gimnasia y Tiro de Salta;

Que, entre los años 1961 y 1975, representó a nuestra provincia en los campeonatos argentinos;

Que, como integrante del seleccionado argentino de Maxi Básquet, fue campeón mundial en la ciudad de Buenos Aires en el año 1991. Participó con la selección en un campeonato sudamericano y cinco mundiales hasta el año 1997;

Que, por su aporte al deporte salteño muchos deportistas lo toman como ejemplo por su disciplina y superación, trascendiendo las generaciones;

Que, es valioso destacar el rol que cumplen los deportistas de nuestra Ciudad como precursores de un espacio que incentive a jóvenes y niños a la práctica de estas actividades en los barrios;

**Por ello,**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria deportiva del señor José "Pepe" Sánchez como basquetbolista, por su importante aporte al deporte salteño.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor José "Pepe" Sánchez.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 685 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4210/22.-**

**VISTO**

La trayectoria de la organización de micro finanzas Fundación Pro Mujer, con más de 16 años de experiencia en nuestro país y más de 30 en Latinoamérica; y

**CONSIDERANDO**

Que, en nuestra Ciudad, una cantidad cada vez más creciente de personas han comenzado su emprendimiento;

Que, muchas micro emprendedoras aseguran no haber tenido la oportunidad de acceder a una capacitación para la actividad económica que desarrollan, siendo los tres principales obstáculos para emprender: la disponibilidad o acceso al financiamiento, redes de contactos y falta de preparación en el área;

Que, en ese contexto, es necesario apoyar a micro y pequeños emprendedores a través de capacitaciones, desarrollo de programas, transfiriendo e incrementando las capacidades de gestión y uso de tecnologías; así como forjar herramientas para fortalecer la economía local y solidaria;

Que, la Fundación Pro Mujer se convirtió en una de las organizaciones líderes en América Latina, comprometida con el empoderamiento de las mujeres con un enfoque integrado que ofrece acceso a servicios financieros, de salud y educativos a través de espacios sociales de apoyo, físicos y digitales, para fomentar la construcción de comunidades y equipar a las mujeres con el conocimiento y las herramientas para ayudarlas a alcanzar su máximo potencial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que celebre convenio con la Fundación Pro Mujer, para el desarrollo de actividades de promoción, formación y educación financiera para emprendedoras para la generación de oportunidades en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 128 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4066/22.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Saldo a la fecha de la cuenta donde se registran los fondos recaudados en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes;
- Detalle mensual de la ejecución presupuestaria de dicho gravamen;
- En relación a los incendios registrados en las laderas de los cerros San Bernardo y 20 de Febrero, detalle tareas realizadas, personal afectado, gastos con afectación directa a estos fondos y si se imputó partida especial. En su caso, indique el monto;
- Ejecución presupuestaria detallada de la Secretaría de Protección Ciudadana, con el monto por cada rubro hasta la fecha.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE INFORME N° 129 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4199/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de carteles instalados en la campaña denominada “Haciendo las cosas bien”, con la imagen de la Intendente Bettina Romero;
- b) Costo del alquiler de las estructuras para el montaje de las cartelerías e identificación de la persona contratada;
- c) Si la contratación incluye la adquisición, diseño y confección de las lonas utilizadas para la campaña publicitaria en cuestión.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*





“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”